

ACTA Nº 6
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN Ordinaria

PLENO-08/06/2026-6

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Partido Popular

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

D. JUAN CARLOS MUYOR MARTINEZ

D.ª LOURDES GARCIA GARZON

D.ª MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ

DANIEL SALCEDO NUÑEZ

D. MANUEL CONDE ESPEJO

D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Partido Socialista Obrero Español de Andalucía

D. MANUEL GARCIA LOPEZ

D. RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA

D.ª CRISTINA TEJEDOR MORENO

D.ª REYES OJEDA RUIZ

Vox

D. JOSE MANUEL PUENTE GIL

D. LUIS MANUEL POMARES RUBIO

D.ª MARTIRIO FERNANDEZ BLANCO

D. JOSE LOPEZ SANCHEZ

Almería Avanza

D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO

D. DANIEL ZALALLA MORENO

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. ALEJANDRO HERNÁNDEZ JIMENEZ

Ausentes con excusa

D. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO (GM POPULAR)

D.ª MARIA DEL CARMEN CUADRA MORENO (GM
SOCIALISTA)

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 08 de junio de 2026, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 6 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la sesión celebrada el 20 de abril de 2026.

-1-

B) CORPORACIÓN MUNICIPAL

2º. DACIÓN DE CUENTAS del nombramiento de personal eventual con la denominación de Asesor Técnico de Comunicación. Expte. 2023/12333

C) TOMA DE CONOCIMIENTO

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe del primer trimestre de 2026 sobre las convalidaciones realizadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/7657

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe trimestral de seguimiento de facturas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, primer trimestre del Ejercicio 2026. Expte. 2026/58

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2026. Expte. 2026/59

C.1.- ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2026, relativa a la solicitud y aprobación de reajuste de anualidades al contrato administrativo de servicio para el tratamiento de la fracción vegetal consistente en resto de poda domiciliaria, tm. de Roquetas de Mar. Expte. 2026/6846

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2026, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo a dar cuenta del Recurso Especial en materia de contratación interpuesto contra los pliegos del contrato de concesión de servicios de transporte urbano en Roquetas de Mar. Expte. 2025/18876

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2026, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo a la renovación de la red de abastecimiento en la Avenida Villa África de Roquetas de Mar, en concepto de "dotación económica". Expte. 2026/4784

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2026, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo a la aprobación del coste unitario y de la liquidación del canon por la gestión del servicio de agua y saneamiento correspondientes al



ejercicio 2025. Expte. 2026/5163

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2026, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativa a la aprobación inicial y sometimiento a información pública del anteproyecto de explotación y estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar. Expte. 2022/18055

11º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2026, POR DELEGACIÓN DEL PLENO relativa a la a la aprobación inicial y sometimiento a información pública del informe justificativo de la estructura de costes y de la fórmula de revisión de precios del contrato de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar. Expte. 2022/18055

D) PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA.

12º. DICTAMEN de la C.I.P. DE PRESIDENCIA de 27 de mayo de 2026 relativo a la revisión y actualización de las tarifas urbanas del servicio de taxi en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2025/75

13º. DICTAMEN de la C.I.P. DE PRESIDENCIA de 3 de junio de 2026 relativo a la Aprobación de Protocolo General de Actuación entre la Dirección General de la Policía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el establecimiento de un marco de colaboración institucional para la implantación de la Policía Nacional en Roquetas de Mar. Expte. 2026/1298

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

14º. DICTAMEN de la C.I.P. DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN de 27 de mayo de 2026 relativo a aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto 2026 mediante remanente de tesorería. Expte. 2026/5761

15º. DICTAMEN de la C.I.P. DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN de 3 de junio de 2026 relativo a la aceptación de la solicitud de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería para la declaración de especial interés o utilidad municipal del inmueble con referencia catastral 7250202WF3775S0001QI. Expte. 2026/8290



ÁREA DE URBANISMO.

16º. DICTAMEN de la C.I.P. DE URBANISMO de 27 de mayo de 2026 relativo a la aprobación del Proyecto de Actuación 2025-01 para la para legalización de edificación existente y ampliación de Centro de Manipulado de productos hortofrutícolas en las parcelas con referencia catastral número 04079A032001210001AW y 04079A032001320000PR. Expte. 2025/1555

ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

17º. DICTAMEN de la C.I.P. DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE de 19 de mayo de 2026, relativo a establecer las fiestas laborales en el municipio de Roquetas de Mar en la anualidad 2027. Expte. 2026/6846

ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.

18º. DICTAMEN de la C.I.P. DE MEDIO AMBIENTE de 7 de mayo de 2026, relativo a la modificación del contrato de servicio de Conservación de los Espacios Verdes y Arbolado urbano del t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 2021/778

ÁREAS DE SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

19º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS SOCIALES EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 27 de mayo de 2026 relativa al reconocimiento extrajudicial del gasto relativo al contrato de servicio público de atención integral y especializada de personas mayores en el Centro Residencial y Centro de Día para mayores "Virgen del Rosario" .: Expte. 2026/4083

20º. DICTAMEN de la C.I.P. DE SERVICIOS SOCIALES de 27 de mayo de 2026 relativo a la aprobación de la continuidad del servicio del contrato de concesión de servicio público de atención integral y especializada a personas mayores en el centro residencial y centro de día para mayores "Virgen del Rosario". Expte. 2026/4085

21º. DICTAMEN de la C.I.P. DE SERVICIOS SOCIALES de 27 de mayo de 2026 relativo a la solicitud a UNICEF el reconocimiento del Municipio de Roquetas de Mar a ciudad amiga de la infancia. Expte. 2026/6069

E) MOCIONES



22º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la Moción presentada por el Grupo Popular, para solicitar el Ministerio de Interior el mantenimiento de la dotación de efectivos del Cuartel de la Guardia Civil en Roquetas de Mar. Expte. 2026/945

23º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar a la Junta a mejorar el mantenimiento del corredor verde de la Ribera de la Algaída y su acreditación como Sendero Azul. Expte. 2026/946

24º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para combatir la prostitución callejera y la trata, así como mejorar la convivencia ciudadana. Expte. 2026/946

25º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la Moción del Grupo Municipal Almería Avanza para la elaboración de un plan urgente contra vertidos incontrolados en Roquetas de Mar. Expte. 2026/948

26º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la Moción del Grupo Municipal Almería Avanza para la implantación de zonas naranjas de aparcamiento estacional en las playas. Expte. 2026/948

27º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la Moción del Grupo Municipal VOX para el establecimiento de la prioridad nacional en las políticas sociales y ayudas. Expte. 2026/947

28º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la Moción del Grupo Municipal VOX para el para el refuerzo de medios, protección y operatividad de la Guardia Civil frente al narcotráfico y la criminalidad organizada. Expte. 2026/947

29º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Izquierda Unida Podemos con Roquetas de Mar para la restauración y mejora de las pasarelas de madera del frente litoral entre Las Salinas y Aguadulce. Expte. 2026/949

30º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la Moción del Grupo Izquierda Unida y Podemos con Roquetas, para la protección, defensa y dignificación del Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años) en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2026/949

F) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

31º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 24 y



30 de marzo, 9, 13, 21 y 28 de abril, 12, 19 y 25 de mayo y 2 de junio de 2026.

32º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la sesión celebrada el 20 de abril de 2026.

Se da cuenta del Acta de la sesión celebrada el 20 de abril de 2026.

Se ha detectado un error material en el cuadro de asistentes a la sesión consistente en la omisión en el mismo del Sr. Concejales de IU y Podemos con Roquetas de Mar, D. Zacarías Lucas Lekal Villegas, que sí asistió a la sesión.

Se procede a su rectificación de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) CORPORACIÓN MUNICIPAL

2º. DACIÓN DE CUENTAS del nombramiento de personal eventual con la denominación de Asesor Técnico de Comunicación. Expte. 2023/12333

I.- DECRETO:

[El documento electrónico íntegro del Decreto puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 6Y7UV-1415R-OCBPG].

Se da cuenta del siguiente decreto, inscrito en el libro de Decretos y Resoluciones con el número 2026/2143, de nombramiento de personal eventual.



"DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, CON ESTA FECHA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN.

1º. Atendiendo al expediente que se instruye por la Gestora de Recursos Humanos, se elevó a la Intervención de Fondos el siguiente Informe- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia perfeccionado de fecha 25/05/2026 y con número de código de validación: HBP85-H0LU9-E1RO6, del tenor literal que a continuación se recoge:

"INFORME PROPUESTA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL CON LA DENOMINACIÓN DE ASESOR TÉCNICO COMUNICACIÓN SR. DON VICENT PALAZZOLO.

Antecedentes

- 1. Por tenerlo así acordado el Sr. Alcalde – Presidente del día 22 de mayo de 2026 ante el Responsable de Recursos Humanos de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación se procede a instruir el presente expediente por la Oficina de Recursos Humanos para el nombramiento como Personal Eventual del Sr. Don Vicent Palazzolo con NIE. Número ***1412** en el cargo de Asesor Técnico Comunicación, Número 3 de la Relación del Personal Eventual, publicado en el BOPA más abajo referenciado y en la actualizada Plantilla de Personal para el ejercicio 2026 - BOPA número 214 y 237, respectivamente, 07/11/2025 y 11/12/2025-.*
- 2. A la vista del tracto sucesivo llevado a cabo durante el presente mandato, constan en este expediente los datos necesarios para la tramitación del expediente, especialmente, con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Número 161, de fecha 23082023 –ID2316900- y demás datos que constan respecto al número, características y retribución del personal eventual de confianza o asesoramiento especial.*
- 3. Este puesto quedó vacante conforme a la Resolución de la Alcaldía de fecha 13/04/2026, Número 2026/1415 – BOPA. Número 77, de fecha 23/04/2026- , señalado con el número 3 en el Diario oficial de la provincia de Almería – BOPA. Número 161, de 23/08/2023-.*

Consideraciones jurídicas

- 1. Artículos 8, 12.3, 14 n) y 67.1 a) y 2 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- 2. Artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- 4. Aplicación de la Directiva 1999/70/CE.*
- 5. Sentencia del TS de 21 de enero de 2016, siguiendo la Sentencia del TJUE de 9 de julio de 2015.*
- 6. Demás normas concordantes y de aplicación.*

Consideraciones técnicas

- 1) El artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, el nombramiento y cese de estos empleados públicos es libre y*



corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

- 2) *El Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 12.3, que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.*

En conclusión:

1. *Con este nombramiento, el número total de personal eventual con nombramiento al día se contrae a 26 personas, quedando una sola vacante con la denominación asesor general de cultura.*
2. *No existe impedimento técnico alguno para que continúe su tramitación ordinaria hasta su resolución por esta Alcaldía – Presidencia o, en su caso, por la Concejalía Delegada en los términos referenciados, conforme a lo establecido en el artículo 69.6 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, que indica que: "La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable". Sirviendo este párrafo en concreto para expresar que el informe – propuesta es acreditativo de la adecuación de lo expuesto a la normativa vigente de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 69.6 de las Bases de Ejecución.*
3. *Atendiendo a circunstancias, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP- en concordancia con el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a avocar las competencias delegadas para dictar la presente resolución administrativa - Decreto de aclaración de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11/08/2023, número 2023/6663 y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de junio -BOPA, Núm. 124 de fecha 30 de junio de 2023-, se procede a avocar las competencias delegadas para dictar la presente resolución administrativa.*

De conformidad con lo anteriormente expuesto y demás datos que constan en el expediente instruido al efecto, previa fiscalización por la Unidad Fiscalizadora, es por lo que, VENGO EN PROPONER a esta ALCALDÍA-PRESIDENCIA:

PRIMERO. - Nombrar como personal empleado público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, en régimen de PERSONAL EVENTUAL de confianza o asesoramiento especial, en el puesto que se indica, a la siguiente persona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 176 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local:

*SR. DON VICENT PALOZZOLO con NIE. Número ****1412**, que desempeñará el puesto de ASESOR TÉCNICO COMUNICACIÓN, incardinado el puesto por*



Delegación del Sr. Alcalde-Presidente en la Concejalía de Gobierno Interior y Educación, percibiendo las retribuciones asignadas a su puesto de trabajo derivadas del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, actualizado al día de la fecha por la Responsable de Prestaciones Económicas – 45.710, 70 €/Anual -. El presente nombramiento producirá sus efectos desde la formalización del Decreto de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia y, en su caso, desde su incorporación al servicio activo mediante la diligencia administrativa oportuna al efecto.

SEGUNDO. – Autorizar el gasto y disposición de fondos conforme los datos que a continuación se recogen suministrados por la Responsable de la Oficina de Prestaciones Económicas:

AAPP 2026	Del 1 de junio al 31 de Diciembre		
01000 912 11000	Básicas Personal Eventual	3.265,05 € x 8 meses 26.120,40 € 544,18 €	26.664, 58 €
01000 912 16000	Seguridad Social	1.222,77 x 7 meses	8.559,39 €
	Total		35.223,97 €

TERCERO. El empleado personal eventual nombrado queda sometido a las obligaciones derivadas de la normativa de incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normas de desarrollo, suponiendo el incumplimiento de las mismas la resolución del nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse.

CUARTO. Notificar el presente Decreto al Sr. Don VINCENT PALAZZOLO, Oficina de Prestaciones Económicas, así como, a la Oficina de Secretaría General para su anotación e inscripción en el Libro de Resoluciones para su dación de cuentas al Ayuntamiento Pleno mediante extracto sucinto en la Junta de Gobierno Local correspondiente. Asimismo, se deberá de publicar mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería para constancia y conocimiento. O, directamente dar cuenta de la Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que con carácter ordinario celebre este.

QUINTO. La presente resolución constituye un acto de trámite cualificado que si bien no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de impugnación conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, por lo que podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendiendo que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo. ".-----



2º Con fecha 1 de junio y número de código de validación Código para validación: 4BE5D-706DD-0853D – ID4332035- se ha emitido Informe de Fiscalización y/o Intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, contrayéndose a la siguiente parte esencial, salvo el apartado de los documentos que obran en el expediente que aumentaría el número de folios, no siendo necesario para la conclusión dispositiva:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

- *EXPEDIENTE: 2023/02.08.01.12/12333 - NOMBRAMIENTOS Y CESES PERSONAL EVENTUAL CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023*
- *AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal directivo y/o eventual / Contratación de personal eventual (fase AD)*
- *ÓRGANO: Alcaldía*
- *ASUNTO: ASESOR TÉCNICO COMUNICACIÓN. Vicent Palazzolo*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*
- *Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

INFORMO: Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

- 1) *Requisitos fiscalizados de conformidad:*
 - *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.*
 - *Que el gasto se genera por órgano competente.*
- 2) *Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:*
 - *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*
 - *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.*
 - *Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.*



- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad. DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.../..."

Por cuanto antecede, es por lo que, VENGO EN DISPONER:

ÚNICO. APROBAR el Informe-Propuesta fiscalizada en todos sus términos, instándose para que lleve a puro y debido efecto en el servicio activo el día 2 de junio de 2026 como personal eventual, asesor técnico comunicación."

II.- TOMA DE CONOCIMIENTO

EL AYUNTAMIENTO PLENO TOMA CONOCIMIENTO del nombramiento de personal eventual con la denominación de Asesor Técnico de Comunicación.

C) TOMA DE CONOCIMIENTO

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe del primer trimestre de 2026 sobre las convalidaciones realizadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/7657

I.- INFORME:

[El documento electrónico íntegro del Informe puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): NS7TB-FIKDQ-80FQ8

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente del informe elaborado por la Intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar sobre las fiscalizaciones realizadas por la Junta de Gobierno Local.

I.- ANTECEDENTES



De conformidad con lo establecido en el art. 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), las Bases de Ejecución contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

En aplicación de lo anterior, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Roquetas, concretamente la Base 29, establecen la obligación de dar cuenta al Pleno, con carácter trimestral, de las convalidaciones de gastos aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante dicho periodo.

Durante el primer trimestre del ejercicio 2026, la Junta de Gobierno Local ha aprobado diversos expedientes de convalidación de gastos, en los términos que se detallan en el presente informe.

II.- DISPOSICIONES APLICABLES

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Bases de ejecución del presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

III.- PARTE DISPOSITIVA

Durante el primer trimestre del ejercicio 2026, la Junta de Gobierno Local ha aprobado los siguientes expedientes de convalidación de gasto:

Expediente nº 2026/1034, importe total 37.559,94 euros, fecha de aprobación 10 de febrero de 2026.

Nº	de	Nº	de	Fecha Dto.	Importe	Tercero	Nombre	Aplicación presupuestar
----	----	----	----	------------	---------	---------	--------	-------------------------



Entrada	Documento		Total			ia
F/2026/254	Emit- 166	02/02/2026	37.559,94	F04688693	CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P. AND. DE INTERES SOCIAL	02003 323 2279940

Expediente nº 2026/1035, importe total 30.713,78 euros, fecha de aprobación 10 de febrero de 2026.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Aplicación presupuestaria
F/2026/258	Emit- 00029	02/02/2026	30.713,78	F04191722	MERIÑAQUES S.C.A.	02003 323 2279912

Expediente nº 2026/1034, importe total 38.194,77 euros, fecha de aprobación 24 de marzo de 2026.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Aplicación presupuestaria
F/2026/159	Emit- 165	16/01/2026	634,83	F04688693	CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P. AND. DE INTERES SOCIAL	02003 323 2279940
F/2026/577	Emit- 167	02/03/2026	37.559,94	F04688693	CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P. AND. DE INTERES SOCIAL	02003 323 2279940

Expediente nº 2026/1035, importe total 30.713,78 euros, fecha de aprobación 24 de marzo de 2026.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Aplicación presupuestaria
F/2026/620	Emit- 00030	03/03/2026	30.713,78	F04191722	MERIÑAQUES S.C.A.	02003 323 2279912

Expediente nº 2026/1034, importe total 38.104,01 euros, fecha de aprobación 13 de abril de 2026.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Aplicación presupuestaria
---------------	-----------------	------------	---------------	---------	--------	---------------------------



F/2026/790	Emit- 168	17/03/2026	544,07	F04688693	CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P. AND. DE INTERES SOCIAL	02003 323 2279940
F/2026/909	Emit- 169	01/04/2026	37.892,47	F04688693	CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P. AND. DE INTERES SOCIAL	02003 323 2279940

Expediente nº 2026/1035, importe total 30.713,78 euros, fecha de aprobación 13 de abril de 2026.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Aplicación presupuestaria
F/2026/910	Emit- 00031	01/04/2026	30.713,78	F04191722	MERINÁQUES S.C.A.	02003 323 2279912

Expediente nº 2026/4085, importe total 216.653,22 euros, fecha de aprobación 30 de marzo de 2026.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Aplicación presupuestaria
F/2026/498	Emit- 2601	09/02/2026	117.367,61	F04612701	ROQUEHOGAR SCA	04002 2312 2779914

Durante el primer trimestre de 2026, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se tramitaron 7 expedientes de Omisión Función Interventora, por un importe total de 323.700,200 euros.

Tabla 1. Clasificación en función de la modalidad de la operación sobre la que se ha llevado a cabo la Omisión de la Función Interventora Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Modalidad	N,º Informes	Importe (€)
Contrato Mayor	7	323.700,20

Tabla 2. Clasificación en función del interesado e importe de la operación sobre la que se ha llevado a cabo la Omisión de la Función Interventora en Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Nombre	Tercero	Importe Total	Motivo
CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P. AND. DE INTERES	F04688693	37.559,94 €	3



SOCIAL			
MERIÑQUES S.C.A.	F04191722	30.713,78 €	3
CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P. AND. DE INTERES SOCIAL	F04688693	634,83 €	3
CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P. AND. DE INTERES SOCIAL	F04688693	37.559,94 €	3
MERIÑQUES S.C.A.	F04191722	30.713,78 €	3
CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P. AND. DE INTERES SOCIAL	F04688693	544,07 €	3
CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P. AND. DE INTERES SOCIAL	F04688693	37.892,47 €	3
MERIÑQUES S.C.A.	F04191722	30.713,78 €	3
ROQUEHOGAR SCA	F04612701	117.367,61 €	3
TOTAL		323.700,20 €	

***Motivo:**

1: Procedimiento de tramitación correcto: no se detectan más infracciones que la propia omisión de la función interventora.

2: Se detectan infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión, que califican el acto como anulable, debiendo de ser subsanadas con carácter previo a la adopción del acuerdo.

3: Se detectan infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión, que califican, a priori, el acto como nulo, con opinión favorable al reconocimiento de obligaciones.

4: Se detectan infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión, que califican, a priori, el acto como nulo, con opinión favorable a la revisión de oficio.

II.- TOMA DE CONOCIMIENTO

EL AYUNTAMIENTO PLENO TOMA CONOCIMIENTO del Informe del primer trimestre de 2026 sobre las convalidaciones realizadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe trimestral de seguimiento de facturas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, primer trimestre del Ejercicio 2026. Expte. 2026/58

I.- INFORME:

[El documento electrónico íntegro del Informe puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): SPGJJ-W2GKS-FJ7VA].

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente del informe trimestral de la Intervención, en relación con las facturas respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación , correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2026.

PRIMERO. -

El artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece:

“Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.”

SEGUNDO. -

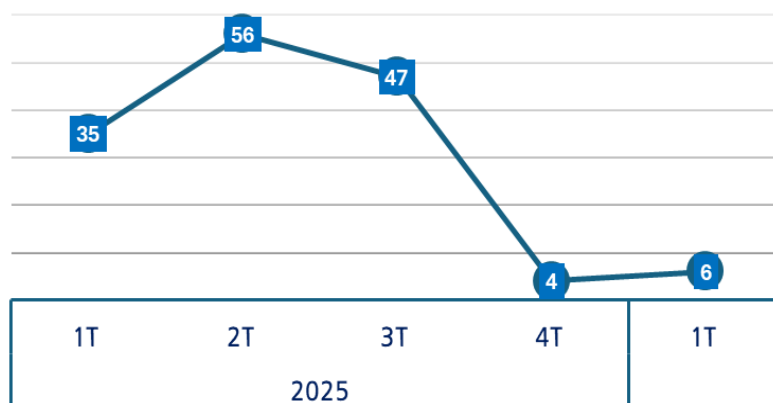


Habiéndose remitido a esta Intervención los informes trimestrales a que hace referencia el transcrito [artículo 10](#) de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, esta Intervención procederá a emitir el informe citado, donde se extraen los siguientes datos:

Justificante	Fecha Entrada	Fecha Documento	Importe Factura	Documento	Nombre
F/2020/5832	21/10/2020	21/10/2020	1.218,19	B04341285	PLAYA TRUCKS,S.L.
F/2025/3687	29/10/2025	31/12/2013	18.335,25	A83174524	AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS S.A.
F/2025/4011	14/11/2025	13/11/2025	4.598,88	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.
F/2025/4019	14/11/2025	14/11/2025	1.187,03	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.
F/2025/4292	05/12/2025	03/12/2025	1.148,56	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.
F/2025/4453	15/12/2025	15/12/2025	9.728,40	A50090505	LARRAZ GRUPO EMPRESARIAL S.A.

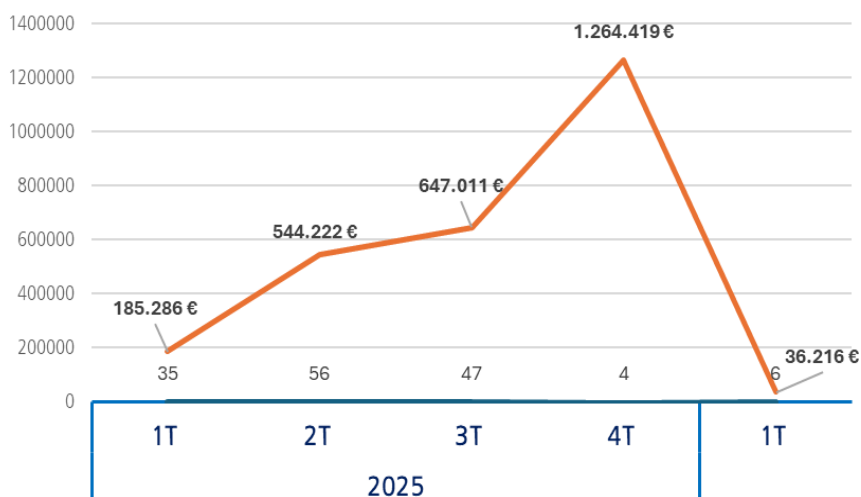
Detallamos la comparativa de las relaciones de facturas respecto las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación en el primer trimestre del 2026:

Relación facturas con más de 3 meses sin Reconocimiento obligación (Número)



FUENTE: Sicalwin

Relación facturas con más de 3 meses sin Reconocimiento obligación (Importe)



FUENTE: Sicalwin

II.- TOMA DE CONOCIMIENTO

EL AYUNTAMIENTO PLENO TOMA CONOCIMIENTO del Informe trimestral de seguimiento de facturas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, primer trimestre del Ejercicio 2026.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2026. Expte. 2026/59

I.- INFORME:



[El documento electrónico íntegro del Informe puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 2XS8M-NL221-6DYM8].

Se da cuenta, por el Sr. Alcalde-Presidente, del Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Roqueta de Mar, Ejercicio 2026.

1.- INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017), desde el punto de vista técnico, el control interno se estructura en dos modalidades, función interventora y control financiero. Asimismo, éste último se configura en dos regímenes de ejercicio diferenciados: el control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambos, el control de eficacia.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.

A su vez se divide en las siguientes modalidades:



a-Control Permanente: comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 28/2018 de 16 de marzo).

b-Auditoría pública que comprende: Auditoría de cuentas de cumplimiento y operativa.

2.- ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

La normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En la actualidad al no existir una Oficina de Control Financiero, este control se ejercerá directamente por la Interventora Municipal con los medios de los que actualmente se disponen.

3.- ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2026

CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICADO DERIVADO DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS

Control financiero Permanente. En atención a los medios disponibles y a los riesgos identificados por esta Intervención, las actuaciones que en el ámbito del control financiero permanente se realizarán son las siguientes:

Materia de ingresos: Análisis de la devolución de ingresos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el ejercicio 2023

Materia de contratos. Comprobación del cumplimiento de las mejoras y de los criterios cualitativos valorables automáticamente, en contratos terminados en el ejercicio 2025.

Materia de RRHH: Análisis sobre la forma de composición de tribunales calificadoros en los procesos selectivos celebrados en 2025.

Control financiero sobre beneficiario subvenciones. Realización control financiero sobre beneficiario subvenciones ejercicio 2023 y 2024 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL

Informe resumen anual, conforme establece el artículo 37 del RD 424/2017.

Informe sobre auditorías del sistema de facturas electrónicas, según lo prevenido en el apartado 1 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público (en adelante, LFERCF).

Informe resumen anual sobre morosidad, según lo prevenido en el apartado 2 del artículo 12 de la LFERCF.

Informe trimestral en relación con facturas respecto las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación, conforme al artículo 10 de la LFERCF.

Informe sobre obligaciones pendientes de imputar al presupuesto (cuenta 413), según lo prevenido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de septiembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector.

Informe anual resultados sobre función interventora, conforme artículo 15.6 RD 424/2017.

Informe resultados control de pagos a justificar y anticipos de caja fija, según el previsto artículo 27.1.c) RD 424/2017.

Informe anual de control sobre contratación pública Art. 332.11 Ley 9/2017 CSP.

AUDITORÍA PÚBLICA

Auditoría de cuentas sobre el Consorcio de Bomberos del Poniente ejercicio 2023-2024-2.025.

4.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones a realizar para el control financiero permanente podrán consistir, cuando el tipo de control así lo requiera, entre otras en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.



g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan. Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse, entre otras, y según el objetivo que se pretenda alcanzar, las siguientes actuaciones:

Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones de la Intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico financiera de la entidad controlada.

Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.

Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes.

Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.

Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados.

Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.

Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

5.- RESULTADOS DE PLAN DE CONTROL FINANCIERO

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara,



objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

Todos los informes provisionales serán remitidos a los órganos gestores afectados, tanto del Ayuntamiento como en su caso a los órganos gestores del Consorcio para qué en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero, serán remitidos por la Intervención a los citados órganos gestores y al Alcalde, así como a través de este último, al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

La rendición de cuentas de los informes citados constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Al amparo de los citados informes definitivos, se deberá elaborar un Plan de Acción de cara a subsanar las debilidades observadas, cuyo cumplimiento se analizará en un Control Financiero posterior.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

II.- TOMA DE CONOCIMIENTO

EL AYUNTAMIENTO PLENO TOMA CONOCIMIENTO del Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2026.

C.1.- ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO.



6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2026, relativa a la solicitud y aprobación de reajuste de anualidades al contrato administrativo de servicio para el tratamiento de la fracción vegetal consistente en resto de poda domiciliaria, tm. de Roquetas de Mar. Expte. 2026/6846

I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 527CC-D407E-A99B2].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Medio Ambiente en sesión celebrada el 7 de mayo de 2026, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPUESTA:

"I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 20 de junio de 2023, se formaliza el contrato administrativo de servicio para el tratamiento de la fracción vegetal consistente en resto de poda domiciliaria, con la empresa adjudicataria EJIDO MEDIO AMBIENTE S.A. con CIF. A-04383329.

SEGUNDO. - El presente contrato tiene un plazo de duración de dos (2) años, desde la fecha de formalización del contrato, prorrogable bienalmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 2+2.

TERCERO. - El presupuesto base de licitación para este contrato es el límite máximo de gasto, que alcanza la cantidad de doscientos cincuenta y dos mil trescientos veintiunos con treinta céntimos (252.321,30.-€), más la cantidad de veintiocho mil treinta cinco euros con setenta céntimos (28.035,70.-€) en concepto de IVA al 10 %, lo que hace un total de doscientos ochenta mil trescientos cincuenta y siete euros (280.357,00.-€) IVA incluido.

El presente gasto se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 031.03.1621.227.00.25, en la que se han realizado las siguientes retenciones de crédito, 220230007716 por importe de 70.089,25.-€ para 2023, 2220239000145 por importe de 140.178,50.-€ para 2024 y 220239000146 por importe de 70.089,25.-€ para 2025, de fecha 16 de mayo de 2023. RC, 220259000062 por importe de 140.178,50.-€ del 1 de enero de



2026 al 31 de diciembre de 2026 y por importe de 70.089,25.-€ del 1 de enero de 2027 al 19 de junio de 2027.

Compromiso de gasto: con cargo a la misma aplicación presupuestaria, se practicaron AD con número de operación 220230009828, por importe de 70.089,25.-€ de fecha de 16 de junio de 2023, AD con número de operación 220250007403, por importe de 70.089,25.-€ de fecha 12 de mayo de 2025 y AD con número de operación 22025000084, por importe de 210.267,75.-€ de fecha 12 de mayo de 2025.

CUARTO.- Con fecha 6 de mayo de 2025, dado que existe la opción de prorrogar el contrato por dos (2) años, y teniendo en cuenta que hasta la fecha no hay abierto ningún expediente de incumplimiento grave, se acuerda favorablemente la concesión de dos (2) años de prórroga una vez finalizado el segundo año de contrato a cargo de la aplicación presupuestaria 03103.1621.2270025, en la que se ha efectuado AD por importe de 210.267,75.-€ y número de operación 220259000084 de fecha 12 de mayo de 2025.

El compromiso de gasto para la prórroga se carga a la misma aplicación presupuestaria, con AD con número de operación 220250007403, por importe de 70.089,25.-€ de fecha 12 de mayo de 2025 para la primera anualidad (2025-2026) y AD con número de operación 22025000084, por importe de 210.267,75.-€ de fecha 12 de mayo de 2025 por saldo de 140.178,50.-€ para 2026 y 70.089,25.-€ para 2027.

El reparto de anualidades aprobado en la prórroga es el siguiente:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN AD	IMPORTE (€)
2025	03103.1621.2270025	2202500007403	70.089,25
2026		220259000084	140.178,50
2027			70.089,25

QUINTO. - Hasta la fecha 19 de marzo de 2026, se han adoptado los siguientes acuerdos por valor de 560.714,00.-€

RESOLUCIONES	ACTO	ACUERDO
280.357,00.-€	FORMALIZACIÓN	20 JUNIO DE 2023
280.357,00.-€	PRORROGA	6 DE MAYO DE 2025
560.714,00.- €	TOTAL	



y reconocido obligaciones por un importe de 141.835,84.- €

AÑO	OBLIGACIONES REC.
2023/2024	51.608,17 €
2024/2025	54.320,11 €
2025/2026	35.907,56 €
	141.835,84 €

SEXO. - Existe una RC y AD para el ejercicio 2026 por un saldo disponible de 140.178,50.-€. Las obligaciones previstas para la anualidad 2026-2027 ascienden a 40.000,00.-€, por lo que el saldo autorizado excede en 101.835,84.-€ las obligaciones previstas.

Los importes para las obligaciones reconocidas y previstas a lo largo de la vigencia del contrato hasta la finalización en mayo de 2027 ascenderían a 210.267,75.-€, sin superar en ningún caso el importe del crédito comprometido con la concesionaria en el conjunto de acuerdos adoptados.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*
- 2.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 3.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 4.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 6.- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.*
- 7.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- 8.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- 9.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 10.- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*



11.- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

12.- Decreto de fecha de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por las que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13.- Demás normativa concordante y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. – De conformidad con lo anterior, se propone el reajuste económico de la anualidad 2026, de la siguiente manera:

Disminuir la aplicación presupuestaria correspondiente a la anualidad 2026 en 68.117,40 .-€.

Conforme a la siguiente distribución:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN AD	DISPOSICIÓN INICIAL	IMPORTE (€)
2026	03103.1621.2270025	220259000084	140.178,50.-€	- 68.117,40
2027			70.089,25.-€	+ 68.117,40

Resultando la aplicación presupuestaria correspondiente al contrato según la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN AD	IMPORTE (€)
2026	03103.1621.2270025	220259000084	72.061,10
2027			138.206,65

SEGUNDA. – Por cuanto antecede, se viene a PROPONER a la CONCEJAL-DELEGADA DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS, que en virtud del Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 (B.O.P., nº124, de 30 de junio de 2023), conforme al artículo 9 de la Ley 40/20215, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL previo dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, la adopción de los siguiente Acuerdos:



1.- Disminuir el saldo de la operación 220259000084 por importe de 68.117,40.- € y devolver dicho saldo a disponible en la aplicación presupuestaria 03103.1621.2270025.

2.- Autorizar y disponer un gasto en la aplicación presupuestaria 03103.1621.2270025 por importe de 138.206,65.-€ en la anualidad 2027.

3.- Establecer la distribución de anualidades para el contrato administrativo de servicio "tratamiento de la fracción vegetal de resto de poda del término municipal de Roquetas de Mar". Expte. 30/22.-SERV. (2022/19472) de la siguiente forma:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN AD	IMPORTE (€)
2026	03103.1621.2270025	220259000084	72.061,10
2027			138.206,65

4.- El acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local, se notificará a los servicios de Intervención, Contratación, a la Responsable del contrato, a la Responsable del Área de Medio Ambiente, así como cualquier otro interesado.

No obstante, la Comisión Informativa de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos dictaminará sobre lo expuesto, para que pueda ser enviada a la Junta de Gobierno Local."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."



ACUERDO

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos."

II.- TOMA DE CONOCIMIENTO

EL AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO de la solicitud y aprobación de reajuste de anualidades al contrato administrativo de servicio para el tratamiento de la fracción vegetal consistente en resto de poda domiciliaria, tm. de Roquetas de Mar.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2026, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo a dar cuenta del Recurso Especial en materia de contratación interpuesto contra los pliegos del contrato de concesión de servicios de transporte urbano en Roquetas de Mar. Expte. 2025/18876

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 14DB7-ACE98-B26C5].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 27 de mayo de 2026, es del siguiente tenor literal:

Se da cuenta del siguiente ACUERDO:

I.- PROPOSICIÓN:

"I. Antecedentes

Primero.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, celebrada el pasado 10 de febrero de 2026, acordó aprobar, por Delegación del Pleno, el expediente en



materia de contratación para licitar la concesión de servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar.

Segundo.- En fecha 11 de febrero de 2026, se publicó en PLACE, la referida licitación, siendo el plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación del contrato en PLACE, en virtud de lo establecido en el art. 156.6 de la LCSP, el cual concluía el 16 de marzo de 2026.

Tercero.- El 11 de marzo de 2026 tuvo lugar entrada en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), Recurso Especial en Materia de Contratación (en adelante REMC), por parte de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., con CIF núm. B85146363, contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), de conformidad con el art. 44.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que fue admitido a trámite por el TARCJA iniciando el Recurso 135/2026.

Cuarto.- Una vez tramitado el correspondiente procedimiento el TARCJA dictó la Resolución 184/2026 estimando parcialmente el recurso presentado en el que el Tribunal ha ordenado lo siguiente:

Subsanación del error transcrito en los pliegos referente a los kilómetros a realizar recogidos en el Estudio de viabilidad.

Sustitución de la fórmula de revisión de precios para adaptarla a la estructura real de costes.

En caso de proceder a una eventual futura licitación deberá actualizarse el período de ejecución, así como corregir en la estructura de costes, los indicados como gastos generales que han sido incorrectamente calificados como tales, en concreto los gastos de mantenimiento de la nave y sus instalaciones.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado en fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, procede DAR CUENTA y ADOPTAR por el órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, la resolución 184/2026 del TARCJA del Recurso especial en materia de contratación interpuesto contra los pliegos de Concesión de Servicio de Transporte, por lo que propone la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Adoptar las medidas necesarias para proceder a la corrección de las infracciones indicadas por el TARCJA en el fundamento Octavo de su Resolución 184/2026, que tienen como consecuencia la anulación del anuncio de licitación, los pliegos y otros documentos contractuales del procedimiento de adjudicación, convocando, con las subsanaciones oportunas, una nueva licitación.

Segundo.- Acordar mantener la vigencia de los siguientes documentos, que si bien tienen carácter previo y son necesarios, no forman parte del procedimiento de adjudicación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE ROQUETAS DE MAR.



REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE ROQUETAS DE MAR.

SEGREGACIÓN DE LOS TRÁFICOS

CONVENIO CON EL CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DE ALMERÍA

CONSULTAS CON OPERADORES

Tercero.- Anular las operaciones contables que para esta licitación se habían practicado en la aplicación presupuestaria 03301 440 22799:

RC por importe de 1.003.211,24.-€ y número de operación 2202590000326

A por importe de 1.003.211,24.-€ y número de operación 220260000777.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al TARCJA, dando cumplimiento al apartado tercero del acuerdo de su Resolución 184/2026, así como al recurrente.

Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Presidencia, a la Intervención Municipal y a la Delegación de Hacienda y Contratación.

Tercera.- Publicar la resolución y el acuerdo pertinente en PLACE para su conocimiento por todos los interesados. "

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).

- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

ACUERDO



La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=387.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=502.4>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=591.5>

- SRA. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=725.6>

III.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

EL AYUNTAMIENTO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO del Recurso Especial en materia de contratación interpuesto contra los pliegos del contrato de concesión de servicios de transporte urbano en Roquetas de Mar.

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2026, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo a la renovación de la red de abastecimiento en la Avenida Villa África de Roquetas de Mar, en concepto de "dotación económica". Expte. 2026/4784

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 1D230-6615A-247C3].



El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 27 de mayo de 2026, es del siguiente tenor literal:

Se da cuenta del siguiente ACUERDO:

I.- PROPOSICIÓN:

"Con fecha 25 de marzo de 2026, RGE. 2026/10633, se presenta escrito por HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, solicitando autorización para ejecución de renovación de red de abastecimiento en la avenida Villa África de Roquetas en concepto de "dotación económica".

La solicitud realizada se basa en que, tras revisar las infraestructuras de abastecimiento se observa que la avenida Villa África tiene un índice de averías muy elevado recibiendo numerosas quejas derivadas de este problema.

Las obras consisten en:

- a) Instalación de nueva red de abastecimiento con una longitud de 345 metros para sustituir la actual red de fibrocemento por una red dúctil de DN 100 mm.*
- b) Renovación de un total de 31 acometidas de DN 32 mm.*
- c) Renovación de un total de 7 acometidas de DN 63 mm.*
- d) Instalación de 5 pozos de registro para colocación de válvulas de corte del diámetro de la red.*
- e) 5 conexiones a la red municipal.*

La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 77.276,99. - euros.

Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia de fecha 26 de marzo de 2026, según el cual, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del Pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2026.

Consta también en el expediente informe jurídico de fecha 27 de marzo de 2026, favorable a la autorización a HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, para ejecución de las obras reseñadas y su inclusión con cargo a su retribución y en concepto de dotación económica por ampliación de las obras e instalaciones del servicio, de conformidad a la base 14 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas regidor de la concesión del servicio.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración



del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1º. Autorizar a HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN AVENIDA VILLA ÁFRICA (ROQUETAS DE MAR), EN CONCEPTO DE "DOTACIÓN ECONÓMICA" conforme a los informes que constan en el expediente, por importe de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (77.276,99.- €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2026.

2º. Dar traslado del contenido de la presente al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben. "

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente. "

ACUERDO

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos. "

II.- TOMA DE CONOCIMIENTO



EL AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO de la renovación de la red de abastecimiento en la Avenida Villa África de Roquetas de Mar, en concepto de "dotación económica".

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2026, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo a la aprobación del coste unitario y de la liquidación del canon por la gestión del servicio de agua y saneamiento correspondientes al ejercicio 2025. Expte. 2026/5163

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): C9044-C3970-D1468].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 3 de junio de 2026, es del siguiente tenor literal:

Se da cuenta del siguiente ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2026, POR DELEGACIÓN DEL PLENO:

I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de marzo de 2026 por parte de la concesionaria del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento – Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, SA- se presentó expediente de revisión del coste unitario del servicio de abastecimiento y alcantarillado del año 2025, a efectos de aprobar el coste unitario y la liquidación del Canon correspondiente, y al que se refiere la base 29 del pliego de cláusulas económico administrativas del contrato suscrito el 14 de Noviembre de 1994.

2. Con fecha 4 de mayo de 2026, se emite informe FAVORABLE por parte del responsable del contrato en el que se recogen las siguientes consideraciones:

La presente revisión técnica se ha basado exclusivamente en la comprobación de la coherencia interna y la corrección aritmética de los datos y liquidaciones presentados por la



concesionaria. Se ha verificado que los cálculos para la obtención de la tarifa media y el coste unitario del servicio no presentan errores materiales de formulación basándose en las cifras aportadas. No obstante, se hace constar que esta revisión se basa en los datos proporcionados (lecturas de contadores, procesos de facturación, desglose de costes operativos, etc.) por la concesionaria.

A continuación, se recogen los datos correspondientes al ejercicio 2025:

AÑO 2025			
CONCEPTO	UNIDAD	AGUA	SANEAMIENTO
TARIFA MEDIA	€/M3	2,2411	0,8383
COSTE UNITARIO	€/M3	2,2057	0,4052
VOLUMEN FACTURADO Y COBRADO	M3	6.585.895	6.467.357

3. Con fecha 5 de mayo de 2026, se emite informe por parte de los servicios jurídicos del que se extrae lo siguiente:

Primera.- De acuerdo con el Pliego de Condiciones (Base 33), el Ayuntamiento ostenta la facultad inalienable de fiscalizar la gestión económica de la concesión, inspeccionar el servicio y aprobar las liquidaciones de los cánones que correspondan.

Segundo.- La liquidación presentada por la entidad concesionaria tiene el valor jurídico de una declaración responsable de datos económicos. Al estar firmada por su apoderado y contener detalles pormenorizados por periodos (de enero a junio y acumulados anuales), constituye una base documental sólida y suficiente para el reconocimiento del derecho de cobro municipal, permitiendo la trazabilidad de los ingresos mediante los códigos de validación electrónica incorporados.

Los cálculos técnicos realizados arrojan los siguientes valores para el ejercicio 2025, los cuales sirven de base para la liquidación:

Servicio de Agua: Tarifa media de 2,2411 €/m³ frente a un coste unitario de 2,2057 €/m³. Volumen facturado/cobrado: 6.585.895 m³.

Servicio de Saneamiento: Tarifa media de 0,8383 €/m³ frente a un coste unitario de 0,4052 €/m³. Volumen facturado/cobrado: 6.467.357 m³.

Tercero. Procedimiento de Liquidación:

El canon se determina por la aplicación de la diferencia positiva entre tarifa y coste sobre los metros cúbicos efectivamente cobrados. Se ha verificado que el procedimiento seguido se ajusta a lo previsto en el Pliego, garantizando el equilibrio económico-financiero de la concesión. La cifra de 2.536.868,82 € no se corresponde exclusivamente al devengo del



canon del año 2025, sino que es el resultado neto final tras aplicar una serie de regularizaciones de ejercicios anteriores.

Al revisar la estructura de la liquidación, se observa que la cantidad que el Ayuntamiento va a percibir es un saldo compensado que incluye el importe generado por la facturación de agua y saneamiento del año en curso, al que se restan saldos resultantes de regularizaciones de años pasados que estaban pendientes de ajustar. Esto explica por qué el ingreso es por ese importe neto y no por el canon íntegro de 2025. Existen anulaciones de consumos que se remontan incluso a los años 2008 y 2020, las cuales impactan directamente en el cálculo final del canon.

Cuarto.- La fiscalización de la gestión de un servicio público de esta magnitud debe equilibrar el control exhaustivo con el principio de eficacia. Una auditoría previa al cobro de cada liquidación, dada la complejidad de los datos (miles de recibos y modificaciones anuales), podría derivar en una paralización injustificada del ingreso, por lo que para garantizar la integridad de la fiscalización sin detener el proceso de ingreso, este informe propone que la aprobación se realice bajo las siguientes condiciones:

1. La aprobación de la presente liquidación se entenderá realizada a salvo del resultado de posteriores comprobaciones. No supone una aceptación absoluta de los consumos técnicos reflejados, sino una validación formal de los datos económicos aportados para facilitar el ingreso de los fondos.

2. Se establece expresamente que el Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar auditorías técnicas aleatorias o mediante muestreo estadístico sobre los periodos liquidados. Cualquier discrepancia detectada en perjuicio del Ayuntamiento será compensada en la liquidación inmediata posterior o mediante el procedimiento de regularización que legalmente corresponda.

3. La validación por parte del técnico municipal se entiende circunscrita a la comprobación formal y coherencia externa de los datos (verificación de que los totales coinciden con los padrones y que las anulaciones están justificadas documentalmente), trasladando la responsabilidad de la exactitud interna de las lecturas a la declaración responsable de la concesionaria.

Por todo lo anterior, se emite INFORME FAVORABLE a la aprobación de la liquidación del ejercicio 2025 por importe de 2.537.261,40 €, debiendo hacerse constar en el acuerdo de aprobación la reserva de fiscalización posterior y el carácter no liberatorio definitivo de este acto ante posibles revisiones técnicas de los datos de facturación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en lo que no se oponga de modo expreso a la LCSP.

Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

Es de aplicación lo establecido en la base 26.5 del del Pliego de Condiciones del Contrato Administrativo para la gestión del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento.

Para el cálculo del canon de la concesión debe atenderse a lo establecido dentro de la base 29 del Pliego de Condiciones del Contrato Administrativo para la gestión del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento.

III. COSTE UNITARIO Y CANON

El cálculo del coste unitario se obtiene sumando el total de costes afectos al servicio (directos e indirectos) y dividiéndolos por el total de metros cúbicos facturados.

Año 2025

CONCEPTO	AGUA	SANEAMIENTO	TOTAL
COSTES DEL SERVICIO	14.926.406 €	2.693.633 €	17.620.039 €
M³ FACTURADOS	6.767.267 m³	6.647.435 m³	13.414.702 m³
COSTE UNITARIO	2,2057	0,4052	2,6109

Se establece por tanto un coste unitario de 2,2057 €/m³ para el servicio de agua potable y 0,4052 €/m³ para el de saneamiento del ejercicio 2025.

Una vez calculado el coste unitario el canon quedaría reflejado en la siguiente tabla:



CONCEPTO	AGUA	SANEAMIENTO
M³ FACT. RECIBOS AGUA	6.715.041	6.652.185
M³ FACT. FRAUDES	56.976	0
M³ OTROS	4.750	4.750
M³ TOTALES FACTURADOS	6.767.267	6.647.435
M³ IMPAGADOS	181.372	180.078
M³ FACT. Y COBRADOS	6.585.895	6.467.357
TARIFA MEDIA	2,2411	0,8383
COSTE UNITARIO	2,2057	0,4052
€/M3 CANON	0,0354	0,4331
IMPORTE TOTAL CANON	233.140,68	2.801.012,32
REGULARIZACIÓN AÑOS ANTERIORES PENDIENTE DE AJUSTAR	496.891,60	
Canon a liquidar	2.537.261,40	

El saldo total a favor del Ayto para el ejercicio 2025 asciende a 2.537.261,40 .-€.

La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecúa a la normativa aplicable.

Por cuanto antecede, previa fiscalización de la Intervención de fondos, y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y, en el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:



PRIMERO. – Aprobar el coste unitario del ejercicio 2025 por importes de 2,2057 €/m³ para el servicio de agua potable y 0,4052 €/m³ para el de saneamiento.

SEGUNDO. -Aprobar la liquidación provisional y requerir el pago a la concesionaria Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, SA, con CIF nº A41461856, por el Canon por un importe de 2.537.261,40 -€, correspondiente al ejercicio 2025, haciéndose constar el carácter no liberatorio de este acto ante posibles revisiones técnicas de los datos de facturación.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al Área de Gestión Tributaria y Técnico Municipal responsable del contrato.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la concesionaria, advirtiéndole que el Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar auditorías técnicas aleatorias o mediante muestro estadístico sobre los periodos liquidados."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

ACUERDO

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos."

II.- INTERVENCIONES:



Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=928.9>

III.- TOMA DE CONOCIMIENTO

EL AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO de la aprobación del coste unitario y de la liquidación del canon por la gestión del servicio de agua y saneamiento correspondientes al ejercicio 2025.

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2026, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativa a la aprobación inicial y sometimiento a información pública del anteproyecto de explotación y estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar. Expte. 2022/18055

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 7NB2Y-S9572-J1S76].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 3 de junio de 2026, es del siguiente tenor literal:

Se da cuenta del ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2026, por delegación del Pleno.

"I.- PROPOSICIÓN:

"I Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene prevista la tramitación del expediente de contratación de la Gestión del SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE



VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR, bajo la modalidad de Concesión de Servicios.

En relación con dicho contrato, visto el expediente instruido para la elaboración del anteproyecto de explotación y estudio de viabilidad económico-financiera, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, desde el área de Contratación se emite el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES:

- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en ejercicio de sus competencias en materia de transporte urbano colectivo de viajeros reconocidas en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó iniciar la tramitación del expediente de concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar, bajo la modalidad de concesión de servicios al amparo de los artículos 284 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).*
- Con fecha de 23 de septiembre de 2024, tuvo entrada en el portal de tramitación electrónica de la Oficina Nacional de Evaluación (ONE) la solicitud formulada por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 333.3 de la LCSP. Dicha documentación fue completada y objeto de diversas aclaraciones el día 5 de noviembre de 2024.*
- En fecha 16 de diciembre de 2024, la ONE emitió informe al respecto estableciendo diversas recomendaciones, entre las que destacaba la necesidad de revisar el proyecto a fin de trasladar adecuadamente el riesgo operacional al concesionario en una parte que no fuera meramente nominal o desdeñable. En cumplimiento de dichas recomendaciones, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se procedió a la modificación del anteproyecto de explotación y del estudio de viabilidad económico-financiera, asumiendo e integrando en la documentación preparatoria todas las recomendaciones de la ONE, lo que quedó acreditado mediante la actualización de los importes del estudio de viabilidad, que evidenciaron la existencia de una transferencia real del riesgo operacional.*
- Tramitado el expediente de contratación con número de referencia 01/25.-C.S. Bis, se inició el procedimiento de licitación del contrato de concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar.*
- El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) dictó la Resolución 184/2026, de 27 de marzo, por la que se estimó parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad NEX CONTINENTAL*



HOLDINGS, S.L.U., acordando la anulación de los pliegos rectores de la licitación. Entre los motivos estimados por el TARCJA con mayor relevancia a efectos del presente expediente se encuentran: (i) la existencia de una incoherencia interna en el estudio de viabilidad en relación con el número de kilómetros anuales a computar; (ii) la posible desactualización de las magnitudes económicas del estudio de viabilidad; y (iii) deficiencias en la fórmula de revisión de precios. Como consecuencia de la citada resolución, la licitación quedó suspendida y sin efecto.

- En ejecución de la Resolución TARCJA 184/2026, el Ayuntamiento ha procedido a revisar en profundidad el Anteproyecto de explotación y estudio de viabilidad económico-financiera del contrato, corrigiendo los errores señalados por el TARCJA en lo que respecta a la base de cálculo kilométrica e incorporando una actualización significativa de todas las partidas económicas que conforman la estructura de costes del servicio. El resultado de dicha revisión es el documento que mediante la presente proposición se somete a aprobación inicial e información pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que con anterioridad a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir el contrato de concesión de servicios, el órgano de contratación deberá elaborar un anteproyecto de explotación al que se incorporará, al menos, el estudio de viabilidad económico-financiera del contrato. Dicho anteproyecto deberá someterse a información pública por un plazo de treinta días, de conformidad con lo establecido en el citado precepto legal.

La revisión del anteproyecto de explotación realizada en ejecución de la Resolución TARCJA 184/2026 ha dado lugar a modificaciones sustanciales respecto del documento aprobado con anterioridad a la primera licitación, en particular por lo que respecta a la base kilométrica de cálculo de los costes del servicio y a la actualización de las magnitudes económicas. En la medida en que dichas modificaciones afectan al contenido esencial del documento y pueden incidir en la configuración del futuro procedimiento de licitación, resulta necesario someter nuevamente el anteproyecto revisado a información pública por el plazo de treinta días hábiles, al objeto de garantizar los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación del sector público.

Transcurrido el período de información pública y resueltas las alegaciones que, en su caso, se formulen, el órgano de contratación procederá a la aprobación definitiva del anteproyecto de explotación como documentación preparatoria del nuevo procedimiento de licitación.



III. PROPUESTA DE ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Anteproyecto de explotación y estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar, en su versión revisada en ejecución de la Resolución TARCJA 184/2026

SEGUNDO, Someter dicho documento a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el perfil de contratante, al objeto de que cualquier interesado pueda examinarlo y formular las observaciones que estime oportunas.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

Primero. La aprobación inicial del Anteproyecto de explotación y estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar, y su sometimiento a información pública durante el plazo de treinta días hábiles mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el perfil de contratante.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tercero.- Notificar el acuerdo al Servicio de Contratación Centralizada, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre."

II.- VOTACIÓN:



Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos. "

II.- TOMA DE CONOCIMIENTO

EL AYUNTAMIENTO PLENO TOMA CONOCIMIENTO de la aprobación inicial y sometimiento a información pública del anteproyecto de explotación y estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar.

11º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2026, POR DELEGACIÓN DEL PLENO relativa a la a la aprobación inicial y sometimiento a información pública del informe justificativo de la estructura de costes y de la fórmula de revisión de precios del contrato de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar. Expte. 2022/18055



I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): C9044-C3970-D1468].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 3 de junio de 2026, es del siguiente tenor literal:

Se da cuenta del siguiente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2026, por delegación del Pleno.

"I.- PROPOSICIÓN:

"I Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene prevista la tramitación del expediente de contratación de la Gestión del SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR, bajo la modalidad de Concesión de Servicios.

En relación con dicho contrato, visto el expediente instruido para la elaboración del anteproyecto de explotación y estudio de viabilidad económico-financiera, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, desde el área de Contratación se emite el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES:

- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en ejercicio de sus competencias en materia de transporte urbano colectivo de viajeros reconocidas en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó iniciar la tramitación del expediente de concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar, bajo la modalidad de concesión de servicios al amparo de los artículos 284 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Con fecha de 23 de septiembre de 2024, tuvo entrada en el portal de tramitación electrónica de la Oficina Nacional de Evaluación (ONE) la solicitud formulada por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 333.3 de la LCSP. Dicha documentación fue completada y objeto de diversas aclaraciones el día 5 de noviembre de 2024.



- En fecha 16 de diciembre de 2024, la ONE emitió informe al respecto estableciendo diversas recomendaciones, entre las que destacaba la necesidad de revisar el proyecto a fin de trasladar adecuadamente el riesgo operacional al concesionario en una parte que no fuera meramente nominal o desdeñable. En cumplimiento de dichas recomendaciones, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se procedió a la modificación del anteproyecto de explotación y del estudio de viabilidad económico-financiera, asumiendo e integrando en la documentación preparatoria todas las recomendaciones de la ONE, lo que quedó acreditado mediante la actualización de los importes del estudio de viabilidad, que evidenciaron la existencia de una transferencia real del riesgo operacional.
- Tramitado el expediente de contratación con número de referencia 01/25.-C.S. Bis, se inició el procedimiento de licitación del contrato de concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar.
- El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) dictó la Resolución 184/2026, de 27 de marzo, por la que se estimó parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., acordando la anulación de los pliegos rectores de la licitación. Entre los motivos estimados por el TARCJA con mayor relevancia a efectos del presente expediente se encuentran: (i) la existencia de una incoherencia interna en el estudio de viabilidad en relación con el número de kilómetros anuales a computar; (ii) la posible desactualización de las magnitudes económicas del estudio de viabilidad; y (iii) deficiencias en la fórmula de revisión de precios. Como consecuencia de la citada resolución, la licitación quedó suspendida y sin efecto.
- En ejecución de la Resolución TARCJA 184/2026, el Ayuntamiento ha procedido a revisar en profundidad el Anteproyecto de explotación y estudio de viabilidad económico-financiera del contrato, corrigiendo los errores señalados por el TARCJA en lo que respecta a la base de cálculo kilométrica e incorporando una actualización significativa de todas las partidas económicas que conforman la estructura de costes del servicio. El resultado de dicha revisión es el documento que mediante la presente proposición se somete a aprobación inicial e información pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que con anterioridad a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir el contrato de concesión de servicios, el órgano de contratación deberá elaborar un anteproyecto de explotación al que se incorporará, al menos, el estudio de viabilidad económico-financiera del contrato. Dicho



anteproyecto deberá someterse a información pública por un plazo de treinta días, de conformidad con lo establecido en el citado precepto legal.

La revisión del anteproyecto de explotación realizada en ejecución de la Resolución TARCJA 184/2026 ha dado lugar a modificaciones sustanciales respecto del documento aprobado con anterioridad a la primera licitación, en particular por lo que respecta a la base kilométrica de cálculo de los costes del servicio y a la actualización de las magnitudes económicas. En la medida en que dichas modificaciones afectan al contenido esencial del documento y pueden incidir en la configuración del futuro procedimiento de licitación, resulta necesario someter nuevamente el anteproyecto revisado a información pública por el plazo de treinta días hábiles, al objeto de garantizar los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación del sector público.

Transcurrido el período de información pública y resueltas las alegaciones que, en su caso, se formulen, el órgano de contratación procederá a la aprobación definitiva del anteproyecto de explotación como documentación preparatoria del nuevo procedimiento de licitación.

III. PROPUESTA DE ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Anteproyecto de explotación y estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar, en su versión revisada en ejecución de la Resolución TARCJA 184/2026

SEGUNDO, Someter dicho documento a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el perfil de contratante, al objeto de que cualquier interesado pueda examinarlo y formular las observaciones que estime oportunas.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:



Primero. La aprobación inicial del Anteproyecto de explotación y estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar, y su sometimiento a información pública durante el plazo de treinta días hábiles mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el perfil de contratante.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tercero.- Notificar el acuerdo al Servicio de Contratación Centralizada, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

II.- TOMA DE CONOCIMIENTO



EL AYUNTAMIENTO PLENO TOMA CONOCIMIENTO de la aprobación inicial y sometimiento a información pública del informe justificativo de la estructura de costes y de la fórmula de revisión de precios del contrato de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar.

D) PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA.

12º. DICTAMEN de la C.I.P. DE PRESIDENCIA de 27 de mayo de 2026 relativo a la revisión y actualización de las tarifas urbanas del servicio de taxi en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2025/75

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): B452E-8D645-B7454].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 27 de mayo de 2026, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

- 1. El servicio de autotaxi constituye un servicio público de transporte de viajeros de titularidad municipal, prestado en régimen de actividad privada, conforme a lo dispuesto en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.*
- 2. Las tarifas del servicio tienen la consideración de precios autorizados, correspondiendo a los Ayuntamientos su establecimiento para los servicios urbanos, con sujeción a la normativa vigente y previa audiencia de las asociaciones representativas del sector, de conformidad con el artículo 58 del citado Decreto 35/2012 y el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los*



procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

3. Las tarifas actualmente vigentes del servicio urbano de taxi en el municipio fueron aprobadas mediante Resolución de 3 de diciembre de 2013 de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía, encontrándose en vigor desde entonces sin que se haya producido actualización posterior.

4. Con fecha 22 de octubre de 2025, la Asociación Profesional Local Central Taxi presentó ante este Ayuntamiento memoria económica justificativa para la revisión de las tarifas del servicio urbano de taxi para su aplicación en el ejercicio 2026, elaborada por economista colegiado, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 5.2.e) del Decreto 365/2009.

La memoria económica aportada analiza de forma detallada la evolución de los costes de explotación del servicio y de las condiciones económicas del sector desde la última revisión tarifaria, destacando, entre otros aspectos:

El prolongado periodo transcurrido desde la última actualización de tarifas (más de una década).

El incremento significativo de los costes de explotación, especialmente en conceptos como amortización del vehículo, primas de seguros, mantenimiento, combustible, costes financieros y costes de personal.

La necesidad de garantizar un rendimiento neto razonable del titular de la licencia que permita mantener su poder adquisitivo y el equilibrio económico de la actividad, de acuerdo con el carácter de servicio público del taxi.

La metodología empleada para el cálculo de la tarifa, basada en la determinación de la renta neta del titular, la agregación de los costes de explotación y la incorporación de los impuestos directos e indirectos, distribuyendo posteriormente la cifra total de facturación entre los distintos parámetros tarifarios.

Asimismo, la memoria incluye un estudio comparativo entre los costes considerados en la tarifa vigente y los actuales, así como una propuesta concreta de actualización de los distintos parámetros de la tarifa urbana.

5. Consta en el expediente informe favorable del técnico municipal de fecha 10 de febrero de 2026, en el que se concluye que las tarifas propuestas están ajustadas a la muestra de mercado, situándose incluso por debajo de la media.

6. Con fecha 24 de febrero de 2026, se emite informe jurídico en el que concluye que, con carácter previo a elevar propuesta de aprobación, el expediente debe incorporar: la apertura formal del trámite de audiencia, la identificación de las entidades llamadas a participar, el traslado del proyecto de tarifas y de la documentación justificativa, la constancia de las alegaciones recibidas o, en su caso, de su falta de presentación, y la valoración motivada de su aceptación o rechazo en la propuesta final.

7. Consta en el expediente la apertura del trámite formal de audiencia pública, con notificación individualizada a las asociaciones de profesionales y del sector y a las asociaciones de consumidores y usuarios más representativas.

8. Se ha completado el trámite de información pública mediante publicaciones en el B.O.E de fecha 13 de marzo de 2026 y en el B.O.P de 17 de marzo de 2026.

9. Con fecha de 14 de abril de 2026 se ha emitido informe del Área de Gobierno Interior y Educación, dependencia de Atención Ciudadana- Registro en el que se hace constar que, finalizado el plazo de información pública otorgado conforme al artículo 83 de la Ley 39/2015, del 18 de marzo de 2026



hasta el 9 de abril de 2026(inclusive), no se han presentado alegaciones al expediente de referencia.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

2.- El Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo (BOJA núm. 49, de 12 de marzo de 2012).

3.- Resolución de 18 de febrero de 2025, de la Dirección General de Movilidad y Transportes, por la que se revisan las tarifas máximas de aplicación en los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo para 2025.

4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía

6.- Ordenanza Municipal reguladora del servicio de transporte público de personas viajeras en automóviles de turismo en Roquetas de Mar.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es competente para el establecimiento y modificación de las tarifas urbanas aplicables en su término municipal, de acuerdo con la legislación sectorial andaluza.

El artículo 82 de la Ordenanza municipal del servicio urbano de transportes en automóviles ligeros (Auto taxis) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), establece : “Aprobación de las tarifas. Corresponde a la administración municipal establecer las tarifas para los servicios urbanos. Su aplicación y entrada en vigor requerirá el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de precios autorizados”.

SEGUNDA: En el expediente municipal, consta estudio elaborado por la Asociación Profesional Local Central Taxi que justifica la adecuación de las tarifas propuestas a la cobertura de los costes del servicio y a parámetros de mercado; y acreditativo de la coherencia de los cálculos financieros y de la comparativa socioeconómica con municipios del entorno, de forma que permita su examen por el órgano municipal decisor y, en su caso, por la Administración autorizante.

Las tarifas propuestas para el ejercicios 2026 son las siguientes:



CONCEPTO	TARIFA
<i>Tarifa 1</i>	
<i>Bajada de bandera</i>	<i>2,11</i>
<i>Kilómetro recorrido</i>	<i>1,01</i>
<i>Hora de espera</i>	<i>20,49</i>
<i>Carrera mínima</i>	<i>4,65</i>
<i>Tarifa 2</i>	
<i>Bajada de bandera</i>	<i>2,53</i>
<i>Kilómetro recorrido</i>	<i>1,21</i>
<i>Hora de espera</i>	<i>24,58</i>
<i>Carrera mínima</i>	<i>5,60</i>
<i>Tarifa 3</i>	
<i>Bajada de bandera</i>	<i>2,53</i>
<i>Kilómetro recorrido</i>	<i>1,50</i>
<i>Hora de espera</i>	<i>27,20</i>
<i>Carrera mínima</i>	<i>6,50</i>
<i>Suplementos</i>	
<i>Por cada bulto, maleta o carro de la compra</i>	<i>1,12</i>
<i>Por llamada, servicios concertados vía teléfono, radio-emisora o app</i>	<i>0,50</i>
<i>Recogida en la Periferia, Solanillo, Cortijo de Marín y Las Losas</i>	<i>1,12</i>
<i>Salida de estación de autobuses y Palacio de Congresos</i>	<i>1,12</i>
<i>Por cada viajero que exceda de la cuarta plaza</i>	<i>1,00</i>
<i>Por mascota (reconocida como tal en la Ley 7/2023, de 28 de marzo)</i>	<i>2,50</i>

Los precios recogidos en el cuadro anterior se encuentran reflejados con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) incluido al tipo legal vigente del 10%.



Calendario y horario de aplicación de las tarifas

Tarifa 1:

- *Servicios de lunes a viernes de 06:00 a 22:00 horas.*

Tarifa 2:

- *Servicios en días laborables desde las 00:00 a las 06:00 horas y desde las 22:00 a las 24 horas.*
- *Servicios en sábados, domingos y días festivos desde las 00:00 a las 24:00 (todo el día).*
- *Navidad y año nuevo, desde las 08:00 horas del día 25 hasta las 06:00 del día 7 de enero.*

Tarifa 3

- *Servicios prestados durante 24 y 31 de diciembre, y 5 de enero de 20:00 a 08:00 horas del día siguiente.*
- *Servicios prestados en los días de Jueves Santo, Viernes Santo, víspera de festivos y festivos locales de 20:00 a 08:00 horas del día siguiente.*

TERCERA: Concluidos los trámites de audiencia sectorial y completada la documentación económica, debe formarse la propuesta de resolución para su aprobación por el órgano municipal competente, con incorporación al expediente de: el informe técnico, el resultado del trámite de audiencia, el estudio económico o memoria justificativa, y el texto del cuadro tarifario que se pretende aprobar. El expediente refleja que la aprobación corresponde a la corporación titular del servicio, lo que exige la adopción del acuerdo municipal de fijación y aprobación de tarifas como presupuesto de validez.

CUARTA: Puesto que las tarifas estén sometidas a autorización por la comunidad autónoma por razón de la política general de precios, una vez aprobado el acuerdo municipal por el Pleno de la Corporación, debe elevarse el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma acompañando la certificación del acuerdo y copia completa del expediente municipal, así como la memoria económica de la asociación solicitante. Dado que Roquetas de Mar supera los 100.000 habitantes, la instrucción del procedimiento corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, a la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales.

La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecúa a la normativa aplicable.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia



propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior por el Pleno del Ayuntamiento, se dictamine el siguiente Acuerdo:

1º La aprobación de la revisión y actualización de las tarifas urbanas del servicio de taxi para el ejercicio 2026 en el municipio de Roquetas de Mar en los términos y cuantías detallados en la propuesta e informe técnico obrantes en el expediente de referencia.

2º. Elevar el presente acuerdo, junto con una copia completa del expediente administrativo y su memoria económica justificativa, a la Dirección General competente de la Junta de Andalucía para su definitiva autorización, de conformidad con lo establecido en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

*- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.

II.- INTERVENCIONES:

No se producen ninguna intervención.

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (20): Grupo Popular (15), Grupo Socialista (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Votos en contra: No hay.

Abstenciones (6): Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2).



Ausencias (1): María Del Carmen Cuadra Moreno (Grupo Socialista).

IV.- ACUERDO PLENARIO

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado APROBAR la revisión y actualización de las tarifas urbanas del servicio de taxi en el municipio de Roquetas de Mar.

13º. DICTAMEN de la C.I.P. DE PRESIDENCIA de 3 de junio de 2026 relativo a la Aprobación de Protocolo General de Actuación entre la Dirección General de la Policía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el establecimiento de un marco de colaboración institucional para la implantación de la Policía Nacional en Roquetas de Mar. Expte. 2026/1298

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): GB40I-CIYMV-0QZDH].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 3 de junio de 2026, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

“En fecha 25 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE nº 176) la Orden INT/859/2023, de 21 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y territoriales de la Dirección General de la Policía, que dispuso en su art. 22 que “En las poblaciones que se indican en el anexo II de esta orden, existirá una Comisaría Local, con las funciones que el ordenamiento jurídico atribuye a la Policía Nacional en su demarcación territorial. La demarcación de su ámbito territorial de actuación comprenderá las poblaciones que se mencionan en su denominación y, en su caso, aquellas que expresamente se indique.

Las Comisarías Locales contarán con las unidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Tendrán su sede en las poblaciones que se determinen. ”



En el Anexo II se previó la creación de la Comisaría Local de Roquetas de Mar (nº 92).

Para la construcción de la futura Comisaría Local de Roquetas de Mar el Ayuntamiento de Roquetas de Mar puso a disposición de la Dirección General de la Policía parte de un edificio situado en la Ctra. de Alicún, Tramo 1 (R) 432, formalmente afectada al dominio público-servicio público con destino policial por Acuerdo del Pleno municipal de 5 de junio de 2025, tras la escritura de compraventa otorgada el 30 de abril de 2024 e inscripción en el Inventario municipal (n.º 2128), inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 3 de Roquetas de Mar con IDUFIR:04014000508141, número de finca 37942. El uso de dicho edificio resultaría compartido con uso destinado dependencias municipales, concretamente a la Jefatura de Policía local de Roquetas de Mar. Siendo además preciso adaptar el edificio para el uso previsto dada cuenta que con anterioridad dicho inmueble tuvo uso comercial.

La redacción de proyectos de adaptación y posterior ejecución de obras contempladas en dicho proyecto de ejecución, así como la propia mutación demanial externa de parte del inmueble y el propio uso compartido requiere de la previa elaboración de un marco de cooperación interadministrativa que habrá de culminar con sendos convenios de cooperación y de naturaleza jurídico patrimonial, siendo necesario fijar entre ambas parte un marco común de cooperación en el que se han de determinar los parámetros generales de cooperación interadministrativa para la aprobación posterior de tales convenios. Por lo que ambas partes, esto es tanto el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como la Dirección General de la Policía iniciaron contactos para determinar un Protocolo que sirviera de marco general de los mismos.

En fecha 27 de enero de 2026 y ante la demora apreciada en las actuaciones necesarias para la firma de los Convenios interesados el Alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar dirigió comunicación a la Subdelegación del Gobierno en Almería en virtud de la cual y ante la preocupación del Alcalde por la situación de seguridad del municipio y "Atendiendo a la necesidad urgente de contar con la Comisaría de Policía Nacional el Ayuntamiento de Roquetas de Mar pondría a disposición de la Dirección General de la Policía Nacional con carácter provisional y para un periodo de tiempo no superior en ningún caso a 18 meses, tiempo que se estima necesario para la construcción del edificio de la Comisaría de Policía Nacional, de un local adaptado para la dependencia de entre 200 o 300 m2 que albergara, sin dilación y hasta la efectiva construcción de la Comisaría de Policía Nacional, dicho servicio público"

Como fruto de dicho ofrecimiento se produjo visita por parte de responsables de infraestructuras de la Dirección General de Policía a fin de verificar posibles ubicación o



alternativas para dicho despliegue provisional concluyendo que la opción más viable a tal fin con carácter provisional es la adaptación para su uso provisional y temporal de tres locales de titularidad municipal sitos en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar con una superficie aproximada de 642 m², situados en la Avenida de la Aduana, junto a la Plaza de toros, por un plazo inicial de dieciocho (18) meses prorrogable.

Paralelamente se han enviado dos escritos por parte del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Secretaría de Estado de Seguridad, la primera en fecha 20 de febrero de 2026 y la segunda de ellas en fecha 24 de abril de 2026. En dichas cartas se solicitaba conocer "cuál va a ser el modelo que pretende implantar el Ministerio, y si la comisaría local de Policía Nacional, conlleva la disminución o inclusive desaparición de los dos cuarteles existentes de la Guardia Civil (cedidos también en su día por el ayuntamiento) que cuenta en la actualidad con 184 efectivos. Ello supondría, en definitiva, una mera sustitución de unos recursos policiales por otros, a costa de patrimonio público local, sin ningún avance con respecto a la situación actual, privando a la demarcación sin la necesaria combinación de fuerzas y cuerpos para el ejercicio de las funciones a cada una de ellas" sin que a fecha actual se haya recibido respuesta alguna por parte de la Secretaría de Estado de Seguridad ante las peticiones de información de este Ayuntamiento.

En fecha 28 de mayo de 2026 ha tenido Registro de Entada Borrador de Protocolo general de actuación entre la Dirección General de la Policía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el establecimiento de un marco de colaboración institucional para la implantación de la Policía Nacional en Roquetas de Mar (versión 26/05/2026) junto con sus Anexos, Anexo 1 Plano de Ubicación y Anexo 2 Plano de Superficie, referenciados ambos planos a los locales que serán objeto de cesión provisional de uso en Avda. de la Aduana de Roquetas de Mar.

Atendiendo a cuanto antecede y en virtud de las competencias que esta Alcaldía-Presidencia ostenta se eleva al Pleno de la Corporación para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar el Protocolo general de actuación entre la Dirección General de la Policía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el establecimiento de un marco de colaboración institucional para la implantación de la Policía Nacional en Roquetas de Mar

SEGUNDO. – Facultar al Sr Alcalde-Presidente para su firma en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



TERCERO. – Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Policía a los efectos oportunos, sin perjuicio de los actos de publicidad que en aras a la consecución del principio de transparencia resulten oportunos. "

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (8): Grupo Popular (6), Grupo Socialista (2).
- Abstenciones presentes (3): Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente. "

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=1146.8>
- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=1372.4>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=1545.6>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=1705.2>

III.- VOTACIÓN:



No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado por UNANIMIDAD de los presentes.

IV.- ACUERDO

El AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO aprobar el Protocolo General de Actuación entre la Dirección General de la Policía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el establecimiento de un marco de colaboración institucional para la implantación de la Policía Nacional en Roquetas de Mar.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

14º. DICTAMEN de la C.I.P. DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN de 27 de mayo de 2026 relativo a aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto 2026 mediante remanente de tesorería. Expte. 2026/5761

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): C6905-D3D6B-B4E03].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 27 de mayo de 2026, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

"Este Ayuntamiento cuenta con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto 2025 aprobada con fecha 19 de febrero de 2026 por importe de 54.541.495,71 euros, quedando sin utilizar de los mismo 27.106.580,59 € a fecha 21 de mayo de 2026.



Dada la necesidad de acometer diversas inversiones y gastos de carácter inaplazable por importe de 3.960.000,00 euros, y existiendo disponibilidad de Remanente de Tesorería para Gastos Generales según la liquidación del presupuesto anterior, se hace necesaria la tramitación de un expediente de modificación de crédito bajo las modalidades de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito.

Se propone elevar a Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto de 2026 en vigor, en la modalidad de crédito, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE	
2026 03200.171.62500	RENOVACION PARQUES INFANTILES	800.000 €	CR. EXTRAORDINARIO
2026 02007.3343.62900	EQUIPAMIENTO TECNICO AUDITORIO	1.000.000 €	CR. EXTRAORDINARIO
2026 02009.334.63200	REHABILITACION PLAZA DE TOROS	1.300.000 €	CR. EXTRAORDINARIO
2026 02009.342.63200	CESPED CAMPO FUTBOL LAS SALINAS	480.000 €	CR. EXTRAORDINARIO
2026 01000.2312.62202	CERT. FINAL FASE I RESIDENCIA VIRGEN DEL ROSARIO	380.000 €	SUPLEMENTO CR.
TOTAL		3.960.000 €	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."

II.- INTERVENCIONES:



Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=2036.5>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=2131.6>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=2226.1>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=2386.2>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=2428.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (15): Grupo Popular (15).

Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1)

Abstenciones (10): Grupo Socialista (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Vox (4).

Ausencias (1): María Del Carmen Cuadra Moreno (Grupo Socialista).

IV.- ACUERDO PLENARIO

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado APROBAR inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto 2026 mediante remanente de tesorería.

15º. DICTAMEN de la C.I.P. DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN de 3 de junio de 2026 relativo a la aceptación de la solicitud de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería para la declaración de especial interés o



utilidad municipal del inmueble con referencia catastral
7250202WF3775S0001QI. Expte. 2026/8290

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 50758-80C9A-7AE68].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 3 de junio de 2026, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

"Visto el informe evacuado por el Servicio de Administración Tributaria, la Sra. Concejala delegada de Hacienda y Contratación, doña MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA, emite la siguiente propuesta al Pleno Municipal, para su consideración:

CONSIDERACIONES PREVIAS

El artículo 74.2 cuarter del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales señala lo siguiente:

"Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

El artículo 9.2. de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece:

"2.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas por el sujeto pasivo, encuadradas en el Epígrafe 989.2 "Servicios de organización de congresos, asambleas y similares" (o el epígrafe que le sustituyere en el futuro) del cuadro de tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, podrán disfrutar de una bonificación



del 95% de la cuota íntegra del impuesto siempre que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

2.2. A los efectos anteriores, se considerará, en todo caso, que existe especial interés o utilidad municipal, cuando concurran los siguientes requisitos:

- Que realicen al menos dos actividades de ferias, congresos o similares, a lo largo del año.*
- Que se encuentren al corriente de pago con el Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la bonificación.*

2.3. La bonificación es de carácter rogado, por lo que la declaración de especial interés o utilidad municipal deberá solicitarse, mediante impreso normalizado, expresamente antes de la finalización del año anterior a su aplicación, y corresponderá efectuarla al Pleno de la Corporación Municipal, antes de la aprobación del padrón municipal del impuesto en el que se incluya dicha bonificación. Posteriormente a la declaración y antes de la aprobación del padrón municipal, se procederá a la concesión de la bonificación.

2.4. Deberán acompañar la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la actividad que desarrolle.*
- Facturas emitidas con ocasión de las actividades desarrolladas en el inmueble, donde se desprendan ingresos económicos para el solicitante como consecuencia de la celebración de la actividad.*
- Declaración responsable, acreditando que se han realizado al menos dos actividades de ámbito supramunicipal con la consiguiente repercusión económica para el municipio de Roquetas."*

En definitiva, la declaración de especial interés o utilidad no es un acto discrecional del Pleno de la corporación, a pesar de que se exige su aprobación. Su signo únicamente debe depender de si el sujeto pasivo que solicita dicha declaración cumple objetivamente con los requisitos que dan acceso a dicha categoría conforme a la ordenanza correspondiente y, por ende, a la bonificación. Dicha declaración de especial interés y utilidad municipal de la actividad económica debe ser previa a la concesión de la bonificación, y de acuerdo con los requisitos formales y sustantivos que la propia ordenanza fiscal establezca.

Vista la documentación contenida en el expediente, comprobado que el solicitante está dado de alta en el IAE como actividad empresarial en el epígrafe 989.2 "servi. Organiz. Congresos, asambleas". y de acuerdo con la redacción dada al artículo 9.2 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los inmuebles citados, se realiza una actividad económica detallada en la memoria presentada, que cumple los requisitos para ser declarada de utilidad pública para el municipio, por lo que procede la declaración de utilidad municipal para obtener la bonificación.



Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aceptación de la solicitud con RGE 2025/43488, presentada por el interesado CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ALMERÍA, con CIF Q0473001F en relación al inmueble con referencia catastral 7250202WF3775S0001QI, al entender que cumple con los requisitos exigidos, procediendo a la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias previstas en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y justificadas en el expediente administrativo.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=2564.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=2681.7>



- SRA. FERNANDEZ BORJA, CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=2735.2>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (19): Grupo Popular (15), Grupo Vox (4).

Votos en contra: No hay.

Abstenciones (7): Grupo Socialista (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Ausencias (1): María Del Carmen Cuadra Moreno (Grupo Socialista).

IV.- ACUERDO PLENARIO

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado APROBAR la aceptación de la solicitud de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería para la declaración de especial interés o utilidad municipal del inmueble con referencia catastral 7250202WF3775S0001QI.

ÁREA DE URBANISMO.

16º. DICTAMEN de la C.I.P. DE URBANISMO de 27 de mayo de 2026 relativo a la aprobación del Proyecto de Actuación 2025-01 para la para legalización de edificación existente y ampliación de Centro de Manipulado de productos hortofrutícolas en las parcelas con referencia catastral número 04079A032001210001AW y 04079A032001320000PR. Expte. 2025/1555

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 81791-545D1-1862D].



El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 27 de mayo de 2026, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

" I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de enero de 2025 (anotación de entrada núm. 2932), la mercantil ALMAGRO NATURE S.L. presentó ante el Ayuntamiento documento de Proyecto de Actuación para la tramitación de actuación extraordinaria consistente en la legalización de una edificación existente y ampliación de centro de manipulado de productos hortofrutícolas en suelo rústico, solicitando se iniciasen los trámites para la aprobación de aquél.

Con arreglo a esta primera versión del Proyecto, dicha actuación se circunscribiría a una parte segregada de 3.300 m² de la parcela con referencia catastral núm. 04079A032000790000PH, la cual, según se manifestaba, se pretendía agrupar a la parcela con referencia 04079A032001210001AW, de titularidad de la solicitante.

A la solicitud referida se adjuntó la correspondiente planimetría en formato dwg.

2. A petición de la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística, la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG. emitió informe con fecha 7 de marzo de 2025, en el que se pusieron de manifiesto una serie de deficiencias de que adolecía el documento presentado, entre ellas las siguientes:

"La actuación pretendida se encuentra incluida en el Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación ARPSI ES060_ARPS_0212 Rambla el Vínculo, contemplada en el Real Decreto 687/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba la revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación de las cuencas internas de Andalucía: demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; del Guadalete y Barbate; y de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

La mayor parte del ámbito de actuación del proyecto está dentro de la zona de policía asociada al dominio público hidráulico cartográfico de la Rambla El Vínculo, en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen, además de encontrarse íntegramente dentro de la Zona de Flujo Preferente (ZFP) y en Zona inundable (ZI), sujetas a las limitaciones de uso establecidas en los artículos 9 bis y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Al amparo del artículo 30.5 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, «cuando la normativa sectorial que resulte de aplicación establezca requisitos que condicionen la implantación de la actuación extraordinaria, deberá acreditarse el cumplimiento de estos en el trámite de autorización previa»".



En consecuencia, esta Concejalía-Delegada requirió a la interesada con fecha 11 de marzo de 2025 para que, en el plazo de diez días, procediese a la subsanación de las deficiencias indicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), con advertencia expresa de que, de no atenderse dicho requerimiento, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que se dictaría a tal fin. La notificación telemática de dicho requerimiento resultó efectivamente notificada el mismo día de su emisión.

3. Con fecha 20 de mayo de 2025 (anotación de salida número 18925), la interesada formuló nueva instancia a la que, además del documento del Proyecto de Actuación, incorporó nueva documentación administrativa, plano de parcela resultante en formato pdf y copia de la solicitud a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería en relación al dominio público descrito. De la documentación administrativa presentada se desprende que las parcelas catastrales afectadas por la actuación se corresponden con las fincas registrales 16.011 y 42.071 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3.

En cambio, con fecha 17 de julio de 2025 (anotación de salida número 27068), se presentó instancia a la que se adjuntó Resolución de la mencionada Delegación, en cuya parte dispositiva se acordó: "Autorizar a la mercantil Almagro Nature SLU con CIF: B04923025, de acuerdo con los condicionantes expuestos en el punto segundo de los Fundamentos Jurídicos para la ampliación de almacén hortofrutícola de 3.155 m² en la parcela cuya referencia catastral es 04079A032001210000AW, en zona de policía de la Rambla de Vicar, en paraje El Vínculo del término municipal de Roquetas de Mar".

4. Con fecha 29 de julio de 2025, la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG. emitió nuevo informe desfavorable, al no reunir el documento presentado todos los requisitos legales establecidos en el artículo 33 del Reglamento General de la LISTA ni para la autorización de la actuación extraordinaria pretendida.

En su razón, esta Concejalía procedió a poner de manifiesto el expediente administrativo a la interesada con fecha 1 de agosto de 2025 (anotación de salida número 14353), otorgándole trámite de audiencia por plazo de diez días para que, previamente a dictarse propuesta de resolución, pudiera formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

La anterior comunicación resultó aceptada telemáticamente por la interesada con fecha 5 de agosto de 2025.

5. Con fecha 8 de septiembre de 2025 (anotación de salida número 32519), la interesada formuló nueva instancia en la que figuraba la descripción de un enlace de swisstransfer para descargar la documentación remitida por esta vía.



6. Ante la duda que suscitaba en la Unidad tramitadora la autorización respecto a la actuación extraordinaria en relación a la zona de flujo preferente, con fecha 26 de septiembre de 2025 (anotación de salida número 16921), se formuló consulta a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Aguas y Desarrollo Rural en Almería al respecto.

7. Con fecha 3 de octubre de 2025 (anotación de entrada 35924), la interesada formuló instancia en la que se informaba de que se había producido un cambio catastral, adjuntando documentación relativa a dicho extremo nuevamente mediante enlace de swisstransfer.

8. Con fecha 5 de diciembre de 2025 (anotación de entrada número 43711), en respuesta a la consulta formulada por el Ayuntamiento, se recibe en la Unidad tramitadora informe emitido el 4 de noviembre de 2025 por el Departamento de Gestión de D.P.H. y el Servicio de D.P.H. y de Calidad de Aguas de la Delegación Territorial mencionada, en cuyo contenido, entre otras observaciones, se puso de manifiesto lo siguiente:

"... La mercantil promotora presentó, además de la memoria técnica, un estudio hidráulico-hidrológico, firmada por técnicos competentes, en la que se ofrecían unos mapas de riesgo de inundación T=500, T=100 y Zona de flujo preferente donde dejan claro que no tienen afección a los terrenos en los que se desea ampliar una nave industrial preexistente.

(...)

En la memoria presentada los datos constructivos nos informan que la estructura metálica de la nave a realizar de 3.155 m² se realizarán (Fase II) sobre una plataforma o solera construida a su vez (Fase I) a 120 cm del terreno original o rasante del suelo, con lo cual podemos inferir que los 7,8 cm de calado máximo teórico quedan muy por debajo de los 120 cm que será la base de la nave con destino a manipulado de productos hortofrutícolas, diferente a una edificación tipo residencial que no conllevan pernocta.

Estudiados y valorados los parámetros de peligrosidad y riesgo que operan en el expediente en curso, este Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, se ratifica en lo informado favorable, el 7 de julio de 2025, y por tanto válida la resolución emitida sobre la ampliación de una nave industrial donde ya existían parcialmente otras construcciones.

En cuanto a la zona de flujo preferente no ha variado y tan solo se considera que el estudio hidráulico-hidrológico presentado por Almagro Nature SL justifica de manera particular y exclusiva para esa parcela la viabilidad de la actuación".

9. Ante nuevo informe desfavorable emitido por la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG. con fecha 22 de diciembre de 2025, la interesada formuló nueva instancia con fecha 21 de enero de 2026 (anotación de entrada número 2181), a la que se adjuntó nuevamente la documentación completa mediante enlace de descarga que consta en la propia solicitud.



Posteriormente, con fecha 6 de febrero de 2026, la Oficina Técnica emitió informe en que se referían una serie de correcciones necesarias en la última versión de la documentación presentada, entre ellas, la aclaración de las discrepancias en cuanto a la superficie catastral de las parcelas afectadas y las coordenadas de la planimetría presentada.

Por ello, la interesada formula una última instancia el mismo día 6 de febrero de 2026 (anotación de entrada número 4422), adjuntando la versión definitiva de la documentación relativa al Proyecto de Actuación, en la que se habrían subsanado las deficiencias indicadas en el anterior informe técnico.

10. Con fecha 26 de febrero de 2026, la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG. emite informe con el siguiente contenido literal:

"Con fecha 6 de febrero de 2026, y con número de anotación registral de entrada 2026/4422, en el que se incluye enlace de descarga (swisstransfer.com), D. David Romera Archilla en representación de la mercantil Almagro Nature, S.L.U., presenta nueva documentación relativa al Proyecto de Actuación para la legalización de edificación existente y ampliación de centro de manipulación de productos hortofrutícolas. El Proyecto de Actuación (sin firma electrónica) ha sido elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial Juan José Gázquez González y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Guillermo Berbel Castillo de SOLUTIO Gestión Integral de Proyectos S.L., y su contenido es el siguiente:

- 1. ANTECEDENTES.*
- 2. OBJETO.*
- 3. DETERMINACIONES DEL DOCUMENTO TÉCNICO.*
 - A. Entidad promotora de la actividad.*
 - B. Descripción detallada de la actuación.*
 - C. Justificación, fundamentación y definición, según las características de la actuación, de los siguientes extremos.*
 - C.1 Interés público y social.*
 - C.2. Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico y justificación de la ubicación concreta propuesta.*
 - C.3. Compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística de aplicación.*
 - C.4. Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial afectada, acompañada de la documentación exigible para la misma.*
 - C.5. Cumplimiento de las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.*
 - C.6. Análisis de la incidencia territorial, paisajística y ambiental y definición de las medidas correctoras de los impactos que pudiera generar*
 - C.7. Presupuesto ejecución material de edificación existente a legalizar.*
 - C.8. Viabilidad económica financiera de la ampliación.*



D. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad.

4. CONCLUSIONES.

VIABILIDAD ECONÓMICA.

PLANOS:

- *Situación y Emplazamiento.*
- *Implantación Catastro.*
- *Implantación.*
- *Planta General. Ampliación de Nave.*
- *Estructura. Ampliación de Nave.*
- *Estado Projectado. Alzados y secciones.*
- *Planta y Alzados. Edificio Existente a Legalizar.*
- *Urbanización. Planta General.*

El Proyecto de Actuación se acompaña de "Estudio Hidrológico-hidráulico de la Rambla del Vínculo para ampliación de las instalaciones de Almagro Nature", sin firma electrónica y fechado en agosto de 2024, elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial Juan José Gázquez González.

De igual modo, constan en el expediente escritura de compraventa de 18/07/2023 con número de protocolo 1.386, otorgada ante D. Eduardo Echevarría Soria, de la finca registral n.º 16.011 inscrita en el Registro de la propiedad nº 3 (tomo 1736, libro 298, folio 183), de 19.300 m² de superficie registral y que se correspondería con la parcela catastral 04079A032001210001AW, de 18.943 m², y escritura de compraventa de 19/07/2024 con número de protocolo 2.167, otorgada ante D. Antonio Botía Valverde, de la finca registral nº 42.071 inscrita en el Registro de la propiedad nº 3 (tomo 2237, libro 618, folio 217), de 3.300 m² de superficie registral, que formaba parte de la referencia catastral 04079A032000790000PH y que actualmente se encuentra individualizada en la parcela 04079A032001320000PR, de 3.380 m².

Aunque para la parcela 121 del polígono 32 (04079A032001210001AW) se está tramitando un expediente de subsanación catastral (DICF 00556415) que situaría su superficie en 19.286,89 m², el Proyecto de Actuación toma como referencia la superficie real resultante del levantamiento topográfico indicado en la memoria, fijando la superficie total del ámbito afectado en 22.332,16 m².

El centro existente de manipulado, envasado y comercialización de productos hortofrutícolas ocupa 6.977,31 m², de los que 5.672,60 m² de superficie ocupada en planta y 6.846,35 m² de superficie construida disponen de licencia urbanística y 1.304,71 m² se pretenden legalizar. Asimismo, se propone una ampliación de 3.125,80 m², de modo que el establecimiento resultante alcanzaría una superficie ocupada total de 10.103,11 m² y 11.276,86 m² construidos.

Se advierte que la Resolución de 7 de julio de 2025 de la Administración hidráulica autoriza una ampliación de 3.155 m² en zona de policía, mientras que el Proyecto de Actuación cuantifica la ampliación propuesta en 3.125,80 m².



En el Plan General de Ordenación Urbanística vigente, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, los suelos objeto del Proyecto de Actuación se encuentran clasificados parcialmente como Suelo No Urbanizable Agrícola: Bajo Abrigo (SNUEP-PU) y parcialmente como Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUR-NS), incluidos en el ámbito SUR-NS-Algaida y en el SG-ALG-02.

De acuerdo con el apartado a) de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), los suelos tienen la consideración de suelo rústico. En el régimen transitorio, sobre el suelo urbanizable no sectorizado, pueden autorizarse actuaciones extraordinarias en suelo rústico.

El artículo 22 de la LISTA regula las actuaciones extraordinarias en suelo rústico estableciendo una serie de condiciones para que puedan llevarse a cabo este tipo de actuaciones en esa clase de suelo: no estar prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística; respetar el régimen de protección que sea de aplicación según la tipología de suelo rústico de que se trate y que esos usos y actuaciones de interés público o social, bien contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, bien hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

El artículo 22.2 de la LISTA detalla y delimita el posible objeto de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico, tanto para la implantación de equipamientos, como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, distintos de los usos ordinarios regulados en el artículo 21.1 de la LISTA.

En el caso que nos ocupa, en tanto que la actividad pretendida no es incompatible con el suelo urbano, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante el Reglamento o RG-LISTA), la actuación extraordinaria en suelo rústico requiere, para ser legitimada, de una autorización del Ayuntamiento previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretende implantarse y que declare la actuación de interés público o social por contribuir a la ordenación y el desarrollo del medio rural, en los supuestos del artículo 30.2.b) del RG-LISTA.

El Proyecto de Actuación justifica de forma somera las circunstancias que fundamentan la declaración de interés público o social mediante acuerdo municipal, por considerarla de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local [artículo 30.2.b)2º RG-LISTA] y en que contribuye a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular [artículo 30.2.b)5º RG-LISTA].



Además, el Proyecto de Actuación justifica que la actividad pretendida cumple con el apartado 2.6. Centros de manipulación y comercialización de productos agrícolas del artículo 3.26 de las normas urbanísticas del Plan General vigente.

Respecto a la formación de nuevos asentamientos, en el apartado C.5, el Proyecto de Actuación justifica expresamente que la ejecución de las nuevas edificaciones no induce a la formación de un nuevo asentamiento, conforme al artículo 24 del Reglamento en desarrollo del artículo 20.b) de la LISTA.

En líneas generales el Proyecto de Actuación contiene las determinaciones del artículo 33 del Reglamento, no apreciándose que la actuación tenga incidencia supralocal en los términos dispuestos en el artículo 2 de la LISTA y el artículo 71 de dicho Reglamento.

Por otro lado, el suelo objeto del Proyecto de Actuación se encuentra incluido en el Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación ARPSI ES06Q_ARPS_0212 Rambla el Vínculo, contemplada en el Real Decreto 687/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba la revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación de las cuencas internas de Andalucía: demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; del Guadalete y Barbate; y de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

La mayor parte del ámbito de actuación del proyecto se sitúa dentro de la zona de policía asociada al dominio público hidráulico cartográfico de la Rambla El Vínculo, en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen, además de encontrarse íntegramente dentro de la Zona de Flujo Preferente (ZFP) y en Zona inundable (ZI), resultando de aplicación las limitaciones de uso establecidas en los artículos 9 bis y 14 bis del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (en adelante RDPH).

En relación con la zona de policía vinculada al dominio público hidráulico cartográfico de la Rambla del Vínculo, consta en el expediente la Resolución de 7 de julio de 2025 del Delegado Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Aguas y Desarrollo Rural en la que se resuelve «Autorizar a la mercantil Almagro Nature SLU con CIF: B04923025, de acuerdo con los condicionantes expuestos en el punto segundo de los Fundamentos Jurídicos para la ampliación de almacén hortofrutícola de 3.155 m² en la parcela cuya referencia catastral es 04079A032001210000AW, en zona de policía de la Rambla de Vicar, en paraje El Vínculo del término municipal de Roquetas de Mar».

En cuanto a la zona de flujo preferente y zonas inundables del ARPSI ES06Q_ARPS_0212 Rambla el Vínculo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 bis del RDPH, la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas ubicado en suelo rural dentro de zona de flujo preferente se encuentra sometida a limitaciones de uso especialmente restrictivas.



Con carácter general, no se admite la implantación de nuevas edificaciones ni las ampliaciones que comporten un incremento de la ocupación en planta o aumento del volumen de edificaciones en dicha zona, salvo supuestos excepcionales tasados y sujetos a condiciones estrictas. Únicamente se contemplan, con carácter general, las obras imprescindibles de adaptación de edificaciones existentes a la normativa sectorial aplicable, siempre que no incrementen la vulnerabilidad ni la inundabilidad del entorno.

De forma excepcional, se admite la ejecución de pequeñas edificaciones de uso agrícola con superficie máxima de 40 m², así como determinadas obras necesarias asociadas a aprovechamientos reconocidos por la legislación de aguas, siempre que no supongan aumento de vulnerabilidad ni un incremento significativo de la inundabilidad.

Asimismo, para cualquier actuación resulta preceptiva la presentación ante la administración hidráulica competente de la correspondiente declaración responsable sobre el riesgo de inundación, sin perjuicio del cumplimiento del resto de limitaciones de uso que resulten de aplicación.

Asimismo, el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, establece que «para los actos y usos del suelo que se realicen en las zonas inundables, incluidas las zonas de flujo preferente, la Administración competente en materia de aguas deberá emitir informe de forma previa a la autorización de la Administración competente conforme a la legislación de ordenación del territorio y urbanismo. Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, salvo que se trate de actos dictados en aplicación de instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto del correspondiente informe previo de la Consejería competente en materia de Aguas y se hubieran recogido las previsiones formuladas en él».

Al respecto, consta en el expediente informe de 4 de noviembre de 2025 del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial en Almería en el que se indica que «En el caso de suelos calificados de naturaleza rústica donde se prevean nuevas edificaciones y que a su vez se consideren como zonas de flujo preferente dichas construcciones tendrán limitaciones de usos en atención al art. 9 bis del Reglamento de DPH (...) Estudiados y valorados los parámetros de peligrosidad y riesgo que operan en el expediente en curso, este Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, se ratifica en lo informado favorable, el 7 de julio de 2025, y por tanto válida la resolución emitida sobre la ampliación de una nave industrial donde ya existían parcialmente otras construcciones. En cuanto a la zona de flujo preferente no ha variado y tan solo se considera que el estudio hidráulico-hidrológico presentado por Almagro Nature SL justifica de manera particular y exclusiva para esa parcela la viabilidad de la actuación».

Con carácter general, a juicio de quien informa, la regulación aplicable a las edificaciones preexistentes y a los usos en zona de flujo preferente en suelo rural (artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter RDPH) y en zona inundable (artículo 14 bis RDPH) no ampara edificaciones ni obras de



reparación o rehabilitación que comporten incremento de ocupación en planta o de volumen de las edificaciones existentes.

No obstante, los dos informes del Servicio de DPH incorporados al expediente acreditan que la Administración hidráulica autonómica autorizó la ampliación en zona de policía conforme al régimen del RDPH, imponiendo condicionantes como mantener libre la servidumbre de 5 metros, y, aunque concluyen que la ZFP no se modifica, sobre la base del estudio hidrológico-hidráulico presentado, mantienen la viabilidad de la actuación para esta parcela, subrayando expresamente que dicha justificación tiene carácter singular y exclusivo para este ámbito.

En este sentido, en relación con la zona de flujo preferente y zonas inundables del ARPSI ES060_ARPS_0212 "Rambla El Vínculo", se hace constar expresamente que la valoración técnica del riesgo de inundación y la procedencia de la actuación corresponde a la Administración hidráulica competente, y este informe municipal se limita a reproducir e integrar el criterio sectorial emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico, que mantiene la viabilidad de la actuación para la parcela objeto del expediente, en los términos, alcance y condicionantes que resultan de los dos informes obrantes en el mismo.

En consecuencia, a los solos efectos de la tramitación urbanística del Proyecto de Actuación, y sin asumir esta técnico pronunciamiento material sobre la inundabilidad más allá del recogido por el órgano sectorial competente, el Proyecto de Actuación podría considerarse autorizable, siempre que:

- se acredite el estricto cumplimiento de lo informado y condicionado por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Aguas y Desarrollo Rural.*
- se incorpore al expediente la declaración responsable sobre el riesgo de inundación exigida por el artículo 9 bis.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, además del resto de requisitos sectoriales que procedan".*

11. En sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2026, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a Propuesta de esta Concejalía, adoptó, entre otros, Acuerdo cuya parte dispositiva era del siguiente tenor literal:

"1º. Admitir a trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2.a) del RG-LISTA, el Proyecto de Actuación de referencia, en relación a la legalización de edificación existente y ampliación de Centro de Manipulado de productos hortofrutícolas en el ámbito de las parcelas con referencia catastral número 04079A032001210001AW y 04079A032001320000PR, que se corresponderían, según manifiesta la interesada, con las fincas registrales 16.011 y 42.071 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3.



2º. Someter a información pública el documento técnico del referido Proyecto de Actuación por plazo de un mes, mediante Edicto en el B.O.P. de Almería, así como en el tablón edictal y la página web municipales. Asimismo, se notificará individualmente a los propietarios de los terrenos colindantes. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 32.2.b) y 8 del RG-LISTA.

3º. En todo caso, y sin perjuicio de la tramitación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Actuación de referencia, se hace, desde ahora, expresa advertencia a la interesada de que, para que se otorgue posteriormente la correspondiente licencia, ésta deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- Acreditar el estricto cumplimiento de lo informado y condicionado por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Aguas y Desarrollo Rural.

- Incorporar al expediente la declaración responsable sobre el riesgo de inundación exigida por el artículo 9 bis.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, además del resto de requisitos sectoriales que procedan”.

En consecuencia, se publicó edicto del meritado Acuerdo en el B.O.P. de Almería número 64, de 6 de abril de 2026, así como en el tablón virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificó el contenido del mismo a la interesada.

12. Con fecha 21 de mayo de 2026, a solicitud de la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística, la Dependencia de Atención Ciudadana y Registro emite informe para hacer constar que, habiendo transcurrido el plazo de información pública en relación al expediente administrativo de referencia, consultada la base de datos y control de entrada de documentos en la Entidad Local, no se han presentado alegaciones o recurso durante dicho período.

13. También con fecha 21 de mayo de 2026 (anotación de entrada número 17900), la interesada presenta instancia general a la que se aportan sendos documentos en los que, expresamente, los propietarios de las parcelas colindantes al ámbito afectado, parcelas con referencia catastral 04079A032000790000PH y 04079A032000810000PU, ponen de manifiesto su conformidad y no oposición en cuanto a las afecciones derivadas del Proyecto de Actuación de referencia.

14. En la misma fecha, el Técnico responsable de la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística emite informe jurídico favorable en relación a la aprobación del Proyecto de Actuación de referencia.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la



Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (BOJA núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Artículo 22 (actuaciones extraordinarias en suelo rústico) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).

En concreto, el apartado 5 de dicho precepto establece que: "Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística".

En igual sentido se pronuncian los artículos 33.4.c) y 35 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA).

En todo caso, el obligado al pago podrá acogerse al tipo y cuantía reducidos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico aprobada por el Ayuntamiento (B.O.P. número 117, de 20 de junio de 2025), si la actuación que se pretende encajase plenamente en alguno de los supuestos enumerados en su contenido.

3. Artículo 32 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, RG-LISTA).

El apartado 2.b) del mencionado artículo 32 refiere lo siguiente: "Admitida a trámite la solicitud, previo informe técnico y jurídico, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, conforme a lo previsto en el artículo 8.

Simultáneamente, y por el mismo plazo, se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto".

Tal como se ha descrito en los Antecedentes, obran en el expediente los informes del Departamento de Gestión de D.P.H. y el Servicio de D.P.H. y de Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de de



Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería; el informe del responsable de la Dependencia municipal de Atención Ciudadana y Registro respecto de la inexistencia de alegaciones, así como los documentos por los que los titulares de las parcelas colindantes al suelo afectado declaran conocer la existencia del Proyecto de Actuación y muestran conformidad con el contenido del mismo.

En relación a la aprobación del Proyecto de referencia, y, en concreto, para la fase de aprobación definitiva, los apartados 2.d) y e) del precepto indican:

“d) La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local.

e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado”.

Igualmente, en relación al plazo de cualificación de los terrenos, establece 34.1 del RG-LISTA: “Con carácter general, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos y advertirá que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural”.

4. Artículo 9.1.c) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LALA).

5. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

6. Artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, formulo PROPOSICIÓN al Pleno del Ayuntamiento para que por éste, previo dictamen emitido por la C.I.P. de Urbanismo, se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. APROBAR, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2.d) del RG-LISTA, el Proyecto de Actuación en relación a la legalización de edificación existente y ampliación de Centro de Manipulado de productos hortofrutícolas en el ámbito de las parcelas con referencia catastral número 04079A032001210001AW y 04079A032001320000PR, que se corresponderían, según manifiesta la interesada, con las fincas registrales 16.011 y 42.071 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3.

2º. Establecer, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 del RG-LISTA, un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos, así como advertir expresamente al promotor que el cese de las actividades que se desarrollen de conformidad con el indicado Proyecto de Actuación durante más de



cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

3º. PUBLICAR, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2.e) del RG-LISTA, el acuerdo de aprobación que se adopte en el B.O.P. de Almería, así como en el tablón virtual de la sede electrónica municipal, en la que, asimismo, se habrá de publicar el contenido del Proyecto aprobado.

4º. Notificar individualmente a la interesada el acuerdo que se adopte, así como otorgar traslado del mismo a la Delegación Territorial de de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería, al ser ésta Administración Pública titular de intereses afectados.

En todo caso, y sin perjuicio de la tramitación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Actuación de referencia, se hace, desde ahora, expresa advertencia a la interesada de que, para que se otorgue posteriormente la correspondiente licencia, ésta deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- Acreditar el estricto cumplimiento de lo informado y condicionado por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Aguas y Desarrollo Rural.*
- Incorporar al expediente la declaración responsable sobre el riesgo de inundación exigida por el artículo 9 bis.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, además del resto de requisitos sectoriales que procedan.*

5º. Requerir, igualmente, al promotor para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la LISTA, proceda, con motivo del otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística, al abono de la prestación compensatoria prevista en el mencionado precepto, a fin de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, con destino al Patrimonio Municipal de Suelo, en la cuantía que resulte, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:



Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente. ”.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=2852.3>

- SR. LLAMAS UROZ, CONCEJAL DE URBANISMO.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=3042.8>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (17): Grupo Popular (15), Grupo Almería Avanza (2).

Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Abstenciones (8): Grupo Socialista (4), Grupo Vox (4).

Ausencias (1): María Del Carmen Cuadra Moreno (Grupo Socialista).

IV.- ACUERDO PLENARIO

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado APROBAR el Proyecto de Actuación 2025-01 para la para legalización de edificación existente y ampliación de Centro de Manipulado de productos hortofrutícolas en las parcelas con referencia catastral número 04079A032001210001AW y 04079A032001320000PR.

ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.



17º. DICTAMEN de la C.I.P. DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE de 19 de mayo de 2026, relativo a establecer las fiestas laborales en el municipio de Roquetas de Mar en la anualidad 2027. Expte. 2026/6846

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 0C97D-4A114-C8141].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Deportes, Cultura y Tiempo Libre en sesión celebrada el 19 de mayo de 2026, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

1. En virtud de lo establecido por el Decreto 84/2026, de 29 de abril de 2026, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2027, como cada año se hace necesario fijar las fechas de 2 (DOS) jornadas que, por tradición, sean consideradas como fiestas locales en el municipio de Roquetas de Mar para la anualidad siguiente, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía ("Artículo 2. Fiestas locales", del citado Decreto).

2. Asimismo, según lo indicado en dicho Decreto, también se puede hacer uso de la posibilidad de traslado a los lunes de las fiestas que tengan lugar entre semana, siendo, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

3. En este sentido, esta Concejalía-Delegada tiene previsto proponer como fiestas locales laborales en el municipio de Roquetas de Mar para 2027 las fechas que, por tradición, se vienen determinando cada año, siendo éstas las que se identifican con las fiestas patronales de la localidad: "El Puerto" y "Roquetas de Mar".

4. Por lo tanto, los días que se proponen para el próximo año 2027 serían los que a continuación se desglosan:

Lunes, día 26 de julio de 2027, en honor a Santa Ana y la Virgen del Carmen.



Jueves, día 7 de octubre de 2027, en honor a la Virgen del Rosario.

5. Para ello, se hace necesario proceder a la presentación formal y oficial de las propuestas señaladas, a través de la correspondiente certificación del Acuerdo de Pleno que se adopte al respecto, ante la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- 2. Decreto 101/2025, de 14 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.*
- 3. Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre la regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.*
- 4. Real decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 9. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.*
- 10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza órgano superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede y en vista de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de delegación de competencias de Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. n.º 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalia-Delegada PROPONE a esta COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta:



1º.- Dictaminar favorablemente la aprobación de establecer como fiestas locales del municipio de Roquetas de Mar, para el año 2027, las siguientes fechas:

Lunes, día 26 de julio de 2027, en honor a Santa Ana y la Virgen del Carmen.

Jueves, día 7 de octubre de 2027, en honor a la Virgen del Rosario.

2º.- Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el dictamen que se acuerde al respecto.

3º.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, al Área de Gobierno Interior y Educación, al Área de Deportes, Cultura y Tiempo libre y a la Secretaría General, a los efectos oportunos."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (3): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."

II.- INTERVENCIONES:

No se produce ninguna intervención.

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (25): Grupo Popular (15), Grupo Socialista (4), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2).



Votos en contra: No hay.

Abstenciones (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Ausencias (1): María Del Carmen Cuadra Moreno (Grupo Socialista).

IV.- ACUERDO PLENARIO

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado APROBAR las fiestas laborales en el municipio de Roquetas de Mar en la anualidad 2027.

ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.

18º. DICTAMEN de la C.I.P. DE MEDIO AMBIENTE de 7 de mayo de 2026, relativo a la modificación del contrato de servicio de Conservación de los Espacios Verdes y Arbolado urbano del t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 2021/778

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 19BE3-22104-C114A].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Medio Ambiente en sesión celebrada el 7 de mayo de 2026, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

“ANTECEDENTES

Primero.- La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2021, adjudicó el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR”, Expte. 23/20.-Servicio (lote 1), a la la mercantil UTE



"JARDINES ROQUETAS LOTE 1" identificada con NIF U09990607. Por importe de 2.475.866,36.-€.

Segundo. - Con fecha 9 de septiembre de 2022 se formaliza el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR", Expte. 23/20.-Servicio (lote 1)

Tercero.- Con fecha 28 de noviembre de 2025, se firma el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA del "Modificado I Adecuación y Renaturalización del Espacio Urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, El Paseo de Las Acacias, El Paseo de Los Olmos y el Paseo Marítimo del T.M. Roquetas de Mar

Cuarto.- Con fecha 10 de diciembre de 2026, se solicita a la jefatura y gerencia de la UTE "Jardines Roquetas Lote 1" :

- Inclusión en el inventario*
- Cálculo porcentual de la superficie a conservar y mantener en relación a la superficie de zona verde ajardinada total que se viene conservando, dado que si el incremento de superficie ajardinada, que se venía conservando, es superior al 4%, se procederá al trámite del correspondiente expediente para su inclusión en el precio del contrato.*
- Mantenimiento con las condiciones iniciales de la zona ajardinada de la rambla de San Antonio*
- Valoración del coste de mantenimiento.*

Quinto.- Con fecha 28 de enero de 2026, se recibe informe sobre ampliación del servicio de jardinería del municipio de Roquetas de Mar (Lote 1).

Sexto.- Con fecha 6 de febrero de 2026 la técnico responsable del contrato de referencia emite informe que en virtud del Acta de Recepción obrante en el expediente relativa a la incorporación de un nuevo espacio verde a conservar y mantener, "Modificado I Adecuación y Renaturalización del Espacio Urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, El Paseo de Las Acacias, El Paseo de Los Olmos y el Paseo Marítimo del T.M. Roquetas de Mar", Rambla de San Antonio, sita en Aguadulce, y de conformidad con las cláusulas 34 del PCAP y 2.2 del PPT que rigen la contratación del servicio de conservación de los espacios verdes urbanos del T.M. de Roquetas de Mar, dado que el incremento de superficie ajardinada, que se venía conservando, es superior al 4%, se procede al trámite del correspondiente expediente para su inclusión en el precio del contrato.

Séptimo.- En fecha 31 de marzo de 2026 se confiere tramite de audiencia para que la empresa adjudicataria manifieste su conformidad o alegaciones al respecto.



Octavo.- En fecha 10 de abril de 2026 se recibe por parte de la empresa adjudicataria escrito manifestando la conformidad con la modificación contractual propuesta, sin perjuicio de las consecuencias técnicas expuestas, a efectos de su debida constancia en el expediente administrativo.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 3. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- 7. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- 8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- 9. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 10. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- 11. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- 12. Decreto de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 13. Demás normativa concordante y de aplicación.*

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-Régimen Jurídico.



Según establece PCAP en su cláusula I el presente contrato se registrá, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se registrán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC.)

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

Segundo.- Calificación jurídica. Modificación prevista en el PCAP

La modificación que se propone se encuentra expresamente prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, configurándose como una modificación del artículo 204 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 203.2.a) de la LCSP, los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación podrán modificarse durante su vigencia "cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204".

La cláusula 34 del PCAP establece expresamente que el contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 203 de la LCSP.

El apartado R del Cuadro de Anexo de Características del PCAP establece que:

"El presente contrato prevé la modificación del mismo, al alza o a la baja de hasta un máximo del veinte (20) por ciento sobre el precio inicial, entendiendo que las cláusulas de modificación no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Para su tramitación se tendrá en cuenta las consideraciones estipuladas en la cláusula 2.2 del Pliego Técnico que rige la licitación."

Tercero.- Régimen contractual de la modificación

La cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas regula de forma detallada y precisa el procedimiento y las condiciones para la modificación del contrato por incorporación de nuevas zonas verdes. Su contenido literal es el siguiente:

"Además de las zonas a conservar inicialmente, el adjudicatario estará obligado a admitir para su conservación las zonas verdes y plantaciones de nueva creación que, con motivo de obra nueva, ampliaciones, recepciones de urbanizaciones o adquisiciones de todo tipo, incrementen la superficie de actuación municipal, en los mismos términos del contrato inicial.



El Ayuntamiento podrá modificar (aumentar o disminuir), previa tramitación del correspondiente expediente de modificación, las zonas enumeradas en el Anexo II Zonas a mantener (actualizado con el inventario a realizar por el adjudicatario), así como los límites que las definen.

Cuando el incremento de zona verde a mantener sea igual o inferior al 4% de la superficie total de zonas verdes objeto de este concurso, la empresa adjudicataria procederá a su conservación sin que ello suponga un incremento de la anualidad en el año de producirse dicho aumento. No obstante, este incremento se incluirá en la anualidad del siguiente ejercicio económico, con efectos desde 1 de enero.

En el caso de que el incremento de superficie de zonas verdes ajardinadas, que se venían conservando, sea superior al 4%, se tramitará el correspondiente expediente de modificación para su inclusión en el precio del contrato.

En el caso de reducción de zona verde a conservar y previo el aviso definido en la cláusula correspondiente, se realizará el expediente de modificación económica que corresponda por la superficie no conservada, de forma inmediata a que se produzca el abandono de la misma." Asimismo, el PPT establece el mecanismo de valoración:

"Durante los 4 primeros meses de ejecución del servicio, una vez firmado el Acta de inicio, la empresa adjudicataria realizará un inventariado de todas las zonas verdes del municipio a mantener y se clasificarán en las categorías consideradas por el Responsable del contrato. Una vez obtenida la clasificación de todas las zonas verdes, el adjudicatario deberá expresar el precio por m² según tipología y que deberá cuadrar con su oferta económica presentada. Puesto que será el resultado de dividir la oferta económica presentada con los m² de cada tipología.

Anualmente se realizará una revisión de la superficie a mantener, de manera que los precios de los incrementos se obtendrán de aplicar las cantidades según los precios unitarios acordados por tipología, y se tendrá en cuenta:

Este sistema de valoración garantiza que no se establecen nuevos precios unitarios, sino que se aplican los precios unitarios ya previstos contractualmente, derivados de la oferta económica presentada por la empresa adjudicataria, cumpliendo así con la exigencia del artículo 204.1.b) de la LCSP.

Cuarto.- Justificación de la necesidad de modificación: razones de interés público

El artículo 203.1 de la LCSP establece que los contratos administrativos solo podrán modificarse "por razones de interés público".

En el presente caso, concurren claras razones de interés público que justifican la modificación:

1. Obligación legal de conservación del patrimonio municipal: El Ayuntamiento ha recepcionado formalmente una nueva zona verde que pasa a formar parte del patrimonio municipal. Conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases



del Régimen Local, el municipio tiene competencias en materia de medio ambiente urbano, parques públicos y jardines.

II. Garantía del servicio público: La nueva zona verde requiere mantenimiento y conservación para garantizar su funcionalidad, seguridad y disfrute por parte de la ciudadanía. La no conservación de este espacio supondría un deterioro del patrimonio público y un perjuicio para el interés general.

III. Eficiencia económica y continuidad del servicio: La incorporación de la nueva zona al contrato en vigor resulta más eficiente que la contratación independiente de estos trabajos, permitiendo aprovechar las economías de escala, los medios ya desplegados por la empresa contratista en el municipio y garantizar la homogeneidad en la calidad del servicio.

IV. Circunstancia sobrevenida derivada de la ejecución de obra pública: La incorporación de esta nueva zona verde es consecuencia de la ejecución y recepción de una obra pública de mejora del espacio urbano. Se trata de una circunstancia que, si bien responde a la previsión genérica contenida en los pliegos, no podía determinarse con exactitud en cuanto a su momento, características y superficie en el momento de la licitación del contrato de conservación.

V. Interés urbanístico y medioambiental: La zona recepcionada forma parte de un proyecto de adecuación y renaturalización del espacio urbano que mejora la calidad ambiental y paisajística del municipio, contribuyendo a los objetivos de sostenibilidad y habitabilidad urbana.

Quinto.-Objeto y alcance de la modificación

El objeto de la presente modificación consiste en la incorporación al contrato de conservación de zonas verdes de la nueva zona ajardinada resultante de la ejecución del "Modificado I Adecuación y Renaturalización del Espacio Urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, El Paseo de Las Acacias, El Paseo de Los Olmos y el Paseo Marítimo del T.M. Roquetas de Mar", Rambla de San Antonio, sita en Aguadulce.

Esta incorporación implica:

Ampliación del ámbito territorial del servicio para incluir la nueva zona recepcionada.

Incremento de las prestaciones a realizar por la empresa contratista, conforme a las mismas especificaciones técnicas del contrato inicial

Aumento proporcional del precio del contrato, calculado mediante la aplicación de los precios unitarios ya establecidos

Mantenimiento de todas las demás condiciones contractuales

La modificación no altera la naturaleza global del contrato, ya que:

- Se mantiene el objeto del contrato: conservación de espacios verdes y arbolado urbano*
- No se sustituyen los servicios que se vienen prestando por otros diferentes*
- No se modifica el tipo de contrato*



- Se mantienen las especificaciones técnicas, niveles de calidad y frecuencias de actuación
- Solo se amplía el ámbito territorial mediante la incorporación de una nueva zona con las mismas características de mantenimiento

Sexto.-Determinación técnica de la superficie y valoración económica de la modificación.

De acuerdo con el PPT, la superficie total de zonas verdes ajardinadas objeto de mantenimiento en el Lote 1 asciende a 674.965,27 m².

La superficie total de nueva zona verde ajardinada resultante de la ejecución del proyecto "Modificado I Adecuación y Renaturalización del Espacio Urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, El Paseo de Las Acacias, El Paseo de Los Olmos y el Paseo Marítimo del T.M. Roquetas de Mar" alcanza 51.190,49 m² según proyecto.

No obstante, atendiendo a las características técnicas singulares de la nueva zona, se aplica un coeficiente del 80% de la superficie ampliada. Las circunstancias técnicas que justifican dicho coeficiente son:

Mantenimiento de la nueva red de riego, inexistente hasta ahora.

Jardineras sobre bancos y parterres de gran tamaño con mezcla de arbustivas y arbolado.

Dificultad de acceso a los parterres junto a la pasarela peatonal en la zona de la Avda. de las Acacias.

Estado vegetativo vulnerable del arbolado consolidado.

Actuaciones necesarias para evitar formación de cárcavas por escorrentía en las subzonas del carril biosaludable y del carril bici.

Control y manejo del drenaje en jardineras y parterres de la fuente para evitar compactación del sustrato.

Aplicado dicho coeficiente, el incremento de superficie verde ajardinada computable es de 40.952,39 m², lo que representa un 6,07% de la superficie total que se venía conservando, superando por tanto el umbral del 4% previsto en la cláusula 2.2 del PPT para la tramitación del expediente de modificación.

De acuerdo con la cláusula 2.2 del PPT, el precio por m² resulta de dividir la oferta económica presentada entre los m² inventariados:

2.003.371,26€/674.965,27m²=2,97 €/m².

Aplicado dicho precio unitario a los 40.952,39 m² computables, el incremento anual del precio del contrato asciende a 121.628,60 €/año (sin IVA), cuyo desglose, conforme a las partidas de la oferta adjudicada, es el siguiente:

PARTIDAS	OFERTA	%	MODIFICADO anual
Gastos de personal (Costes Directos)	1.511.710,97 €	75%*	91.778,94 €
Vehículos y maquinaria	143.501,35 €	7%*	8.712,25 €



PARTIDAS	OFERTA	%	MODIFICADO anual
Herramientas, EPIs y útiles SyS	30.263,24 €	2% *	1.837,34 €
Otros costes directos (materiales y suministros)	165.800,00 €	8% *	10.066,04 €
Otros costes de explotación (por valoración)	100.000,00 €	5% *	6.071,20 €
Costes Indirectos	52.095,70 €	3% *	3.162,83 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	2.003.371,26 €	100%	121.628,60 €
Gastos Generales y B.I.	100.168,56 €		6.081,43 €
21% IVA Mantenimiento (70%)	309.220,35 €		18.773,37 €
10% IVA Limpieza (30%)	63.106,19 €		3.831,30 €
TOTAL IVA INCLUIDO	2.475.866,36 €		150.314,70 €

**Los porcentajes de aplicación se encuentran redondeados*

El incremento económico de la modificación supone un 6,07% sobre el precio inicial del contrato (sin IVA), no superando en ningún caso el límite máximo del 20% establecido en la cláusula R) del CAC del PCAP y en el artículo 204.1 LCSP.

Aplicando para el período de vigencia efectiva del contrato derivado del presente modificado, comprendido entre el 1 de abril y el 10 de octubre del ejercicio 2026, el importe proporcional de la anualidad queda determinado en los términos siguientes:

Tomando como referencia el importe anual de la modificación, que asciende a ciento cincuenta mil trescientos catorce euros con setenta céntimos (150.314,70 €), IVA incluido, y atendiendo a que el período comprendido entre el 1 de abril y el 10 de octubre de 2026 supone 192 días sobre un total de 365 días del año, esto es, aproximadamente un 52,60% de la anualidad, el importe proporcional a dicho período resulta ser de setenta y nueve mil sesenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (79.069,65 €), IVA incluido.

Desglosado en base imponible e IVA, tomando como referencia la base imponible anual de la modificación, que asciende a ciento veintisiete mil setecientos diez euros con tres céntimos (127.710,03 €), y la cuota anual de IVA de veintidós mil seiscientos cuatro euros con sesenta y



siete céntimos (22.604,67 €), el importe correspondiente al período 1 abril–10 octubre queda como sigue:

- Base imponible: sesenta y siete mil ciento setenta y ocho euros con noventa y siete céntimos (67.178,97 €).*
- IVA: once mil ochocientos noventa euros con sesenta y ocho céntimos (11.890,68 €).*
- Total con IVA: setenta y nueve mil sesenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (79.069,65 €).*

Séptimo.- Procedimiento de modificación.

El artículo 207 LCSP:

(...) “1. En el caso previsto en el artículo 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.”

La articulación del procedimiento, como ya se ha expuesto anteriormente, viene recogida en la Cláusula 0, apartado Q del PCAP, que regula expresamente el procedimiento a seguir para la modificación contractual.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella, utilizando los diferentes componentes de la prestación como consecuencia de las nuevas necesidades, a las que habrá que aplicar la baja ofertada por la adjudicataria. La modificación no podrá suponer en ningún caso el establecimiento de nuevos precios no previstos en el contrato.

La modificación se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- a) Justificación de la necesidad de la modificación propuesta por el responsable del contrato en los términos establecido anteriormente.*
- b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las consideraciones que estime oportunas.*
- c) Preceptivo Informe jurídico de conformidad con el número 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, así como obtención de la autorización del gasto complementario con carácter previo, y en su caso reajuste de la garantía definitiva, si procediera al suponer variación económica al alza.*
- d) Informe de la Intervención a efectos de fiscalización del gasto correspondiente previo a la aprobación de la modificación propuesta por el órgano de contratación.*



e) Acuerdo del órgano de contratación y formalización del contrato modificado, con publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Por su parte, el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, dispone en relación al procedimiento para las modificaciones contractuales:

"Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente".

En este apartado la empresa contratista manifiesta que no se han tenido en cuenta la totalidad de determinadas condiciones reales de mantenimiento de la zona incorporada, especialmente en lo relativo a su complejidad técnica y carga efectiva de trabajo, en este sentido, las condiciones de modificación recogidas dentro del PCAP, PPT y su oferta aparecen de forma clara e inequívoca, por tanto las consideraciones manifestadas por el licitador, se entienden desestimadas.

Octavo.-Reajuste de la garantía definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, debe procederse al reajuste de la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días desde la notificación del acuerdo de modificación.

La modificación propuesta supone un incremento del precio del contrato importe anual de ciento veintisiete mil setecientos diez euros con tres céntimos (127.710,03 €), más la cantidad de veintidós mil seiscientos cuatro euros con sesenta y siete céntimos (22.604,67 €) en concepto de IVA resultando un importe total anual de ciento cincuenta mil trescientos catorce euros con setenta céntimos (150.314,70 €) IVA incluido por lo que el reajuste de la garantía definitiva que debe aportar la empresa contratista UTE "JARDINES ROQUETAS LOTE 1" (NIF U09990607) se calcula del siguiente modo:

5% de 127.710,03 € = 6.385,50 €.

El reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días desde la notificación del acuerdo de modificación adoptado por el órgano de contratación, en los términos del citado artículo 109.3 LCSP.

Noveno.-Publicidad.



El contrato está sujeto a regulación armonizada, por lo que resulta preceptivo publicar anuncio de modificación en el DOUE, junto con publicación asimismo en la plataforma de contratación del Sector Público, todo ello de conformidad con lo preceptuado por el artículo 207.3 LCSP.

No será preceptivo sin embargo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva al tratarse de una modificación cuya cuantía no resulta superior al 20% del precio inicial del contrato ni ser su precio igual o superior a 6.000.000 euros, todo ello de conformidad con lo establecido por el artículo 191.3 LCSP

Décimo.-Informe jurídico de la Secretaria General.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, será preceptivo el informe jurídico de la asesoría jurídica en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

Decimoprimer.- Fiscalización.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales "1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.*
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.*
- c) La intervención material del pago.*
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones. "*

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera. Apartado 3 de la LCSP "Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y



sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato. Los servicios de asistencia de las Diputaciones Provinciales asistirán a los pequeños Municipios a estos efectos y los demás previstos en la Ley"

Por lo que habrá de someterse el expediente a fiscalización previa por el Interventor municipal.

Decimosegundo.-Órgano competente.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios, o en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, incluidos los de carácter plurianual de duración superior a cuatro años, incluidas las eventuales prórrogas.

El órgano competente para la aprobación del expediente de modificación será, no obstante, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2023 (B.O.P. núm. 128, de 6 de julio de 2023), por el que se delegan en dicho órgano las competencias del Pleno en materia de contratación, en su punto 6.º, y de acuerdo, asimismo, con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. núm. 124, de 30 de junio de 2023), por el que se determina el número, denominación y competencias de las áreas en que se estructura la Administración municipal y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local y en los concejales delegados.

Decimotercero.-

El presente informe se ajusta a la legislación vigente.

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y preceptos jurídicos de aplicación, se realiza la siguiente:

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA.- Aprobar la presente propuesta de modificación prevista en el PCAP en atención a lo preceptuado por el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a la ejecución del contrato de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE



LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR", Expte. 23/20.-Servicio (Lote 1), adjudicado a la UTE "JARDINES ROQUETAS LOTE 1" NIF U09990607), por un importe anual de ciento veintisiete mil setecientos diez euros con tres céntimos (127.710,03 €), más la cantidad de veintidós mil seiscientos cuatro euros con sesenta y siete céntimos (22.604,67 €) en concepto de IVA resultando un importe total anual de ciento cincuenta mil trescientos catorce euros con setenta céntimos (150.314,70 €) IVA incluido, a los efectos de incorporar al precio del contrato el incremento de superficie ajardinada derivado de la recepción de la obra de "Adecuación y Renaturalización del Espacio Urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, El Paseo de Las Acacias, El Paseo de Los Olmos y el Paseo Marítimo del T.M. Roquetas de Mar" – Rambla de San Antonio, en Aguadulce, que supone un incremento del 6,07% sobre la superficie total que se venía conservando, superior al umbral del 4% establecido en la cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Actualizar el precio del contrato a dos millones seiscientos veintiséis mil ciento ochenta y un euros con seis céntimos (2.626.181,06-€) IVA incl.

SEGUNDA.- Desestimar las consideraciones formuladas por la empresa adjudicataria UTE"JARDINES ROQUETAS LOTE 1"en su escrito de fecha 10 de abril de 2026, en cuanto ponen de manifiesto que la valoración técnica de la modificación podría no recoger en su totalidad determinadas condiciones reales de mantenimiento de la zona incorporada, especialmente en lo relativo a su complejidad técnica y carga efectiva de trabajo, al venir recogidas de forma clara, expresa e inequívoca en la cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en su oferta las condiciones, alcance y régimen económico de la modificación contractual por incorporación de nuevas zonas verdes, y su oferta sin que tales manifestaciones desvirtúen la procedencia de la modificación ni alteren los términos en que ha sido informada técnicamente y tramitada en el expediente.

TERCERA.-Aprobar la autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente modificación para el período comprendido entre abril y el 10 de octubre de 2026, por un importe total de setenta y nueve mil sesenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (79.069,65 €), IVA incluido, de los cuales sesenta y siete mil ciento setenta y ocho euros con noventa y siete céntimos (67.178,97 €) corresponden a base imponible y once mil ochocientos noventa euros con sesenta y ocho céntimos (11.890,68 €) al IVA correspondiente. consta retención de crédito (RC) en el expediente de fecha 20 de enero de 2025, con número de operación 220260000171, por importe un importe total de 130.000-€ euros. No liberar el crédito sobrante de la RC, a fin de mantenerlo disponible para atender las obligaciones que puedan derivarse de la prórroga del contrato.



CUARTA.- Requerir a la empresa contratista para que en el plazo de diez (15) días desde el siguiente al envío de la notificación del presente acuerdo, procedan a reajustar la garantía definitiva depositada en su día para que guarde la debida correlación con el precio del contrato resultante de la presente modificación. En atención a los antecedentes que obran en el presente expediente el reajuste deberá ser de: 6.385,50 €.

QUINTA.- Formular el correspondiente documento de modificación contractual dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente al reajuste de la garantía.

SEXTA.- Dar traslado del acuerdo adoptado al órgano Interventor, a la Tesorería municipal, y al área gestora.

SÉPTIMA.- Notificar el acuerdo adoptado a la empresa contratista.

OCTAVA.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de la adopción de la presente modificación contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 207.3 y el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante las siguientes actuaciones:

- a) Publicar un anuncio de modificación en el perfil del contratante en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la aprobación de la misma, acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes recabados con carácter previo a su aprobación, de conformidad con el artículo 207.3 LCSP.*
- b) Publicar, el correspondiente anuncio de modificación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de acuerdo con el artículo 207.3 LCSP.*
- c) Comunicar la presente modificación al Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda, en los términos previstos en el artículo 346 LCSP.*
- d) Informar, dentro de un plazo no superior a 3 meses a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento de la Resolución de 19 de diciembre de 2018 (desarrollada al amparo del artículo 335 LCSP)*
- e) Dar publicidad de la modificación en el Portal de Transparencia, en virtud del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."*

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:



- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente. "

II.- INTERVENCIONES:

No se produce ninguna intervención.

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Votos en contra: No hay.
- Abstenciones (11): Grupo Socialista (4), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Ausencias (1): María Del Carmen Cuadra Moreno (Grupo Socialista).

IV.- ACUERDO PLENARIO

El presente asunto ha sido remitido directamente a conocimiento del Pleno que delegó, mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería núm. 128, de 6 de julio de 2023), esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

Al haberse incluido en el orden del día de la sesión, el Pleno asume directamente la toma de decisión, por lo que:



El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado APROBAR la modificación del contrato de servicio de Conservación de los Espacios Verdes y Arbolado urbano del t.m. de Roquetas de Mar.

ÁREAS DE SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

19º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS SOCIALES EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 27 de mayo de 2026 relativa al reconocimiento extrajudicial del gasto relativo al contrato de servicio público de atención integral y especializada de personas mayores en el Centro Residencial y Centro de Día para mayores "Virgen del Rosario":. Expte. 2026/4083

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 256C9-AC77B-40135].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Servicios Sociales en sesión celebrada el 27 de mayo de 2026, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 9 de febrero de 2021, se produce la adjudicación por acuerdo de Pleno, a la empresa Roquehogar SCA. Provista con CIF F04612701, con domicilio en Avda. Juan Carlos I, 246, 04740 Roquetas de Mar, contrato de administrativo de concesión del Servicio Público de Atención Integral y Especializada a Personas Mayores en el Centro Residencial y Centro de Día para Mayores "Virgen del Rosario" exp. 1/20 C.S.

2. El importe de adjudicación fue de dos millones cinco cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y tres euros con noventa y siete céntimos (2.156.353,97 €). Para un año de duración.



3. Se formalizó contrato administrativo el cinco de marzo de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de cuatro (4) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, prorrogable 9 meses o hasta que haya un nuevo licitador.

4. La última prórroga, vigente hasta 5 diciembre de 2025.

5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de 100.705,91 €

FECHA FACTURA	APLICACION	TERCERO	IMPORTE
16/01/2026	04002 2312 2779914	ROQUEHOGAR SCA	110.705,91 €

6.- Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Servicios Sociales de la localización y existencia de una factura a este respecto, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora, se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por ROQUEHOGAR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERES SOCIAL con CIF F046120701 que a continuación se relaciona:



Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
15 16/01/2026	13/01/2026 2026/157	110.705,91

Que, por todo cuanto antecede, la motivación para proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

7. Continúa la citada instrucción, en su capítulo TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial del gasto previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*



7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

9. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar el reconocimiento extrajudicial del gasto del gasto para el pago de la factura del mes diciembre de 2025, iniciado el expediente de oficio por la unidad gestora denominada Delegación de Servicios sociales e Inclusión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en base al artículo 29 de las bases de ejecución del presupuesto 2026 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, referente a servicios de atención integral y especializada de personas mayores en el Centro Residencial y Centro de Día para mayores con la empresa ROQUEHOGAR S.C.A.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Servicios Sociales e Inclusión, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”

II.- VOTACIÓN:



Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=3403.7>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (15): Grupo Popular (15).

Votos en contra: No hay.

Abstenciones (11): Grupo Socialista (4), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Ausencias (1): María Del Carmen Cuadra Moreno (Grupo Socialista).

IV.- ACUERDO

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado APROBAR el reconocimiento extrajudicial del gasto relativo al contrato de servicio público de atención integral y especializada de personas mayores en el Centro Residencial y Centro de Día para mayores" Virgen del Rosario".



20º. DICTAMEN de la C.I.P. DE SERVICIOS SOCIALES de 27 de mayo de 2026 relativo a la aprobación de la continuidad del servicio del contrato de concesión de servicio público de atención integral y especializada a personas mayores en el centro residencial y centro de día para mayores "Virgen del Rosario". Expte. 2026/4085

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 9285A-66E07-B42EC].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Servicios Sociales en sesión celebrada el 27 de mayo de 2026, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

"PRIMERO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

SEGUNDO. - En aplicación del apartado anterior, la Delegación de Servicios Sociales e Inclusión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con el Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023, cuenta entre sus atribuciones con la competencia en materia de gestión de Residencias y centros de Día.

TERCERO. - Al objeto de garantizar el normal funcionamiento de la gestión de la Residencia y Centro de día que se vienen desarrollando por la Delegación de Servicios Sociales e Inclusión es preciso contar con la prestación de la concesión del servicio atención integral a mayores en la Residencia y el Centro de día.



Las Residencias Municipales de mayores en el Municipio de Roquetas de Mar y Centros de Día, son centros de carácter social y sociosanitario, que ofrece alojamiento, convivencia y atención integral, ya sea de forma temporal o permanente, y que tiene la función sustitutoria del hogar familiar, a las personas mayores en situación de dependencia, teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma e intensidad de los cuidados que precise la persona, conforme a su Programa Individual de Atención.

El objetivo de los Centros de Día es mejorar o mantener el nivel de autonomía personal de los/as usuarios mediante la prestación de servicios de manutención, ayuda a las actividades de la vida diaria, terapia ocupacional, acompañamiento y otros.

Servirá, así mismo, de soporte a las familias de la que formen parte personas en situación de dependencia, favoreciendo la compatibilidad de la vida laboral de sus familiares y convivientes, a fin de evitar, o en su caso retrasar, su institucionalización.

Hay que tener en cuenta que la Residencia y el Centro de Día "Virgen del Rosario" cubre las necesidades de más de 100 familias del municipio de Roquetas de Mar. Se necesita la continuidad de la concesión del servicio para que esas familias puedan seguir beneficiándose de los servicios de atención integral, siendo un servicio esencial para la comunidad y de interés público, la no continuidad de la concesión del servicio supondría un gran perjuicio para la cantidad de familias que se benefician de la escuela de educación infantil.

Para ello se requiere un equipo de recursos humanos y materiales especializados dada la variedad de aspectos a mantener en la instalación y para el cuidado de los mayores, no contando con los recursos suficientes incluidos en la plantilla de personal de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar que pueda atender las funciones y tareas asociadas que requiere dicho servicio.

CUARTO. – A este respecto, con fecha 5 de marzo de 2021, se formalizó el correspondiente "CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PUBLICO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DIA PARA MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO COOP.AND. De interés social con CIF F046120701, con una duración inicial de cuatro(4) años, siendo prorrogable por 9 meses más.

QUINTO. – En lo relativo a las prórrogas, la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de marzo de 2025, aprobó la prórroga prevista con un duración de 9 meses, del contrato de concesión servicio publico de atención integral y especializada a personas mayores en el Centro Residencial y Centro de día para mayores "Virgen del Rosario".

SEXTO (SITUACIÓN ACTUAL). – Nueva licitación. – Debido a la extinción de la concesión del servicio referenciado, se procedió en primera instancia, a la preceptiva



incoación por parte de la Concejal Delegada Servicios Sociales e Inclusión del correspondiente nuevo expediente de contratación en fecha 18 de septiembre de 2025, acompañada de los pliegos necesarios redactados para la nueva licitación, suscritos por la Directora de Servicios Sociales.

SÉPTIMO. – Ante la situación de la extinción técnica de la concesión del servicio, el cual se encuentra aún vigente (Expte.1/2020 concesión de servicio), y en tanto se produce la adjudicación y formalización del nuevo contrato resultante de la licitación reseñada, se hace necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio por razones evidentes de interés público, al poder definirse éste como un servicio básico y esencial para la ciudadanía, de manera que pueda mantenerse el uso convencional de las instalaciones y recursos humanos necesarios para este servicio para su funcionamiento íntegro dirigido a las familias que se benefician de ella, cumpliendo con la normativa vigente y la minimización de la posible merma a los servicios municipales que se pudiera producir en el caso de su cierre.

OCTAVO. – De la misma manera, su continuidad se justificaría ante la falta de recursos suficientes y evidentes de este Ayuntamiento de Roquetas de

Para poder atender los servicios de atención integral para la Residencia y Centro de día, se hace necesario la continuidad de la empresa especializada para realizar las tareas y la imposibilidad de prestarse por medios municipales. Concretamente, la legislación vigente en materia de atención integral y especializada a personas mayores, requiere de una preparación y titulación específica de los recursos humanos que actualmente es inasumible por este Ayuntamiento.

NOVENO. – En atención a todo lo expuesto y en virtud de las delegaciones de competencias referenciadas en el ANTECEDENTE "PRIMERO", en concordancia con lo reflejado tanto en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la cual recoge expresamente en su artículo 25.1: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo", es por lo que se estima conveniente proponer llevar a efecto la tramitación de una prórroga funcional al objeto de dar continuidad al servicio del contrato de referencia (Expte. 1/20C.S- Concesión de servicios), la cual de cobertura a las necesidades manifestadas y evidenciadas al respecto y, de esta forma, prevalezca el interés público de dicha prolongación, teniendo presente que, en caso contrario, se estaría ocasionando un gran perjuicio a terceros, ya que éstos no son responsables de la dilación de los procedimientos administrativos que le son de aplicación, en el supuesto de tener que proceder a su cierre hasta que se formalizara la nueva contratación.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE



1. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
2. *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
3. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
4. *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
5. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
6. *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
7. *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*
8. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
9. *Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.*
10. *Ley 6/1999, de 7 de julio de Atención y Protección a las Personas Mayores.*
- 11.- *Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.*
- 12.- *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como en la legislación de desarrollo de esta y demás materias conexas.*
- 13.- *Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.*
- 14.- *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que se PROPONE al PLENO la adopción del siguiente acuerdo:



Primero-. Aprobar la continuidad de la prestación de los servicios relativos al "CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DIA, DENOMINADO "VIRGEN DEL ROSARIO" Expte 1/20 C.S.- concesión de servicios.", al objeto de garantizar el funcionamiento por considerarse un servicio público básico y esencial para la comunidad por lo que resulta obligatoria su prestación.

Con fecha 30/03/2026 se aprobó en Junta de Gobierno Local la convalidación de las facturas de enero y febrero del servicio, incluyendo en dicho expediente 2026/4085, la propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inclusión de la Continuidad del Servicio, de fecha 20/03/2026, sin que se haya producido una aprobación explícita de dicha propuesta.

Segundo-. Aprobar la continuidad del citado "CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DIA DENOMINADO " V I R G E N D E L R O S A R I O " .

Expte 01/20 C.S.- "con quien resultó adjudicataria ROQUEHOGAR SOCIEDAD COOPERATIVA DE INTERES SOCIAL con CIF F046120701 manteniendo, en todo caso, las características del contrato originario y garantizándose la inalterabilidad de las mismas durante este periodo. En todo caso, dicha continuidad del servicio se consideraría extinguida a todos los efectos en el momento en el que se produzca la formalización del nuevo contrato derivado del expediente n.º 2025/14623.- relativo al "CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO MUNICIPAL DE RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES Y UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS

Tercero-. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, a la Intervención de Fondos, al Área de Hacienda y Contratación, a la Delegación de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos, al responsable del contrato y a la empresa adjudicataria del citado contrato, a los oportunos efectos."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:



Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."

II.- INTERVENCIONES:

No se producen intervenciones.

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (16): Grupo Popular (15), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Votos en contra: No hay.

Abstenciones (10): Grupo Socialista (4), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2).

Ausencias (1): María Del Carmen Cuadra Moreno (Grupo Socialista).

IV.- ACUERDO PLENARIO

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado APROBAR la continuidad del servicio del contrato de concesión de servicio público de atención integral y especializada a personas mayores en el centro residencial y centro de día para mayores "Virgen del Rosario"

21º. DICTAMEN de la C.I.P. DE SERVICIOS SOCIALES de 27 de mayo de 2026 relativo a la solicitud a UNICEF el reconocimiento del Municipio de Roquetas de Mar a ciudad amiga de la infancia. Expte. 2026/6069

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 4699C-1BDA8-ADE0A].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Servicios Sociales en sesión celebrada el 27 de mayo de 2026, es del siguiente tenor literal:



I.- PROPOSICIÓN:

" I.- ANTECEDENTES

Las Administraciones Públicas estamos obligadas a desarrollar acciones que tienen por objeto impulsar el conocimiento, difusión y ejercicio de los Derechos de la Infancia y Adolescencia, sensibilizando a la sociedad sobre las necesidades de la población infantil y adolescente, y favoreciendo su participación en todas las decisiones que les afectan.

Para este fin, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas sociales, y Conciliación firman el Acuerdo Institucional por la Infancia y Adolescencia a nivel provincial el 15 de noviembre de 2017, por el que otras medidas se encuentra la de fomentar la elaboración de Planes Locales de Infancia y Adolescencia de, en su momento, la II estrategia sobre Planes de Infancia y Adolescencia de Andalucía, con la pretensión de ser un referente de carácter transversal para orientar las políticas municipales de Infancia dentro del marco autonómico.

Con fecha 21 de febrero de 2023, la Junta de Gobierno Local acuerda la firma por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del Protocolo de colaboración para el Impulso de las Políticas de Infancia a Nivel Local, que tendrá una vigencia de 2 años, con la finalidad de acogernos a la Convocatoria Ciudades Amigas de la Infancia 2023 promovida por la FUNDACIÓN UNICEF, Comité Español, que se hace efectiva los días 23 y 26 de febrero.

En este sentido, se inicia esta andadura por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2023 en la que se promueve *la elaboración y diseño del PRIMER PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR*. El diseño definitivo del *I Plan Local de Infancia y Adolescencia 2025/2028*, y finalmente queda aprobado en pleno el 03 de julio de 2025, previo diagnóstico de la situación de la infancia y la adolescencia en el municipio durante los años 2023 y 2024

En ese mismo pleno, se acuerda *solicitar a UNICEF España iniciar los trámites para la obtención de la condición de Candidato del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia* y contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad. Con fecha 24 noviembre de 2025 UNICEF España, a través de su Secretaría Permanente Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, resuelve otorgar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la condición de *"Candidato al Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia"* en el marco de la Convocatoria de Reconocimientos 2025.

II.- NORMATIVA APLICABLE

La Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990.

La Constitución Española.

El Estatuto de Autonomía.

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y aquellas que estén definidas específicamente por la normativa sectorial, concretamente en cuanto a la planificación de actividades y servicios.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía,

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia en Andalucía.

la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

III. SITUACIÓN ACTUAL

Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Juventud e Infancia, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF España, quiénes constituyen la Secretaría Permanente de la Iniciativa.

Transcurrido 1 año de la implementación el I Plan Local de Infancia y Adolescencia, habiendo cumplido en plazo los compromisos adquiridos por esta Administración Local con UNICEF España derivados de la condición de entidad solicitante a candidata a Ciudades Amigas de la Infancia, con la finalidad de presentar la Candidatura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Convocatoria del Reconocimiento de Ciudades Amigas de la Infancia 2026 y con el objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño 1990.

Considerando que, a través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos anteriores que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, promoviendo y generando mecanismos reales de participación infantil y adolescente, y que cuenten con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales.

Infiriendo que Ciudades Amigas de la Infancia y el Reconocimiento "Ciudad Amiga de la Infancia" favorecerá los intereses de la población del municipio de Roquetas de Mar en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF España, hasta la fecha.

Esta Delegación Propone a la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Inclusión, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Acordar en Pleno, solicitar a UNICEF España iniciar los trámites para la obtención de la condición de Reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia y contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.



SEGUNDO: Autorizar al alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo del que se dará traslado a la delegación de servicios sociales e inclusión.

No obstante, la Comisión decidirá."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=3599.5>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=3644.9>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (22): Grupo Popular (15), Grupo Socialista (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Votos en contra (4): Grupo Vox (4).

Abstenciones: No hay.



Ausencias (1): María Del Carmen Cuadra Moreno (Grupo Socialista).

IV.- ACUERDO PLENARIO

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado APROBAR la solicitud a UNICEF del reconocimiento del Municipio de Roquetas de Mar a ciudad amiga de la infancia.

E) MOCIONES

22º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la Moción presentada por el Grupo Popular, para solicitar el Ministerio de Interior el mantenimiento de la dotación de efectivos del Cuartel de la Guardia Civil en Roquetas de Mar. Expte. 2026/945

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 6YOGT-7NIZN-PXDLF].

Se da cuenta de la Moción presentada por el Sr. Alcalde-Presidente el 6 de junio de 2026.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Roquetas de Mar es el segundo municipio más poblado de Almería, con más de 114.000 habitantes (supera en población a numerosas capitales de provincia, entre ellas Cádiz, Jaén u Orense, por ejemplo), se sitúa en el rango de las grandes ciudades medias, de facto es la segunda localidad con más de 100.000 habitantes que más ha crecido en el primer cuarto del siglo XXI en España. Un tercio de su población es extranjera, de más de cien nacionalidades, constituye uno de los municipios con más diversidad poblacional de Europa y ha sido reconocida por la UE como una de las diez Arrival cities en materia de integración.

Como ciudad turística es el cuarto destino andaluz por número de pernoctaciones (por encima de Málaga ciudad). En el conjunto de 2025, sin contar el alojamiento vacacional, se registraron 2.577.202 pernoctaciones hoteleras, lo que consolida un incremento registrado del 5,5% anual, con indicadores de un turismo de estancia relativamente prolongada, con



impacto significativo en los servicios y en la planificación de recursos y eventos de todo tipo, la ciudad cuenta con más de 17 kms de costa, con dos de los veinticinco puertos andaluces, los deportivos de Aguadulce con 764 atraques y el de Roquetas con 245 atraques, que cuenta también con puerto pesquero y una lonja referente en la pesca de especies únicas, con un volumen de descarga que supera las 500 toneladas.

Cuenta además el municipio con una gran extensión de superficie protegida en el Paraje Natural de Punta Entinas Sabinar distribuida entre Paraje Natural y Reserva Natural.

Lo anterior conlleva que durante el periodo estival la ciudad alberga a más de doscientos mil ciudadanos que entre otros múltiples servicios demandan seguridad.

Roquetas de Mar es además una ciudad pionera en el cultivo bajo abrigo de plástico, con más de 3.000 hectáreas dedicadas a cultivos hortícolas que generan una producción anual aproximada de 200.000 toneladas. En el contexto almeriense Roquetas de Mar aporta en torno al 6-9% de la superficie bajo abrigo de una provincia que representa en exportaciones el 27,2% del total andaluz y supera los 3,7 millones de euros.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha impulsado las actuaciones necesarias para la efectiva implantación de la Comisaría Local de Policía Nacional en el municipio en cumplimiento de la Orden INT/859/2023, de 21 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y territoriales de la Dirección General de la Policía, Boletín Oficial del Estado (BOE nº 176) pero ello no resulta contrario a que sin perjuicio del ejercicio de las funciones que resultan comunes a ambos cuerpos se mantenga la dotación actual de la guardia civil para atender las funciones específicas que a este cuerpo le compete, debiendo por tanto mantener al menos la dotación actual de efectivos en el cuartel de la Guardia Civil de Roquetas de Mar

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

Primero- Instar al Ministerio del Interior del Gobierno de España al mantenimiento de la dotación actual de la guardia civil para atender las funciones específicas de al menos la dotación actual de efectivos en el cuartel de la Guardia Civil de Roquetas de Mar



Segundo - Instar al Ministerio del Interior del Gobierno de España a la mejora de las Instalaciones del Cuartel de la Guardia Civil en Roquetas de Mar mediante una actuación de carácter integral, así como a la puesta a disposición a los efectivos que prestan servicios en esta demarcación de los medios materiales, de los vehículos, y demás elementos en condiciones óptimas que resultan necesarios para la efectiva realización de labores ordinarias de seguridad ciudadana y demás funciones que a dichos efectivos competen.

Tercero – Ofrecer al Ministerio del Interior la colaboración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la mejora de las instalaciones existente en el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias vigentes.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=3734.3>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=3748.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=4049.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=4110.2>

III.- ENMIENDA Y ADHESIÓN.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista se indica la intención de presentar una ENMIENDA A LA MOCIÓN consistente en la sustitución de todos los puntos contenidos en la propuesta de acuerdos por UN ÚNICO ACUERDO que quedaría redactado como sigue:

"Instar al Gobierno de España a estudiar la implantación de una demarcación compartida para que la Guardia Civil y Policía Nacional se repartan el término municipal conforme a su especialidad: Policía Nacional en las zonas urbanas y Guardia Civil en las zonas agrícolas, rurales y costa."

El Sr. Alcalde-Presidente, ponente de la moción, le indica que el Grupo Municipal Popular ACEPTA LA ENMIENDA.



Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX se indica que este grupo SE ADHIERE A LA MOCIÓN.

IV.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción, con la inclusión de la enmienda, resultando aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

V.- ACUERDO

EL AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO, con la inclusión de la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista y la adhesión a ésta del Grupo Municipal VOX, APROBAR la Moción presentada por el Grupo Popular, para solicitar el Ministerio de Interior el mantenimiento de la dotación de efectivos del Cuartel de la Guardia Civil en Roquetas de Mar.

Con la inclusión de la enmienda, la Propuesta de Acuerdo queda aprobada del siguiente modo:

"ÚNICO: Instar al Gobierno de España a estudiar la implantación de una demarcación compartida para que la Guardia Civil y Policía Nacional se repartan el término municipal conforme a su especialidad: Policía Nacional en las zonas urbanas y Guardia Civil en las zonas agrícolas, rurales y costa."

23º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar a la Junta a mejorar el mantenimiento del corredor verde de la Ribera de la Algaida y su acreditación como Sendero Azul. Expte. 2026/946

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): B6883-8A23A-9276E].



Se da cuenta de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista el 29 de mayo de 2026.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ribera de la Algaida constituye uno de los espacios naturales más singulares y valiosos de nuestro término municipal, con un gran valor ecológico que incluye vegetación endémica, fauna protegida y un paisaje único que combina el ecosistema de marisma, la playa y el entorno urbano.

Allí se encuentra la denominada Puerta Verde, el corredor verde acondicionado aprovechando el trazado de la Cañada Real de la Costa, que se ha convertido en uno de los espacios verdes más transitados y visitados del municipio y del conjunto de la provincia, frecuentado tanto por residentes como por visitantes, siendo un recurso estratégico de cara a un modelo turístico más sostenible y diferenciado que necesita potenciar nuestro municipio.

Sin embargo, la situación actual de su infraestructura es de grave deterioro. Como se puede comprobar en el anexo de fotografías adjunto, el corredor verde presenta problemas de:

- Abandono generalizado: hay elementos de mobiliario rotos e inutilizables que no se reponen desde hace años y espacios de revegetación invadidos por maleza sin retirar.*
- Nulo mantenimiento: las reparaciones realizadas son meramente cosméticas, con remiendos en lugar de reposición de tablas o ausencia de tratamiento preventivo para garantizar el buen estado de la madera. Además, la recogida de residuos es esporádica.*
- Peligro para las personas: el estado de las pasarelas supone un riesgo real de lesiones, con agujeros, resaltos, fijaciones levantadas y gavillas que afloran más de cinco centímetros en el sendero. Este riesgo es especialmente grave para niños, personas mayores y usuarios de bicicletas y dispositivos de movilidad personal.*

A pesar de este abandono, se considera que la Ribera de la Algaida reúne las condiciones naturales, paisajísticas y culturales para optar a la certificación Sendero Azul, otorgada por la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), la misma entidad que concede las Banderas Azules de playas y puertos deportivos en España.

El distintivo Sendero Azul evalúa criterios de trazado, señalización e infraestructuras, conservación del patrimonio natural y cultural, y gestión del uso público. Su obtención supondría para Roquetas de Mar un reconocimiento externo de la calidad de uno



de nuestros espacios naturales emblemáticos, así como un impulso a la desestacionalización turística y que además, puede ser un estímulo para la mejora continua de la infraestructura evitando que vuelva a repetirse deterioro actual.

En 2026, ADEAC ha concedido este galardón a 194 senderos en toda España, con un crecimiento sostenido de la red año tras año. Actualmente en nuestro país hay certificados 1.200 kilómetros de senderos en 154 municipios de 24 provincias.

La obtención de la certificación Sendero Azul no es un fin en sí mismo, sino la consecuencia natural de gestionar el espacio con la calidad que merece. Para aspirar a ella es imprescindible que la Junta de Andalucía asuma sus responsabilidades para recuperar y mantener la infraestructura en las condiciones adecuadas.

En base a todo ello, se proponen los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. Instar a la Junta de Andalucía a que ejecute de forma efectiva e inmediata las actuaciones de recuperación y mejora de la infraestructura de la Ribera de la Algaida, con especial atención a la reparación integral de las pasarelas, los elementos perimetrales y el mobiliario deteriorado.

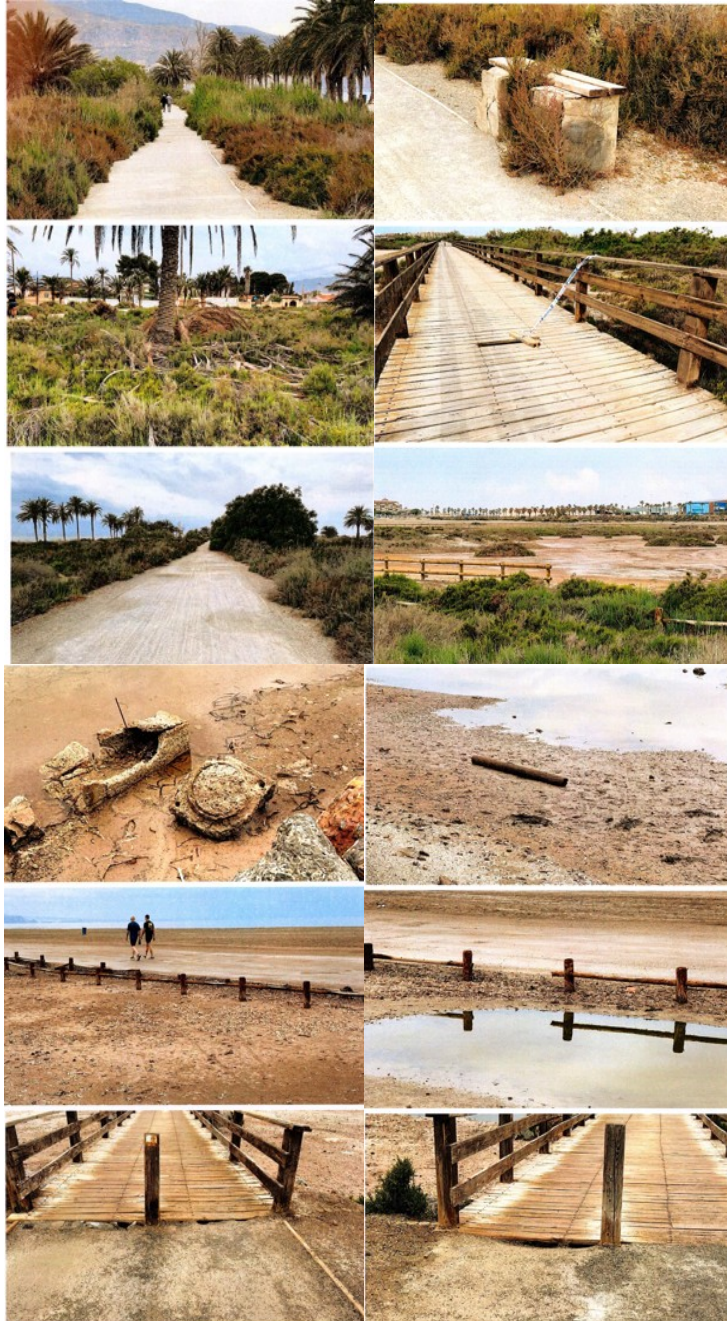
SEGUNDO. Instar a la Junta de Andalucía a iniciar los trámites para la presentación de la candidatura de la Puerta Verde de la Ribera de la Algaida al distintivo Sendero Azul de la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), una vez que la infraestructura del sendero reúna las condiciones exigidas por el programa, comprometiendo los recursos técnicos y presupuestarios necesarios para ello.

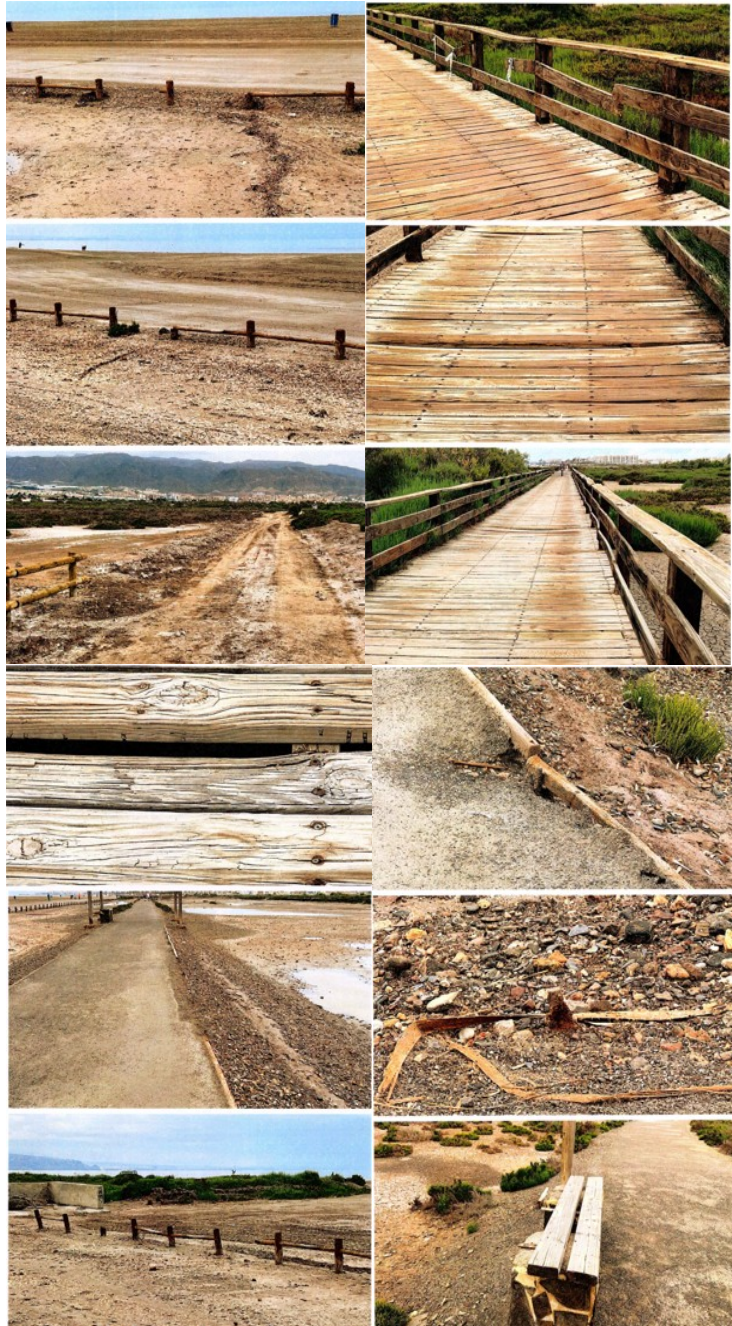
TERCERO. Establecer un canal de comunicación y coordinación permanente entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Almería para la gestión conjunta del corredor verde de la Puerta Verde del humedal de la Ribera de la Algaida, que evite de nuevo su abandono.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y a la Delegación Territorial de la misma en Almería.

QUINTO. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."







II.- INTERVENCIONES:



Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=4180.6>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=4309.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=4361.8>

- SR. MUYOR MARTINEZ, CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=4475.2>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=4659.4>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (11): Grupo Socialista (4), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Votos en contra (15): Grupo Popular (15).

Abstenciones: No hay.

Ausencias (1): María Del Carmen Cuadra Moreno (Grupo Socialista).

IV.- ACUERDO PLENARIO

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar a la Junta a mejorar el mantenimiento del corredor verde de la Ribera de la Algaida y su acreditación como Sendero Azul.

24º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para combatir la prostitución callejera y la trata, así como mejorar la convivencia ciudadana. Expte. 2026/946



I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro del Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): D1945-A67E1-67462].

Se da cuenta de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista el 29 de mayo de 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Garantizar la convivencia ciudadana, el respeto al espacio público y el derecho de los vecinos a disfrutar de un entorno seguro y tranquilo son obligaciones fundamentales de los ayuntamientos. En los últimos tiempos, determinadas zonas de nuestro municipio vienen sufriendo las consecuencias del abandono de estas políticas por parte del equipo de Gobierno del Partido Popular.

La degradación de algunos barrios, que como hemos denunciado en innumerables ocasiones, se extiende como una mancha de aceite a cada vez más zonas, se ve reflejada en problemas de convivencia, entre los que se incluyen ruidos, suciedad, vandalismo o el ejercicio de la prostitución en la vía pública, con efectos evidentes sobre la calidad del espacio urbano, la salubridad y la seguridad de los barrios afectados.

Desde el Grupo Socialista hemos planteado ya en varias ocasiones la necesidad de contar con una Ordenanza de Convivencia que regule mejor este tipo de cuestiones, hasta ahora rechazada por el equipo de Gobierno.

El problema de la convivencia cada vez más presente en nuestros barrios y calles, precisa abordarse desde una perspectiva transversal, que no solo implique una mayor presencia policial y la coordinación entre las fuerzas de seguridad. Como hemos defendido tradicionalmente desde el Grupo Socialista, requiere también de otras medidas que aborden problemáticas específicas como la mencionada prostitución callejera, que altera gravemente el descanso y la convivencia en los barrios, afectando a familias, comercios y espacios comunes.

Detrás de esa realidad visible se esconde otra más grave: situaciones de extrema vulnerabilidad social, drogodependencias y, en los casos más graves, redes organizadas de



trata con fines de explotación sexual que vulneran los derechos humanos más básicos de las mujeres.

Los ayuntamientos carecen de competencias para legislar en materia penal o laboral sobre la prostitución, competencia que corresponde al Estado. Sin embargo, sí ostentan competencias propias en la ordenación y protección de la convivencia ciudadana, en la limpieza y uso ordenado de las vías públicas, y en la dirección de la Policía Local para la vigilancia de los espacios públicos (entre otras responsabilidades), tal y como recoge la Ley 7/1985 (LBRL), en concordancia con las funciones que la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad asigna a las Policías Locales.

Municipios de toda España han demostrado que el desarrollo de ordenanzas de convivencia específicas, centradas en desincentivar la demanda de la prostitución mediante sanciones económicas a los clientes y acompañadas de planes de intervención social y urbanística, consigue erradicar esta actividad de las calles de forma efectiva. Han logrado así devolver el bienestar a los barrios sin criminalizar a las mujeres en situación de vulnerabilidad, que son las verdaderas víctimas de esta realidad.

En base a todo ello, desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se proponen los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. Instar al equipo de Gobierno a la redacción de una Ordenanza de Convivencia Ciudadana, que tenga como objetivos fundamentales promover el respeto y la convivencia entre vecinos y vecinas; garantizar su derecho a disfrutar de los espacios públicos de nuestro municipio; prevenir y sancionar llegado el caso, conductas incívicas; mejorar la seguridad y la convivencia en los barrios; proteger el descanso vecinal; y reforzar las herramientas de mediación y la cohesión social.

SEGUNDO. Incluir en la citada Ordenanza la prohibición expresa de la solicitud, negociación o aceptación de servicios sexuales retribuidos en los espacios públicos del municipio. El marco sancionador de dicha normativa deberá tipificar estas conductas como infracciones graves o muy graves, dirigiendo la acción punitiva y de sanción económica exclusivamente hacia los demandantes (clientes), con especial agravamiento si las conductas se realizan en las inmediaciones de zonas residenciales, centros escolares, parques o espacios infantiles.

TERCERO. Diseñar y ejecutar, de manera coordinada entre las distintas áreas municipales, un Plan de Choque Disuasorio en los puntos negros identificados en el



municipio. Este plan debe incluir medidas como el refuerzo de la iluminación pública, la instalación de cámaras de videovigilancia y el incremento de la presencia de patrullas preventivas de la Policía Local en las franjas horarias más sensibles, con el fin de disuadir la afluencia de vehículos y clientes potenciales.

CUARTO. Eximir explícitamente de cualquier sanción administrativa a las mujeres en situación de prostitución en la vía pública, reconociéndolas formalmente como sujetos de especial protección y vulnerabilidad.

QUINTO. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=4761.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=4884.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=5017.6>

- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=5126.2>

- SRA. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=5386.1>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=5486.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:



Votos a favor (5): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1), Grupo Socialista (4).

Votos en contra (17): Grupo Popular (15), Grupo Almería Avanza (2).

Abstenciones (4): Grupo Vox (4).

Ausencias (1): María Del Carmen Cuadra Moreno (Grupo Socialista).

IV.- ACUERDO PLENARIO

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para combatir la prostitución callejera y la trata, así como mejorar la convivencia ciudadana.

25º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la Moción del Grupo Municipal Almería Avanza para la elaboración de un plan urgente contra vertidos incontrolados en Roquetas de Mar. Expte. 2026/948

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 5D716-7A04E-84B8E].

Se da cuenta de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Almería Avanza el 30 de abril de 2026.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los problemas más visibles y denunciados por los vecinos de Roquetas de Mar es la proliferación de vertidos incontrolados en solares, caminos, márgenes de carreteras y espacios públicos de todo el municipio. Escombros, restos de poda, muebles viejos, electrodomésticos y basuras diversas aparecen abandonados durante semanas, generando un paisaje de abandono que no solo daña la imagen de Roquetas, sino que además afecta a la salubridad pública, con la aparición de plagas de ratas e insectos y con el riesgo de incendios en verano.

La Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados, establece claramente la obligación de las entidades locales de garantizar la adecuada gestión de los residuos urbanos y prevenir los vertidos ilegales. Por su parte, 1ª Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local recoge



como competencia municipal el mantenimiento de la limpieza viaria, la gestión de residuos y la potestad sancionadora frente a conductas incívicas. Sin embargo, a pesar de estas obligaciones legales, la realidad en Roquetas es que los vertidos incontrolados se han normalizado y apenas existe reacción municipal.

Actualmente, la ordenanza municipal de limpieza fija sanciones que oscilan entre los 60 y 600 euros, según la gravedad. Pero estas cuantías, muy alejadas de las que aplican otros municipios turísticos como Marbella o Benidorm (donde las sanciones por vertidos graves alcanzan los 3.000 euros), no tienen ningún efecto disuasorio. En la práctica, sale "barato" ensuciar el municipio, porque el riesgo de ser sancionado es mínimo y, cuando ocurre, la sanción es ridícula.

Además, no existe un plan estratégico municipal que identifique los puntos negros donde se producen con mayor frecuencia estos vertidos. Basta con recorrer barrios como Las Marinas, Cortijos de Marín o El Parador para comprobar que los mismos rincones aparecen, una y otra vez, llenos de escombros o muebles abandonados. Sin un mapa de vertidos incontrolados, que permita concentrar vigilancia y limpieza en estas zonas, cualquier actuación es meramente improvisada y nunca logra erradicar el problema.

La falta de control y sanción efectiva transmite un mensaje muy peligroso: que en Roquetas de Mar se puede ensuciar sin consecuencias. Esto degrada la convivencia, perjudica la imagen turística, una de las principales fuentes de ingresos del municipio, y, lo que es peor, genera un profundo malestar entre los vecinos que cumplen las normas y pagan sus impuestos.

Por tanto, es urgente que el Ayuntamiento ponga en marcha un plan integral contra los vertidos incontrolados, que combine la identificación de los puntos negros, el refuerzo de la vigilancia y el endurecimiento de las sanciones, de manera que se garantice un municipio más limpio, habitable y respetuoso con el medio ambiente.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Almería Avanza del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone al Pleno de la Corporación los siguientes ACUERDOS:

1.-Elaborar un mapa municipal de vertidos incontrolados, identificando de forma precisa los puntos negros donde se producen de manera recurrente estas prácticas (solares, márgenes de carreteras, caminos rurales, etc.), con actualización periódica y publicación de los datos en la web municipal para garantizar la transparencia.



2.-Reforzar la vigilancia y el control de estas zonas, mediante la presencia de la Policía Local, el uso de cámaras de control donde sea viable y la colaboración ciudadana a través de canales de aviso directo. Además, se insta a crear un protocolo de limpieza urgente en caso de detectarse un nuevo vertido, evitando que los residuos permanezcan semanas en la vía pública.

3.-Modificar la Ordenanza Municipal de Limpieza para endurecer las sanciones, actualizando los importes mínimos y máximos de las infracciones leves, graves y muy graves, hasta equiparlos con municipios turísticos similares, y garantizar su aplicación efectiva con un régimen sancionador ágil y ejemplarizante."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=5840.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=5915.5>

- SRA. IBAÑEZ TORO, CONCEJAL DE PROTECCION DE MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=6008.4>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=6084.6>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (11): Grupo Socialista (4), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Votos en contra (15): Grupo Popular (15).

Abstenciones: No hay.

Ausencias (1): María Del Carmen Cuadra Moreno (Grupo Socialista).



IV.- ACUERDO PLENARIO

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado DESESTIMAR la Moción del Grupo Municipal Almería Avanza para la elaboración de un plan urgente contra vertidos incontrolados en Roquetas de Mar.

26º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la Moción del Grupo Municipal Almería Avanza para la implantación de zonas naranjas de aparcamiento estacional en las playas. Expte. 2026/948

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 94BE0-78EA3-90DE6].

Se da cuenta de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Almería Avanza el 30 de abril de 2026.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada verano, Roquetas de Mar multiplica su población con la llegada de miles de visitantes, lo que supone un fuerte impacto en el tráfico y, especialmente, en el aparcamiento en las zonas cercanas a la playa. Los vecinos de barrios costeros como Aguadulce, Urbanización o El Puerto sufren graves dificultades para encontrar estacionamiento en sus propias calles, mientras que los visitantes ocupan masivamente las plazas disponibles. Esto genera frustración y sensación de abandono entre los residentes, que pagan sus impuestos en Roquetas y, sin embargo, se ven desplazados en los meses de mayor presión turística.

Otros municipios turísticos han puesto en marcha sistemas de aparcamiento regulado estacional que permiten compatibilizar las necesidades de residentes y visitantes. Es el caso de Benidorm, Cádiz, Chiclana o Punta Umbría, donde la llamada "zona naranja" funciona solo en los meses de verano. A pesar de que en cada municipio esta zona tiene características distintas, desde Almería Avanza apostamos en la fórmula de que en estas áreas que se ubicarán en las calles próximas a las playas del municipio, los vecinos estén exentos de pago mediante acreditación del vehículo, mientras que los no residentes abonen



una tarifa que no solo ordenará el estacionamiento, sino que además generará ingresos para reinvertir en los propios servicios turísticos.

La legislación lo ampara: la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local reconoce la competencia municipal en materia de tráfico y estacionamiento en vías urbanas, y la Ley Reguladora de Haciendas Locales faculta a los ayuntamientos para establecer tasas de estacionamiento y exenciones a determinados colectivos. Por tanto, no se trata de una ocurrencia, sino de una medida perfectamente viable y ya implantada con éxito en municipios similares.

En definitiva, 1a zona naranja es una solución equilibrada, que pone a los vecinos en primer lugar y permite que quienes utilizan intensivamente los servicios del municipio contribuyan a su sostenimiento.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Almería Avanza del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone al Pleno de la Corporación los siguientes ACUERDOS:

1.- Implantar un sistema de estacionamiento regulado estacional ("zona naranja") en las calles próximas a la playa, aplicable únicamente durante los meses de mayor afluencia turística, con el objetivo de priorizar el acceso de los vecinos frente a los visitantes.

2.- Establecer la exención de pago para los vehículos censados en Roquetas de Mar, acreditando el domicilio fiscal del impuesto de circulación, de modo que el estacionamiento siga siendo gratuito para los residentes, mientras que los visitantes abonen una tarifa moderada y proporcional al tiempo de uso.

3.- Destinar íntegramente la recaudación obtenida al refuerzo de los servicios municipales vinculados a la temporada alta, especialmente limpieza, mantenimiento de playas y refuerzo de la seguridad en las zonas costeras, de manera que el sistema sea equilibrado y revierta en beneficio directo de vecinos y turistas."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=6320.2>



- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=6388.6>

- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=6466.6>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=6511.6>

- SR. CONDE ESPEJO, CONCEJAL MOVILIDAD Y TRAFICO.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=6634.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=6934.6>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=7213.2>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (7): Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1), Grupo Almería Avanza (2).

Votos en contra (15): Grupo Popular (15).

Abstenciones (4): Grupo Socialista (4).

Ausencias (1): María Del Carmen Cuadra Moreno (Grupo Socialista).

IV.- ACUERDO PLENARIO

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado DESESTIMAR la Moción del Grupo Municipal Almería Avanza para la implantación de zonas naranjas de aparcamiento estacional en las playas.

27º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la Moción del Grupo Municipal VOX para el establecimiento de la prioridad nacional en las políticas sociales y ayudas.
Expte. 2026/947



I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 21C8D-B0D69-1CA76].

Se da cuenta de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo VOX el 2 de junio de 2026.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - CONSECUENCIAS DE LA INMIGRACIÓN MASIVA EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA

El actual Estado de bienestar es fruto del esfuerzo sostenido y la contribución generosa de generaciones enteras de españoles que, con su trabajo y sacrificio, han hecho posible el establecimiento de unos servicios públicos dignos, visibles también en el ámbito de los servicios municipales que se prestan a los vecinos de nuestro municipio. Sin embargo, dicho sistema se encuentra hoy sometido a una profunda crisis como consecuencia directa de la deficiente gestión de los sucesivos gobiernos, que, pese a la asfixiante carga fiscal a la que tienen sometidos al conjunto de los españoles, no son capaces de asegurar la calidad y eficacia de esos mismos servicios públicos.

A ello se suma un problema aún mayor, que ha provocado el colapso de esos servicios públicos incluidos los servicios de competencia municipal como servicios sociales, padrón, seguridad y convivencia ciudadana, y que ha terminado por deteriorar profundamente el sistema que con tanto esfuerzo se había conseguido edificar: la inmigración masiva y descontrolada.

En los últimos años se ha producido en España una profunda alteración demográfica, caracterizada por un incremento acelerado de la población residente que no responde al crecimiento natural de la población española - la cual, lejos de experimentar un aumento, ha registrado una disminución superior a 750.000 personas desde el año 2020 - sino a la entrada masiva de extranjeros. Y es que, en el transcurso de los últimos cinco años, España ha recibido cerca de tres millones de personas extranjeras, superándose por primera vez el umbral de diez millones de residentes de esta naturaleza.

En el momento de la aprobación de la actualmente vigente Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España ("Ley de extranjería"), la



población de origen extranjero en España no alcanzaba el cuatro por ciento del total. En el año 2026, por el contrario, supera ampliamente el veinte por ciento. Este cambio no responde a una evolución natural, sino a una transformación profunda y deliberada de la sociedad española, impulsada por los sucesivos gobiernos del bipartidismo, que han optado no ya por tolerar, sino por fomentar un proceso de inmigración masiva.

Las consecuencias de esta deriva han sido tan evidentes como alarmantes. La inmigración masiva ha tensionado hasta extremos insostenibles los servicios públicos, incluidos aquellos que prestan directamente los ayuntamientos a los vecinos en ámbitos como los servicios sociales, el padrón o la atención básica, y además ha contribuido al deterioro de la seguridad ciudadana y a la quiebra de las condiciones básicas de orden y convivencia en nuestros municipios.

Centrándonos en este último aspecto, desde la llegada de Pedro Sánchez a la Presidencia del Gobierno, la criminalidad ha experimentado un incremento muy significativo en ámbitos de especial gravedad: el tráfico de drogas se ha incrementado en un 60,9%; las agresiones sexuales con penetración en un 215,2%; los delitos contra la libertad sexual en un 56,7%; los homicidios dolosos y asesinatos en grado de tentativa en un 77,2%; y los delitos graves o menos graves de lesiones y riña tumultuaria en un 72,4%.

En 2024 la tasa de condenados totales extranjeros fue del doble que la de los españoles. Esta proporción se cumple en los tipos delictivos más graves como el homicidio e incluso aumenta al triple para delitos sexuales o robos. El 68% de los detenidos por delitos sexuales en el País Vasco en 2025 fueron extranjeros según la propia policía regional vasca. En 2024, tres de cada cuatro detenidos en Barcelona capital por agresión sexual eran extranjeros y el 91% de los condenados en toda Cataluña por violación no tenían nacionalidad española.

De otra parte, más allá de este deterioro creciente de la seguridad, y de factores como el estancamiento persistente de los salarios reales, los evidentes problemas de integración, y la saturación de los servicios y recursos públicos, concurre asimismo una grave situación de emergencia habitacional que agrava aún más este escenario y que está teniendo un impacto directo en la capacidad de los ayuntamientos para atender, desde sus políticas de vivienda y servicios sociales, a los vecinos del municipio. Una parte importante de los beneficiarios de ayudas al alquiler corresponde a población de origen extranjero, mientras amplios sectores de españoles ven reiteradamente frustrado su acceso a dichas prestaciones, pese a ser quienes, con su esfuerzo, sostienen el sistema. Asimismo, miles de personas fallecen cada año sin haber recibido la atención que les corresponde en el sistema de dependencia, y más de una cuarta parte de la población se encuentra en riesgo de pobreza. Todo lo cual evidencia el



colapso de los servicios públicos y en especial del sistema sanitario, tensionado por un incremento constante de la demanda que las propias políticas migratorias han propiciado.

Pero lo más importante es que con sus políticas en esta materia los sucesivos gobiernos han evidenciado una completa indiferencia ante la total pérdida de cohesión del pueblo español como comunidad nacional. La llegada masiva de tantos inmigrantes en tan poco tiempo está unida a la disminución de la población autóctona, provocada a su vez por cambios en la estructura económica y en el modo de vida en los cuales el bipartidismo tiene asimismo una responsabilidad directa. Ambos procesos están causando una sustitución progresiva de la población de España.

Las denominadas "políticas de puertas abiertas" han sido el instrumento de esta deriva, cuyos efectos ya se hacen visibles en la desaparición de la identidad de nuestros barrios, en la alteración de sus formas de vida y en la ruptura de los vínculos sociales que durante generaciones habían vertebrado nuestra convivencia.

Este proceso de sustitución progresiva se ha visto reforzado por un sistema legal que no solo ha permitido, sino que en la práctica ha favorecido la llegada masiva de población extranjera, imponiendo simultáneamente a los españoles la carga de sostener sus consecuencias. De este modo, quienes con su esfuerzo contribuyen al sostenimiento del Estado han sido injustamente igualados, cuando no postergados, en el acceso a unos servicios públicos que son fruto de su propio trabajo y sacrificio.

SEGUNDO. LA REGULARIZACIÓN DE INMIGRANTES ILEGALES POR EL ACTUAL GOBIERNO

Recientemente el Gobierno de España ha aprobado dos normas que intensificarán aún más los problemas que sufre nuestro país por efecto de la inmigración masiva, con efectos directos sobre la sostenibilidad de los servicios públicos locales que gestionan los ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias. Una de ellas es el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español. Esta norma permite a todos los inmigrantes ilegales acceder al Sistema Nacional de Salud, premiando de esta manera a quienes vulneraron las leyes españolas para acceder a nuestro territorio o para permanecer en él.

Más grave, si cabe, es la aprobación del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el



Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Este Real Decreto, como indica su nombre, modifica el Reglamento de la Ley de extranjería con finalidad de regularizar a, por lo menos, medio millón de extranjeros que se encuentran ilegalmente en España, si bien existen cálculos que elevan enormemente esa previsión.

Estas medidas tienen a medio plazo un innegable propósito electoral: conseguir nacionalizaciones masivas que proporcionen millones de votos a los partidos de izquierda especialmente implicados en el fomento de la inmigración masiva.

Esto no es una suposición: es público y notorio que la decisión del Gobierno de proceder a la regularización masiva de inmigrantes ilegales, aunque asumida como propia sin ningún problema, obedeció a un pacto suscrito en enero de este año 2026 con el partido Podemos; y que Irene Montero, dirigente de dicha formación, proclamó el día 31 de ese mes lo siguiente: "ojalá teoría del reemplazo, ojalá podamos barrer de fachas y de racistas este país con gente migrante, con gente trabajadora, claro que yo quiero que haya reemplazo".

En todo caso, es inaceptable que personas que han accedido al territorio nacional al margen de la legalidad sean posteriormente recompensadas mediante procesos de regularización que no solo desvirtúan el propio ordenamiento jurídico, sino que envían un mensaje inequívoco de impunidad y estímulo a la infracción de nuestras normas. Y también lo es que cualquier extranjero que vea regularizada su situación mediante la obtención de un permiso de residencia acceda, de forma inmediata, a un conjunto de ayudas y prestaciones que resultan inaccesibles para los propios españoles que las sufragan con su esfuerzo.

TERCERO. LA ALTERNATIVA: POLÍTICAS PÚBLICAS DE PRIORIDAD NACIONAL

Es inaplazable poner término a una realidad que contradice los principios más elementales sobre los que debe asentarse toda comunidad política. El Estado y el entramado institucional no existen por mero formalismo, sino para salvaguardar la seguridad, la justicia y el bienestar de quienes son parte de la comunidad nacional.

Es más, la propia jurisprudencia constitucional afirma que "existen derechos que corresponden por igual a españoles y extranjeros y cuya regulación ha de ser igual para ambos; existen derechos que no pertenecen en modo alguno a los extranjeros; existen otros que pertenecerán o no a los extranjeros según lo dispongan los tratados y las Leyes, siendo entonces inadmisibles la diferencia de trato con los españoles en cuanto a su ejercicio" (STC 107/1984, de 23 de noviembre).



De ello se desprende que la preferencia de los nacionales en el acceso a ayudas públicas no solo es legítima, sino que responde a un principio elemental de responsabilidad política. No se trata de arbitrariedad ni exclusión caprichosa, sino de afirmar un criterio de justicia retributiva vinculado al deber primario de todo gobierno: atender antes a quienes sostienen y conforman la propia comunidad nacional. Esta prioridad no es sino la expresión de un compromiso social arraigado en la idea de pertenencia y en la obligación de proteger a los más vulnerables entre los propios. Por supuesto la prioridad nacional en ningún caso supone conflicto con la inviolable dignidad de la naturaleza humana: la comunidad siempre debe garantizar la asistencia en situaciones de urgencia vital y el amparo básico.

En este sentido, se ha de destacar el reciente Acuerdo de Gobierno en Extremadura, el cual ha incorporado expresamente gracias a VOX el principio de prioridad nacional en el acceso a ayudas sociales y vivienda. Este Acuerdo de Gobierno, que sin duda aspira a transformar Extremadura y a servir de modelo para toda España, apuesta reformar el marco normativo vigente, adecuándolo a las necesidades y exigencias de justicia social que reclama el pueblo español. Legislar no puede ser un ejercicio ajeno a la realidad: ha de hacerse con sentido de responsabilidad, con firmeza y con lealtad hacia España y hacia los españoles. Por todo ello, el Grupo Municipal VOX Roquetas de Mar somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- *Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acuerda instar al Gobierno de España a repatriar a todos los inmigrantes que se encuentren de forma ilegal en nuestra Nación; así como establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales, los servicios públicos y programas de vivienda, y proceder a la remigración, de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, erosionan el Estado de bienestar de los españoles así como a asegurar la sostenibilidad del sistema de bienestar.*
- *Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acuerda instar a la Comunidad Autónoma competente a garantizar la prioridad nacional de los españoles en todos los frentes de la vivienda para acceder a una vivienda social, para acceder a una vivienda protegida, para acceder a bonificaciones fiscales diferenciadas o para ser receptor de cualquier tipo de ayuda relacionada con la vivienda.*
- *Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acuerda instar al Gobierno de España y a la Comunidad Autónoma a adoptar las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad del sistema sanitario público, de acuerdo con la normativa vigente y asegurando un uso adecuado de los recursos públicos.*



- *Cuarto.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acuerda instar al Gobierno de España a revisar y, en su caso, modificar o derogar el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español.*
- *Quinto.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acuerda instar al Gobierno de España a revisar la normativa de extranjería vigente, incluidas las modificaciones introducidas por el Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, y que derogue este último, poniendo fin de esta manera al proceso de regularización masiva de inmigrantes que se encuentran en España de forma ilegal.*
- *Sexto.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acuerda instar al Gobierno de España a adoptar las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad del sistema público de prestaciones y pensions, promoviendo las modificaciones normativas oportunas del sistema de la Seguridad Social para asegurar que las prestaciones y pensiones de naturaleza no contributiva quedan reservadas a los españoles.*
- *Séptimo.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acuerda instar al Gobierno de España a revisar los criterios de acceso a la asistencia jurídica gratuita de los extranjeros, incluyendo la valoración de su capacidad económica global, y, que, en cualquier caso, no se preste asistencia jurídica gratuita a los extranjeros en los asuntos relacionados con procesos de expulsión de territorio nacional.*
- *Octavo.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acuerda dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, y a la Junta de Andalucía."*

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=7384.1>
- SRA. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO POPULAR
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=7559.8>
- SR. SECRETARIO GENERAL.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=7608.2>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=7747.8>



- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=7780.1>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=7947.6>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=8000.9>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=8215.8>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=8511.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación el Moción resultando no aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (4): Grupo Vox (4).

Votos en contra (20): Grupo Popular (15), Grupo Socialista (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Abstenciones (2): Grupo Almería Avanza (2).

Ausencias (1): María Del Carmen Cuadra Moreno (Grupo Socialista).

IV.- ACUERDO PLENARIO

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado DESESTIMAR la Moción del Grupo Municipal VOX para el establecimiento de la prioridad nacional en las políticas sociales y ayudas.

28º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la Moción del Grupo Municipal VOX para el para el refuerzo de medios, protección y operatividad de la Guardia Civil frente al narcotráfico y la criminalidad organizada. Expte. 2026/947

I.- MOCIÓN:



[El documento electrónico íntegro del Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 981DE-7A586-CC88E].

Se da cuenta de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo VOX el 2 de junio de 2026.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Guardia Civil, Instituto Armado de naturaleza militar con más de 180 años de existencia, ha demostrado, a lo largo de su dilatada vida y a través de todas las vicisitudes históricas, un amor y entrega sin límites al servicio de la Patria. Sus miembros, que constituyen el núcleo más numeroso de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se encuentran distribuidos por todos los rincones del territorio nacional, incluida nuestra ciudad, en permanente vigilancia al servicio de la Nación española.

Entre las misiones encomendadas a la Guardia Civil figura la de evitar y perseguir el contrabando, el narcotráfico y los demás tráficos ilícitos. Lamentablemente, en el desempeño de dichas funciones, en la mañana del 8 de mayo de 2026, en torno a las 11:00 horas, a unas 80 millas náuticas de la costa de Huelva, y durante el desarrollo de un operativo contra organizaciones dedicadas al narcotráfico, dos embarcaciones del Servicio Marítimo Provincial de la Comandancia de Huelva iniciaron una persecución en alta mar contra una narcolancha.

En el transcurso de dicha persecución se produjo una embestida que provocó el fallecimiento de un Capitán y un Guardia Civil: uno de ellos murió en el acto y el otro durante su traslado al hospital. Asimismo, otros dos agentes resultaron heridos, evidenciando una vez más la extraordinaria peligrosidad de las actuaciones que la Guardia Civil desarrolla frente al narcotráfico, el contrabando y las organizaciones criminales que operan en este ámbito.

Es cierto que la íntima satisfacción del deber cumplido constituye la mayor recompensa a la que puede aspirar un Guardia Civil, y que, desde la fundación del Benemérito Cuerpo, la Guardia Civil ha profesado que «el Honor es la principal Divisa». Pero también es cierto que quienes consagran su vida al servicio de los demás, mediante la superación de sacrificios, riesgos y fatigas, merecen estar dotados, en todo momento, de todos los medios humanos, los recursos materiales, la seguridad jurídica y el amparo legal necesarios para el cumplimiento eficaz de sus funciones.



La costa de toda la provincia de Almería, y por tanto la de Roquetas de Mar, no es una excepción a esta realidad, siendo constante el goteo de noticias de avistamientos de narcolanchas cerca de la playa y los puertos. De hecho, el pasado 15 de mayo, solo una semana después de la tragedia de Huelva, conocíamos la noticia de que una narcolancha había embestido a una patrullera del Servicio de Vigilancia Aduanera durante una persecución en Almería. Afortunadamente ningún agente resultó herido pero es cuestión de tiempo e inevitable que, si no se toman las medidas drásticas necesarias, nuestra costa tenga que lamentar muertes en acto de servicio en la lucha contra el narcotráfico como las vividas en Huelva o las de Barbate el pasado año.

Y no se trata de un incidente aislado. Sin salir de Roquetas de Mar, percibimos que la sensación de inseguridad es cada vez mayor, y tanto las noticias, como las estadísticas oficiales, nos indican que nos estamos enfrentando a una delincuencia creciente, y de una violencia y peligrosidad desconocidas hasta ahora. Por poner unos pocos ejemplos y ciñéndonos a los últimos meses en nuestra ciudad, la G.C. ha tenido que intervenir en esta clase incidentes:

- *5 de Diciembre 2025. Detención en Roquetas de Mar de un sospechoso de homicidio, tenencia ilícita de armas y falsedad, buscado en Lorca. Y al que se le encuentran armas de guerra en su domicilio (Operación Mango).*
- *11 de Marzo 2025. Detención de varios atracadores que empleaban un hacha y extrema violencia en sus robos.*
- *5 de Abril 2026. Desarticulación de una red de narcos, en la Operación Palmeras, radicada en Roquetas de Mar (entre otras localidades).*
- *2 de Mayo 2026. Desarticulación de una red criminal que operaba con extraordinaria violencia, desvalijando viviendas, secuestrando a los propietarios y ocasionándoles toda clase de vejaciones y lesiones (Operación COSPERO).*

Esto no está ocurriendo en un lugar lejano. Esto está pasando en Roquetas de Mar. Y es la Guardia Civil de Roquetas la que tiene que enfrentarse, cada vez con medios más exigüos, a esta ola criminal.

En Roquetas, según la información más reciente accesible de fuentes públicas (comunicado de JUCIL 30 de Junio de 2.021) habría destinados un total de 190 guardias civiles. Un número clarísimamente insuficiente para una población de derecho de casi 115.000 personas, que en los meses estivales se llega a triplicar. La propia AUGC, en Octubre de 2.025 habla de "emergencia insostenible" en el Puesto Principal de Roquetas de Mar, denunciando sobrecarga operativa, pérdida de efectivos en calle por custodias y falta de medios (fuente: Cadena SER).



No resulta aceptable que quienes se enfrentan a organizaciones criminales dotadas de medios cada vez más potentes, violentos y agresivos carezcan de instrumentos suficientes para repeler ataques graves contra su vida e integridad física. La Guardia Civil en su misión de protección de la seguridad ciudadana y lucha contra el narcotráfico y las organizaciones criminales que operan en el territorio y costas españolas, debe disponer de plantillas suficientes, vehículos y embarcaciones, equipos de protección, medios tecnológicos, sistemas de comunicación y recursos operativos adecuados a la gravedad de las amenazas a las que se enfrenta.

De forma especial, debe garantizarse que todas las Unidades que lo precisen cuenten con los medios materiales, el equipamiento táctico y operativo, el armamento reglamentario y la munición necesarios para actuar con plena eficacia y seguridad, evitando que los agentes se encuentren en situación de inferioridad material frente a organizaciones criminales cada vez más violentas, potentes y agresivas.

Pero no basta con disponer de excepcionales profesionales y medios humanos, ni con dotar a la Guardia Civil de los mejores recursos materiales, tácticos y operativos adecuados si el ordenamiento jurídico deja desprotegidos a quienes se enfrentan a criminales violentos y arriesgan su vida en cumplimiento del deber.

Por ello, resulta imprescindible promover las reformas legales necesarias para reforzar la cobertura jurídica de los agentes en acto de servicio, de modo que quienes defienden el orden y la ley, y la libertad y la seguridad de los españoles no se vean sometidos a un calvario judicial, o situaciones de desprotección administrativa o disciplinaria por actuaciones realizadas en el legítimo ejercicio de sus funciones, sino que reciban el amparo institucional debido y, cuando proceda, el reconocimiento público que merecen.

Por último, por estricto deber de justicia, debe reconocerse de forma expresa la condición de profesión de riesgo de todos los miembros de la Guardia Civil con carácter general y sin excepción, salvo respecto de quienes se encuentren en situación de suspensión de empleo o de suspensión de funciones.

Asimismo, debe garantizarse la equiparación salarial real y efectiva de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y singularmente de la Guardia Civil, con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que desempeñan funciones equivalentes, asegurando una homologación retributiva plena, estable y permanente, acorde con la responsabilidad, peligrosidad, disponibilidad y sacrificio inherentes al servicio que prestan, específicamente, el



personal de Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, Servicio de Vigilancia Aduanera, Instituciones Penitenciarias y Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones locales.

Igualmente, debe rechazarse cualquier política de cierre, abandono o desmantelamiento indiscriminado de las Casas Cuartel de la Guardia Civil en la España Rural. Una realidad a la que no es ajena Roquetas de Mar, con un Puesto en situación de abandono por parte del ministro de Interior, Fernando Grande-Marlaska, con unas instalaciones indignas, un número insuficiente de efectivos, falta de calabozos para detenidos, material de oficina obsoleto y carencia absoluta de medios materiales. La necesaria reorganización funcional de Puestos o unidades administrativas no puede confundirse con la desaparición de acuartelamientos y viviendas que, durante décadas, han contribuido a vertebrar el territorio, fijar población, favorecer el arraigo de los agentes y sus familias y garantizar una presencia real y visible de la Guardia Civil en los municipios rurales.

Por ello, resulta imprescindible conservar, mantener y dignificar aquellas Casas Cuartel que sean necesarias para asegurar alojamiento adecuado, proximidad institucional, capacidad operativa y una respuesta eficaz frente a la inseguridad, evitando que su cierre agrave la despoblación, la sensación de abandono y la pérdida de servicios esenciales en la España Rural.

Junto a lo anterior, resulta obligado dignificar y reconocer institucionalmente el servicio prestado por la Guardia Civil, especialmente de quienes han ofrecido su vida por España o han resultado heridos en acto de servicio, mediante la concesión de las condecoraciones y recompensas regionales o locales que procedan, generando siempre la reserva de su identidad y el respeto a su intimidad personal y familiar.

En su virtud, y dado el presente estado de las cosas, el Grupo Municipal VOX en Roquetas de Mar presenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, para su aprobación, las siguientes PROPUESTAS, para su tramitación por los cauces legales oportunos:

PROPUESTAS

- PRIMERA.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar inste al Gobierno de la Nación a garantizar que todas las unidades de la Guardia Civil que lo requieran en su combate contra el narcotráfico y la criminalidad organizada dispongan del equipamiento táctico y operativo, del armamento y la munición necesarios para actuar con plena eficacia y



seguridad, evitando situaciones de inferioridad frente a organizaciones criminales cada vez más violentas, potentes y agresivas.

- *SEGUNDA.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar inste al Gobierno de España a generar protocolos operativos que incluyan reglas de enfrentamiento que cataloguen lo que es una fuerza letal, por ejemplo las narcolanchas, y permitan responder con otra fuerza letal ante la desobediencia a los agentes de la autoridad.*
- *TERCERA.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar inste al Gobierno de España a promover las reformas legales necesarias para reforzar la seguridad jurídica, el amparo legal y la protección institucional de los miembros de la Guardia Civil que actúen en el legítimo ejercicio de sus funciones, evitando que puedan verse sometidos a un calvario judicial o situaciones de desprotección administrativa o disciplinaria por actuaciones legítimas realizadas en cumplimiento del deber.*
- *CUARTA.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar inste al Gobierno de España a reforzar de forma urgente los medios humanos, así como los recursos materiales, técnicos y operativos de la Guardia Civil, especialmente de las unidades dedicadas a la lucha contra el narcotráfico y la criminalidad organizada que operan en el territorio y costas españolas.*
- *QUINTA.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar inste al Gobierno de España a específicamente dotar a la Guardia Civil de plantillas suficientes, vehículos, equipos de protección, medios tecnológicos, sistemas de comunicación, embarcaciones de Servicio Marítimo de la Guardia Civil y demás recursos operativos adecuados a la gravedad de las amenazas a las que se enfrenta.*
- *SEXTA.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar inste al Gobierno de España a reconocer expresamente la condición de profesión de riesgo de todos los miembros de la Guardia Civil, con carácter general y sin excepción.*
- *SÉPTIMA.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar inste al Gobierno de España a garantizar la equiparación salarial real y efectiva de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y singularmente de la Guardia Civil, con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que desempeñan funciones equivalentes, mediante una homologación retributiva plena, estable y permanente.*
- *OCTAVA.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar inste al Gobierno de España a impedir el cierre, abandono, enajenación o desmantelamiento de las Casas Cuartel de la Guardia Civil en la España Rural, diferenciando en todo caso la eventual reorganización funcional de los Puestos de la conservación de los acuartelamientos y viviendas que resulten necesarios para garantizar la presencia efectiva de la Guardia Civil, proporcionar alojamiento digno a los agentes y sus familias, favorecer su arraigo e integración en las comunidades locales y contribuir a la vertebración, seguridad y vitalidad de los municipios rurales.*



- *NOVENA.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar inste al Gobierno de España a adoptar cuantas medidas sean necesarias para dignificar, proteger y reconocer institucionalmente el servicio prestado por la Guardia Civil, honrando de manera especial a quienes han ofrecido su vida por España, o han sido heridos en acto de servicio.*
- *DÉCIMA.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proceda a la concesión de la Medalla de Honor, con carácter colectivo, al Servicio Marítimo de la Guardia Civil, en reconocimiento a su destacada labor en la lucha contra narcotráfico.*
- *UNDÉCIMA.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proceda a la concesión de la Medalla de Honor, con carácter individual, en favor de los Guardias Civiles fallecidos y heridos en acto de servicio, en atención a su entrega a España, garantizando en todo momento la reserva de su identidad, la confidencialidad inherente a su función y el respeto a su intimidad personal y familiar."*

•

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=8736.0>

SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=8984.4>

- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=9022.1>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=9119.5>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=9405.6>

- SRA. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=9602.3>

- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=9749.3>

III.- ENMIENDA



Por la Sra. Portavoz Suplente del Grupo Popular se presenta una enmienda consistente en la rectificación parcial de la Propuesta Sexta de la Moción que quedaría del siguiente modo.

- *SEXTA.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar inste al Gobierno de España a reconocer expresamente la condición de profesión de riesgo de todos los miembros de la Guardia Civil, con carácter general y sin excepción; haciendo especial hincapié en el derecho a anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social, con todos los derechos inherentes que conlleva.*

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX ACEPTA LA ENMIENDA presentada por el Grupo Municipal Popular.

IV.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (19): Grupo Popular (15), Grupo Vox (4).

Votos en contra (5): Grupo Socialista (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Abstenciones (2): Grupo Almería Avanza (2).

Ausencias (1): María Del Carmen Cuadra Moreno (Grupo Socialista).

V.- ACUERDO PLENARIO:

EL AYUNTAMIENTO PLENO, CON LA INCLUSIÓN DE LA ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR ha acordado APROBAR la Moción del Grupo Municipal VOX para el para el refuerzo de medios, protección y operatividad de la Guardia Civil frente al narcotráfico y la criminalidad organizada, y cuya Parte Dispositiva queda redactada del siguiente modo:

- *PRIMERA.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar inste al Gobierno de la Nación a garantizar que todas las unidades de la Guardia Civil que lo requieran en su combate contra el narcotráfico y la criminalidad organizada dispongan del equipamiento táctico y operativo, del armamento y la munición necesarios para actuar con plena eficacia y seguridad, evitando situaciones de inferioridad frente a organizaciones criminales cada vez más violentas, potentes y agresivas.*



- *SEGUNDA.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar inste al Gobierno de España a generar protocolos operativos que incluyan reglas de enfrentamiento que cataloguen lo que es una fuerza letal, por ejemplo las narcolanchas, y permitan responder con otra fuerza letal ante la desobediencia a los agentes de la autoridad.*
- *TERCERA.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar inste al Gobierno de España a promover las reformas legales necesarias para reforzar la seguridad jurídica, el amparo legal y la protección institucional de los miembros de la Guardia Civil que actúen en el legítimo ejercicio de sus funciones, evitando que puedan verse sometidos a un calvario judicial o situaciones de desprotección administrativa o disciplinaria por actuaciones legítimas realizadas en cumplimiento del deber.*
- *CUARTA.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar inste al Gobierno de España a reforzar de forma urgente los medios humanos, así como los recursos materiales, técnicos y operativos de la Guardia Civil, especialmente de las unidades dedicadas a la lucha contra el narcotráfico y la criminalidad organizada que operan en el territorio y costas españolas.*
- *QUINTA.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar inste al Gobierno de España a específicamente dotar a la Guardia Civil de plantillas suficientes, vehículos, equipos de protección, medios tecnológicos, sistemas de comunicación, embarcaciones de Servicio Marítimo de la Guardia Civil y demás recursos operativos adecuados a la gravedad de las amenazas a las que se enfrenta.*
- *SEXTA.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar inste al Gobierno de España a reconocer expresamente la condición de profesión de riesgo de todos los miembros de la Guardia Civil, con carácter general y sin excepción; haciendo especial hincapié en el derecho a anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social, con todos los derechos inherentes que conlleva.*
- *SÉPTIMA.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar inste al Gobierno de España a garantizar la equiparación salarial real y efectiva de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y singularmente de la Guardia Civil, con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que desempeñan funciones equivalentes, mediante una homologación retributiva plena, estable y permanente.*
- *OCTAVA.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar inste al Gobierno de España a impedir el cierre, abandono, enajenación o desmantelamiento de las Casas Cuartel de la Guardia Civil en la España Rural, diferenciando en todo caso la eventual reorganización funcional de los Puestos de la conservación de los acuartelamientos y viviendas que resulten necesarios para garantizar la presencia efectiva de la Guardia Civil, proporcionar alojamiento digno a los agentes y sus familias, favorecer su arraigo e integración en las comunidades locales y contribuir a la vertebración, seguridad y vitalidad de los municipios rurales.*



- *NOVENA.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar inste al Gobierno de España a adoptar cuantas medidas sean necesarias para dignificar, proteger y reconocer institucionalmente el servicio prestado por la Guardia Civil, honrando de manera especial a quienes han ofrecido su vida por España, o han sido heridos en acto de servicio.*
- *DÉCIMA.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proceda a la concesión de la Medalla de Honor, con carácter colectivo, al Servicio Marítimo de la Guardia Civil, en reconocimiento a su destacada labor en la lucha contra narcotráfico.*
- *UNDÉCIMA.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proceda a la concesión de la Medalla de Honor, con carácter individual, en favor de los Guardias Civiles fallecidos y heridos en acto de servicio, en atención a su entrega a España, garantizando en todo momento la reserva de su identidad, la confidencialidad inherente a su función y el respeto a su intimidad personal y familiar."*

29º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Izquierda Unida Podemos con Roquetas de Mar para la restauración y mejora de las pasarelas de madera del frente litoral entre Las Salinas y Aguadulce. Expte. 2026/949

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): A934D-3CB7C-029BB].

Se da cuenta de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida Podemos con Roquetas de Mar el 2 de junio de 2026.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Roquetas de Mar cuenta con uno de los principales frentes litorales de la provincia de Almería, constituyendo un espacio de convivencia, ocio, práctica deportiva y atracción turística que es utilizado diariamente por miles de vecinos y visitantes.

Dentro de este entorno, las pasarelas de madera situadas entre las zonas de Las Salinas y Aguadulce desempeñan una función fundamental como elemento de conexión peatonal y de integración paisajística, permitiendo el tránsito seguro por distintos tramos del litoral y facilitando el disfrute de un enclave de gran valor ambiental y turístico.



No obstante, numerosos usuarios han venido trasladando su preocupación por el progresivo deterioro que presentan estas infraestructuras. El desgaste provocado por la acción continuada del sol, la humedad, la salinidad y el intenso uso al que están sometidas ha ocasionado la aparición de elementos deteriorados, tablas dañadas o desplazadas, pérdida de estabilidad en determinados puntos y una imagen general de envejecimiento que requiere una intervención decidida por parte de la administración competente.

La falta de actuaciones integrales de conservación puede derivar en problemas de seguridad para peatones, corredores, ciclistas y personas con movilidad reducida, además de afectar negativamente a la imagen de uno de los espacios públicos más representativos del municipio.

La adecuada conservación de estas pasarelas constituye una inversión necesaria para garantizar la seguridad de los usuarios, proteger el patrimonio público municipal, favorecer la movilidad peatonal y reforzar la calidad turística de nuestro litoral, contribuyendo igualmente a la preservación del entorno natural al canalizar adecuadamente el tránsito de personas.

Asimismo, resulta conveniente que cualquier actuación que se lleve a cabo incorpore criterios de durabilidad, sostenibilidad y accesibilidad universal, con el fin de asegurar una mayor vida útil de las instalaciones y un mejor servicio a la ciudadanía.

Es por todo ello que proponemos los siguientes ACUERDOS

- 1. Instar al Equipo de Gobierno a realizar, con carácter urgente, una inspección técnica integral de las pasarelas de madera situadas en el frente litoral entre Las Salinas y Aguadulce, identificando los desperfectos existentes y evaluando el estado estructural de las mismas.*
- 2. Elaborar y ejecutar un plan de actuación para la reparación, restauración o sustitución de los elementos deteriorados, priorizando aquellos tramos que presenten riesgos para la seguridad de los usuarios.*
- 3. Incorporar en los próximos instrumentos presupuestarios las partidas económicas necesarias para la ejecución de dichas actuaciones o, en su caso, solicitar financiación complementaria a otras administraciones públicas competentes.*
- 4. Estudiar la utilización de materiales más resistentes a las condiciones ambientales del litoral y que reduzcan las necesidades de mantenimiento, garantizando en todo caso la integración paisajística y ambiental de la actuación.*
- 5. Implantar un programa periódico de inspección y mantenimiento preventivo de las pasarelas y demás elementos del mobiliario litoral, con el objetivo de evitar situaciones de deterioro avanzado y optimizar los recursos públicos destinados a su conservación.*



6. *Adoptar, mientras se ejecutan las actuaciones definitivas, las medidas de señalización, protección o restricción de uso que resulten necesarias en aquellos puntos donde pueda existir riesgo para la seguridad de los usuarios. "*

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=10121.1>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=10203.6>

- SR. MUYOR MARTINEZ, CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=10272.2>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=10311.3>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando NO APROBADO con el siguiente resultado:

Votos a favor (5): Grupo Socialista (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Votos en contra (15): Grupo Popular (15).

Abstenciones (6): Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2).

Ausencias (1): María Del Carmen Cuadra Moreno (Grupo Socialista).

IV.- ACUERDO PLENARIO

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado DESESTIMAR la MOCIÓN del Grupo Izquierda Unida Podemos con Roquetas de Mar para la restauración y mejora de las pasarelas de madera del frente litoral entre Las Salinas y Aguadulce.



30º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la Moción del Grupo Izquierda Unida y Podemos con Roquetas, para la protección, defensa y dignificación del Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años) en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2026/949

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro del Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 23B20-D665C-8ECC2].

Se da cuenta de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida Podemos con Roquetas de Mar el 2 de junio de 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El primer ciclo de educación infantil, que comprende la etapa de los 0 a los 3 años, sufre de manera histórica una profunda desconexión entre su consideración legal como etapa plenamente educativa y la realidad de los recursos, la financiación y las condiciones laborales que se le asignan.

Lejos de ser un mero recurso asistencial o de conciliación laboral familiar (el concepto tradicional y ya superado de "guarderías"), las escuelas infantiles constituyen un pilar fundamental en el desarrollo cognitivo, emocional y social de los niños y niñas. Es en esta primera etapa de la vida donde se asientan las bases del aprendizaje futuro y se corrigen de forma temprana las desigualdades de origen socioeconómico. No se "guarda", se educa.

En nuestro municipio, Roquetas de Mar, la demanda de plazas y la necesidad de una red pública fuerte es evidente debido al dinamismo demográfico y al crecimiento de la población infantil. Sin embargo, las profesionales del sector —un colectivo estructuralmente feminizado— se ven obligadas a desarrollar su labor bajo unas ratios abusivas e insostenibles que han sido denunciadas por las plataformas y sindicatos de educadoras en las recientes movilizaciones de la huelga general del sector. Estas ratios, lejos de los estándares de calidad europeos, se traducen en una situación que dificulta una atención individualizada, genera un sobreesfuerzo crónico y aumenta de forma alarmante la presión laboral sobre las trabajadoras, mermando la salud de las profesionales y la calidad que merece el alumnado.



La actual precariedad del sector y la falta de un blindaje efectivo frente a la privatización o externalización de servicios a través de modelos de gestión indirecta suponen un riesgo para la calidad democrática de la educación pública. Asimismo, la financiación de este ciclo sigue siendo un caballo de batalla, donde las administraciones locales asumen en muchas ocasiones competencias y sobrecostes económicos que corresponden en materia educativa a la administración autonómica (Junta de Andalucía), la cual debe avanzar de forma decidida hacia la gratuidad universal real y la suficiencia financiera de los centros.

Asimismo, la experiencia acumulada demuestra que la gestión pública directa constituye la mejor garantía para preservar la calidad de los servicios públicos, asegurar el control democrático de los recursos colectivos, favorecer la estabilidad de las plantillas y garantizar que el interés general prevalezca sobre cualquier criterio de rentabilidad económica. Por ello, resulta necesario reforzar y proteger el carácter público de las escuelas infantiles municipales como una herramienta esencial para la igualdad de oportunidades, la cohesión social y el apoyo a las familias trabajadoras.

La adecuada conservación, protección y dignificación de las escuelas infantiles no es un gasto, sino una inversión social necesaria para proteger los derechos de la infancia en Roquetas de Mar, garantizar la justicia social, combatir la brecha de género que castiga a este colectivo laboral y asegurar que los servicios públicos municipales mantengan un estándar de máxima calidad y gestión pública.

Es por todo ello que proponemos los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Declarar de forma institucional el compromiso de este Ayuntamiento con la consideración del primer ciclo de educación infantil (0-3 años) como una etapa plenamente educativa, de calidad y con entidad propia, rechazando cualquier enfoque exclusivamente asistencial y reconociendo su papel fundamental en el desarrollo integral de la infancia y en la igualdad de oportunidades.*
- 2. Reafirmar el compromiso de este Ayuntamiento con la defensa y el fortalecimiento de la gestión pública directa de las escuelas infantiles municipales de Roquetas de Mar, como fórmula que mejor garantiza la calidad educativa, la transparencia en la gestión, la estabilidad laboral de las trabajadoras y el acceso en condiciones de igualdad para todas las familias, preservando su carácter público frente a procesos de externalización o privatización del servicio.*



3. *Instar al Equipo de Gobierno a realizar un estudio técnico y organizativo, de cara a los próximos cursos, para evaluar la implantación de medidas de refuerzo educativo y apoyo profesional en las escuelas infantiles municipales, incluyendo fórmulas como la pareja educativa, con el objetivo de mejorar la atención individualizada al alumnado, reforzar la calidad educativa y favorecer unas mejores condiciones de trabajo para las profesionales del sector.*

4. *Instar a la Junta de Andalucía, como administración competente en materia educativa, a asumir su responsabilidad presupuestaria con el primer ciclo de educación infantil en Roquetas de Mar, dotando a la red pública de la financiación suficiente para cubrir los costes reales del servicio y acelerando la implantación de la gratuidad universal efectiva de las plazas.*

5. *Respaldar de manera institucional las reivindicaciones de las trabajadoras y organizaciones representativas del sector de la educación infantil en defensa de la dignificación laboral, la estabilidad de las plantillas, la mejora de las condiciones de trabajo y el reconocimiento profesional de las educadoras infantiles, dando traslado del presente acuerdo a las organizaciones sindicales y plataformas representativas del sector.*

6. *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, y a las organizaciones sindicales y plataformas representativas del sector.*

7.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=10403.3>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=10561.9>

- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=10720.9>

- SR. GARCIA GARZON, CONCEAL DE EDUCACIÓN.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=10746.6>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-8-de-junio-de-2026.htm?id=111#t=10937.4>

III.- VOTACIÓN:



No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando NO APROBADO con el siguiente resultado:

Votos a favor (7): Grupo Socialista (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Votos en contra (19): Grupo Popular (15), Grupo Vox (4).

Abstenciones: No hay.

Ausencias (1): María Del Carmen Cuadra Moreno (Grupo Socialista).

IV.- ACUERDO PLENARIO

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado DESESTIMAR la Moción del Grupo Izquierda Unida y Podemos con Roquetas, para la protección, defensa y dignificación del Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años) en el municipio de Roquetas de Mar.

F) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

31º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 24 y 30 de marzo, 9, 13, 21 y 28 de abril, 12, 19 y 25 de mayo y 2 de junio de 2026.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 24 y 30 de marzo, 9, 13, 21 y 28 de abril, 12, 19 y 25 de mayo y 2 de junio de 2026.

No produciéndose ninguna observación, el AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

32.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.



Al cierre de la elaboración del Acta solamente se ha recibido en la Secretaría General, para su transcripción literal e incorporación a este anejo, la contestación a ruegos y preguntas de la Sra. Portavoz Suplente del Grupo Popular.

El contenido de las intervenciones figura reseñado en el video acta.

RUEGOS

RUEGOS PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

RUEGO 1: Presentado con anterioridad a la sesión, por el Sr. Portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX, D. Luis Manuel Pomares Rubio.

PRIMERO.- Que desde la toma de posesión de la nueva corporación tras las elecciones municipales de Mayo de 2.023, se viene observando una reiterada falta de comunicación institucional a los concejales de la oposición para la asistencia a los eventos de interés para el municipio en que tiene participación la corporación, así como en numerosos actos oficiales e institucionales del Ayuntamiento de Roquetas.

El último episodio de esta clase ha tenido lugar el viernes de la semana pasada, en la presentación del anteproyecto de la nueva Casa Consistorial en la casa Anita Guerrero, en la que no se cursó comunicación ni invitación alguna a los miembros de este G.M. Tratándose de un asunto de evidente interés no solamente para toda la ciudadanía de Roquetas (de la que también VOX es representante), sino muy especialmente de los miembros de la corporación.

SEGUNDO.- Este grupo municipal, es plenamente consciente de la primacía, lógica y natural, que en los actos institucionales y oficiales deben ostentar el sr.



Alcalde y el equipo de gobierno. No obstante, también es indudable que "El Gobierno y la administración municipal, salvo en aquellos municipios que legalmente funcionen en régimen de Concejo Abierto, corresponde al ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales" (art. 19.1 de la LBRL). Es decir, la corporación está integrada por TODOS los concejales, formen parte del equipo de gobierno o no, ya que todos han sido elegidos por sufragio entre los vecinos.

TERCERO.- La falta de información y convocatoria a los concejales de la oposición en la participación en los actos oficiales o de marcado interés municipal, no es un hecho aislado, sino que ha venido repitiendo de forma sistemática. Se trata de una situación que entendemos anómala, contraria al criterio de que las Administraciones Públicas deben respetar en su actuación y relaciones los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional (art. 3.1.e Ley R.J.S.P. 40/2015).

Por ello, SOLICITAMOS COMO RUEGO:

ÚNICO.- Que se cursen las oportunas instrucciones al personal de las distintas concejalías para que en los actos oficiales e institucionales del Ayuntamiento, o cualquier otro de interés municipal o de la corporación, se subsane la situación denunciada en el cuerpo del presente escrito, para garantizar que los concejales de la oposición puedan ejercer la participación y representación ciudadana que les corresponde.

RUEGO 2: Presentado con anterioridad a la sesión por el Sr. Portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX, D. Luis Manuel Pomares Rubio.

Que en varias ocasiones, incluso en el turno de ruegos y preguntas de las sesiones plenarias, se ha presentado reclamación por este grupo para que se procediera a la reparación de los ascensores de los aparcamientos de Plaza Luis Martín, que con mucha frecuencia aparecen averiado.



En esta ocasión, y adjuntamos fotografía se trata de que la botonadura exterior de la planta 2 se encuentra no operativa, por lo que no puede accionarse el mecanismo, deviniendo en inservible. Esto, en lo referente al ascensor ubicado frente a la Biblioteca.

Con respecto al ascensor contiguo al cuartel de la Guardia Civil, directamente está sin servicio y no funciona en absoluto, desconociéndose la entidad de la avería.

Por ello, SOLICITAMOS NUEVAMENTE AL EQUIPO DE GOBIERNO:

Que ordene la reparación de los ascensores y se proceda a ello lo antes posible.

RUEGO 3: Presentado con anterioridad a la sesión, por el Sr. Portavoz del GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA, D. José Andrés Montoya sabio, sobre mejora de la visibilidad en pasos de peatones de la avenida Carlos III y otras zonas del municipio. (NRE 18960, de 29/05/2026).

Vecinos de Aguadulce han trasladado su preocupación por la escasa visibilidad existente en varios pasos de peatones de la Avenida Carlos III debido a la cercanía de palmeras y otros elementos vegetales que dificultan a los conductores apreciar con suficiente antelación la presencia de peatones que pretendan cruzar la vía pública.

Tras personarnos en la zona y comprobar in situ la situación denunciada por los vecinos, hemos podido constatar cómo numerosos pasos de peatones de esta avenida se encuentran prácticamente escoltados por palmeras situadas a escasa distancia de los mismos, reduciendo considerablemente el campo de visión de los conductores y aumentando el riesgo de atropello. Especialmente llamativa es la situación del paso de peatones situado frente al restaurante Tropical, donde actualmente puede observarse un tronco de palmera talado junto al paso peatonal, lo que hace pensar que anteriormente impedía totalmente la correcta visibilidad del cruce.



Se trata además de un problema que no es exclusivo de esta zona, sino que se repite en distintos puntos del municipio donde existen elementos de mobiliario urbano o vegetación demasiado próximos a los pasos de peatones. De hecho, el propio Ayuntamiento ya actuó en situaciones similares, como ocurrió en la carretera de Alicún, en el tramo comprendido entre el pabellón y el centro comercial, donde se ampliaron las medianas eliminando árboles y palmeras debido al evidente peligro de atropello existente.

La Dirección General de Tráfico recomienda mantener una distancia mínima de seguridad de aproximadamente seis metros entre los pasos de peatones y cualquier elemento que pueda dificultar la visibilidad, precisamente para garantizar tanto la seguridad vial como la correcta percepción de los peatones por parte de los conductores. La seguridad vial debe ser una prioridad para cualquier administración pública, especialmente en zonas con elevada afluencia peatonal como ocurre en Aguadulce, donde diariamente transitan vecinos, personas mayores, menores y familias.

Además, numerosos municipios españoles ya están implantando sistemas de iluminación inteligente y señalización luminosa en pasos de peatones para reforzar la seguridad vial, especialmente en zonas con problemas de visibilidad o elevada afluencia peatonal. Es más, en el propio municipio de Roquetas de Mar ya se instaló hace años uno de estos sistemas de iluminación inteligente en el paso de peatones situado junto al CEIP Las Salinas, activándose luces en el pavimento cuando un peatón iba a cruzar. Sin embargo, dicho sistema dejó de funcionar al poco tiempo sin que se haya procedido a su reparación o mantenimiento, desaprovechando una herramienta que contribuía claramente a reforzar la seguridad vial en un entorno escolar.

Por todo lo anterior, el concejal del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, realiza el siguiente RUEGO:



Único.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a realizar un estudio técnico de todos aquellos pasos de peatones del municipio cuya visibilidad pueda verse afectada por la cercanía de palmeras, árboles u otros elementos de mobiliario urbano, especialmente en la Avenida Carlos III de Aguadulce, procediendo al trasplante de dichas palmeras o elementos vegetales a otras zonas del municipio y, en aquellos casos en los que no sea viable técnicamente su reubicación, proceder a su eliminación para garantizar la seguridad vial y evitar posibles atropellos. Asimismo, se ruega estudiar la implantación progresiva de sistemas de iluminación inteligente y señalización luminosa en pasos de peatones con especial riesgo o escasa visibilidad.

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS

RUEGO 1: Formulado, por el Sr. Concejal-Portavoz del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS, D. Zacarías Lucas Lekal Villegas, sobre manchas flotantes en la playa.

Ya ha llegado junio y como cada verano vuelven a aparecer las manchas flotantes en nuestras playas; y también vuelve la misma situación de todos los años. Los vecinos las ven se preocupan y preguntan qué está pasando. Mientras desde el Ayuntamiento se le resta importancia y se asegura que no hay problema, la realidad es que seguimos sin conocer claramente el origen de las manchas y el problema se repite todos los veranos.

Estamos hablando de nuestras playas, de la salud pública y de la imagen turística de Roquetas. Por eso RUEGO a este equipo de gobierno que actúe e investigue la origen de estas manchas, refuerce la limpieza del litoral y adopte las medidas necesarias para evitar que esta situación se siga repitiendo.



Porque lo que esperan los vecinos no son explicaciones cada verano, sino soluciones a este problema que forma parte ya del paisaje habitual en nuestras playas.

Contestación.-

Contestado en sesión plenaria por la Sra. Portavoz Suplente del Grupo Popular.

RUEGO 2: Formulado, por el Sr. Concejál-Portavoz del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS, D. Zacarías Lucas Lekal Villegas, sobre la bandera LGBTQ+.

El segundo RUEGO va dirigido al equipo de gobierno y especialmente a la concejala de turismo.

Miren, el año pasado nos votaron en contra de la moción LGBTQ+ diciendo que no hacía falta colgar la bandera el 28 de junio.

Pero luego llega enero, ustedes se van a FITUR, y ante las cámaras de televisión española anuncian muy ufanos que Roquetas será destino turístico en LGBTI.

Creo que falta aquí un poco de coherencia. Lo que no vale irse a Madrid a sacar la bandera arcoíris para vender plan turístico, y hacerse los modernos y luego volver a Roquetas y meter el colectivo en el armario para no enfadar a sus socios de VOX.

No se puede ser friendly en IFEMA y cómplice en la invisibilidad aquí. Además, alimentar los discursos de la extrema derecha no sale gratis. Cuanto más espacio les ceden, más aumentan los delitos de odio en la calle y más trabajo para la policía. Por eso ruego que dejen el postureo y de verdad si quieren que Roquetas sea un referente de libertad, demuéstrenlo con sus vecinos, y este 28



de junio podría ser una buena oportunidad para colgar la bandera en este ayuntamiento. Así hacen lo que están sosteniendo en los plenos de Madrid.

GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA

RUEGO 3: Formulado, por el Sr. Concejel del GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA, D. Daniel Zalalla Moreno , sobre los parques.

El siguiente RUEGO sería sobre los parques. En esto somos muy cansinos, la verdad, pero el otro día es que nos llamó la atención que saliese el señor alcalde diciendo que teníamos cerca de entre 200 y 300 parques. No nos hemos puesto a contarlo, sabemos que hay ciento y pico seguro; otros parques que ustedes consideran parques que nosotros no entendemos que son parques, pero seguimos teniendo el primer, el mayor, problema y es el mantenimiento que también ha salido en este pleno.

Podemos tener 200, los parques que ustedes quieran considerar como parque, nos parece estupendo, pero la mayoría sin sombra, por desgracia a día de hoy, y luego con un mantenimiento inexistente. Entonces, nuestro ruego, nuestra sugerencia, sería la posibilidad de crear una dotación presupuestaria para un equipo de parques, porque yo entiendo que a lo mejor para poner los toldos haya que hacer una licitación, para remodelar el parque completo, como por ejemplo de la calle Motrico, que lleva no sé cuántos años igual, haya que hacer otra licitación. Sin embargo, para sustituir un columpio puntual, yo creo que no es necesario una licitación. Yo creo que un equipo, de empleados del Ayuntamiento, que se encargue de realizar ese pequeño mantenimiento facilitaría mucho la labor, y el uso de esos parques.

Contestación.-

Contestado en sesión plenaria por la Sra. Concejel de Parques y Jardines.



RUEGO 4: Formulado, por el Sr. Concejal del GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA, D. Daniel Zalalla Moreno, sobre los pasos de peatones en la Avda. Carlos III de Aguadulce.

Y por último, el último RUEGO, que lo hemos presentado por escrito, además es sobre los pasos peatones en la Avenida Carlos III de Aguadulce. Hay una serie de pasos de peatones por donde está Consum más o menos, que la visibilidad es totalmente reducida. Se han puesto algunas medidas aquí en Roquetas, en el centro.

Se han puesto señales luminosas, aunque también está a falta de mantenimiento; se han hecho pasos sobreelevados en algunos sitios, que no sabemos si es la mejor solución. Y en la carretera de Alicún se eliminaron alguna de las palmeras, pensamos que se trasplantaron en otro sitio, y además se eliminó un trozo de valla para facilitar la visión de los conductores cuando van acercándose a esos pasos de peatones. Sería interesante, ya lo dijimos en el ruego que presentamos por escrito, que se planteasen hacerlo también en la Avda. Juan Carlos I, porque con los nuevos edificios que ya llevo unos años ahí, el tránsito entre la zona de abajo, digamos, la zona de arriba ha aumentado bastante. Entonces, para evitar accidentes que lo planteasen. Muchas gracias.

GRUPO MUNICIPAL VOX

RUEGO 5: Formulado, por el Sr. Concejal del GRUPO MUNICIPAL VOX, D. José López Sánchez, sobre una intervención urgente en la calle Celia Viñas.

Un RUEGO solicitando la intervención urgente de los servicios de obra y mantenimiento en el tramo de la calzada junto al paso de peatones en la calle Celia Viñas, como se aprecia en la imagen. La calzada de adoquines presenta un hundimiento severo y desplazamiento de piezas junto al acceso a la rampa



de movilidad reducida. Y esta deficiencia supone un riesgo evidente de caída para los peatones, y un peligro de estabilidad para los vehículos, y especialmente los de dos ruedas, además de afectar el correcto drenaje de los pulviales hacia el imbornal contiguo.

Por ello, rogamos que se proceda a la actuación sobre el pavimento y nivelación del adoquinado de forma inmediata para restaurar la seguridad vial y la accesibilidad en este punto de la vía.

RUEGO 6: Formulado, por el Sr. Concejal del GRUPO MUNICIPAL VOX, D. José López Sánchez, sobre alumbrado público entorno Camino de Parrales y Camio la Gabriela.

Este último ruego que nos demandan los vecinos de Aguadulce para que los técnicos del Ayuntamiento procedan a estudiar la viabilidad, tanto material, como normativa, de la instalación del alumbrado público en el entorno de Camino de Parrales y Camino La Gabriela.

En esta zona se ha producido un incremento importante del tránsito de vehículos y peatones, siendo una zona especialmente sensible por la cercanía de guardería, colegio Torrequebrada y Camping de Roquetas.

Así mismo, se solicita que si a resultas de dicho informe técnico de viabilidad sea preceptivo, se promueva en el próximo plan general de ordenación urbana los cambios necesarios para hacer viable la instalación del alumbrado interesado con la intervención de todas las autoridades, tanto municipales, como autonómicas, que pudieran resultar competentes.

GRUPO MUNICIPAL PSOE



RUEGO 7: Formulado, por el Sr. Concejal del GRUPO MUNICIPAL PSOE, D. Rafael Jesús Torres Parrilla sobre acceso playa Punta Entinas.

Bueno, una vez más volvemos a rogarles que gestionen con la Junta de Andalucía la forma de garantizar el acceso a la playa de Punta Entinas, por lo menos hasta la Torre de Cerrillos. Entendemos que es un espacio de gran valor ecológico, y que el tráfico puede generar problemas, pero se puede hacer compatible, garantizando el acceso únicamente a la playa y manteniendo cerrado el tráfico al resto del espacio.

RUEGO 8: Formulado, por el Sr. Concejal del GRUPO MUNICIPAL PSOE, D. Rafael Jesús Torres Parrilla sobre David Aguado Estrada.

Otro ruego, recién hemos conocido, el caso de David Aguado Estrada, un deportista roquetero que reside en Toledo, al que no solo no se han reconocido sus logros en competiciones de tiro con silla de ruedas, sino que tampoco se le ha atendido su petición para tener un espacio en el que pueda entrenar este verano. Ha intentado contactar con el Ayuntamiento, según nos dice en varias ocasiones y y la respuesta es negativa. Rogamos se le atienda.

RUEGO 9: Formulado, por el Sr. Concejal del GRUPO MUNICIPAL PSOE, Rafael Jesús Torres Parrilla sobre dispositivo para seguir los partidos de la selección española.

El tercer ruego es que prepare un dispositivo para poder seguir los partidos de la selección española en el mundial, máxime que tenemos un roquetero en la selección española. Hace dos años nos quedamos completamente fuera de juego y no gustaría que este año se prepararan, si llegamos a rondas finales, estas cámaras, y que todos los roqueteros puedan disfrutar juntos de estos partidos.

PREGUNTAS



PREGUNTAS PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD AL PLENO

PREGUNTA 1: Presentada por el Sr. Portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX, D. Luis Manuel Pomares Rubio, el 1 de junio de 2026. NRE 19189

ÚNICO.- Que este grupo municipal, en ejercicio de su función fiscalizadora del equipo de gobierno interesa el planteamiento de ciertas preguntas (art. 97.7 ROF) relativas a las fiestas recientemente celebradas en honor a San Isidro Labrador en el barrio de El Parador.

Este grupo municipal ha sido contactado por numerosos vecinos, los cuales les han hecho llegar numerosas quejas relativas a la seguridad de las fiestas. Por ello, elevamos las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántos efectivos de Policía Local, Guardia Civil y Protección Civil integraron el dispositivo de seguridad de las Fiestas de San Isidro 2026, desglosado por jornada y franja horaria?
2. ¿Cuántas incidencias policiales se registraron durante las fiestas? Solicitamos expresamente el desglose de las mismas, recogiendo riñas tumultuarias, robos y agresiones con arma blanca, junto al resto de las que se hayan podido producir. Y reseña de las asistencias sanitarias prestadas.
3. ¿Existía un Plan de Seguridad específico para las fiestas? En caso afirmativo, se solicita copia del mismo.

PREGUNTA 2: Presentada por el Sr. Portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX, D. Luis Manuel Pomares Rubio, el 2 de junio de 2026. NRE 19461

ÚNICO.- Que este grupo municipal, en ejercicio de su función fiscalizadora del equipo de gobierno interesa el planteamiento de ciertas preguntas (art. 97.7



ROF) relativas a las fiestas recientemente celebradas en honor a San Isidro Labrador en el barrio de El Parador.

Este grupo municipal ha sido contactado por numerosos vecinos, los cuales les han hecho llegar numerosas quejas. Entre otras:

- Que se han producido enganches ilegales al tendido eléctrico
- Que se han hecho tomas de agua no autorizadas
- Que se han vertido aguas residuales a la rambla que cruza la Carretera de los Motores (lo cual, de comprobarse, puede revestir una gravedad enorme)

Acompañamos fotografías de todo ello.

Ante dicha situación, nuestras preguntas son las siguientes:

1. ¿Se ha constatado por la Policía Local la presencia de enganches ilegales de suministro eléctrico? En caso afirmativo, ¿se ha corregido la situación y se han iniciado las acciones legales oportunas contra los defraudadores?
2. ¿Se ha constatado, ya sea por Policía Local, los operarios de Hidralia, o cualquier empleado municipal competente, la presencia de enganches ilegales de suministro de agua? ¿Se ha constatado el vertido de aguas residuales a la rambla? En caso afirmativo, ¿qué medidas correctoras se han llevado a cabo?

PREGUNTAS REALIZADAS DURANTE LA SESIÓN

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA

PREGUNTA 1: Formulada, por el Sr. Concejal-Portavoz del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS, D. Zacarías Lucas Lecal Villegas, sobre la prueba de triatlón.



El otro fin de semana volvió el Triatlón y con él el tradicional caos organizativo de la carrera. Los deportistas ninguna culpa tienen, la culpa vuestra. Los horarios de apertura de las calles se incumplieron, el centro se colapsó, y los de los bares terminaron mosqueados por perder la caja del sábado.

Pero lo verdaderamente grave fue el acceso a urgencias, un auténtico embudo, que dejó a personas con movilidad reducida, y a vecinos con familiares enfermos, desquiciados, atrapados entre las vallas, sin poder aparcar cerca, ni pasar, porque sí se podía aparcar en el mercado, pero si vas a urgencias con una persona con movilidad reducida, te encuentras un sarao terrible.

Pero bueno, los horarios de apertura de las calles no se cumplieron tampoco. El centro se colapsó y muchos hosteleros acabaron molestos porque perdieron parte de la actividad, de uno de los días más importantes de la semana, pero lo más preocupante fue lo que ocurrió con el acceso a urgencias. Eso que muchos tuvieron dificultades y no había aparcamiento para poder entrar.

Entonces, hablando de esta situación que generó bastante malestar y que debería planificarse mejor, pregunto ¿Si piensan repetir exactamente el mismo circuito el año que viene la misma metodología? ¿O piensan arreglar este caos? o si ¿Se van a sentar a dar una vuelta a todo esto?

Contestación.-

Se dará contestación en la siguiente sesión.

GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA

PREGUNTA 2: Formulada, por el Sr. Concejel del GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA, D. Daniel Zalalla Moreno, sobre los baños públicos en las playas.



El primero de los ruegos sería sobre los baños públicos en la playa. Hemos visto como se están sustituyendo. Ya están prácticamente todos sustituidos. No están operativos. Sin embargo, nos surge la duda de por qué se hace en plena temporada turística. Ustedes mismos presumen y nos orgullecemos también nosotros de ello, de ser un municipio donde la temporada turística es muy amplia.

De hecho, el 15 de abril ya en plena temporada turística retiraron ustedes los baños públicos y a día de hoy siguen sin estar operativos. Entonces, la pregunta sería, ¿no hay más fechas durante todo el año como para hacerlo, que tiene que ser, ahora que ya ha empezado a venir la afluencia turística en nuestro municipio?

Contestación.-

Contestada en sesión plenaria por la Sra. Concejala de Turismo.

PREGUNTA 3: Formulada, por el Sr. Concejala del GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA, D. Daniel Zalalla Moreno, sobre inseguridad y el recinto ferial en el Parador.

El segundo de los puntos sería sobre el tema de la inseguridad y el recinto ferial en el Parador. Ya hemos visto, por desgracia, hemos visto los incidentes ocurridos que podrían considerarse aislados. Sin embargo, pensamos que se podría valorar la creación de recintos feriales, aunque sea de forma temporal.

Ya tenemos aquí en Roquetas, tenemos uno, de forma permanente, pero en otras partes del municipio como podría ser el Parador, las Marinas o Aguadulce se podría valorar crear un recinto ferial donde toda la zona de ocio con independencia de la zona infantil, donde se pudiese realizar esas actividades de una forma más controlada, donde los servicios de seguridad tengan a todas



las personas un poquito más controladas, los servicios sanitarios también puedan acceder de forma más rápida, más controlada etc... Entonces la pregunta sería ¿Si lo está planteando en algún momento el Ayuntamiento organizar algún tipo de recinto ferial temporal cuando llega la fiesta de cada local de cada zona del municipio?

Contestación.-

Se dará contestación en la siguiente sesión.

PREGUNTA 4: Formulada, por el Sr. Concejal del GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA, D. Daniel Zalalla Moreno, sobre inseguridad en las zonas de playa.

El tercero es sobre la temporada de playa. Ya nos han llegado algunas quejas de robos en la playa, de algunas situaciones de inseguridad en las zonas de playa.

La pregunta en este caso sería si se va a plantear poner algún tipo de medidas extras de seguridad en estas zonas, como en otros años ha ocurrido, la vigilancia con Quads, la unidad equina, incluso esos drones que tendrán ustedes por ahí guardados desde hace ya unos 2 años que los compraron, los pidieron. Entonces cualquier medida para disuadir estos actos vandálicos, para controlar y para hacer, como hemos dicho durante todo el pleno, que se cumpla la normativa vigente en todos los temas relacionados con la temporada de baño en la playa y demás, sería interesante que se lo planteasen ponerlo en funcionamiento.

Contestación.-

Se dará contestación en la siguiente sesión.



PREGUNTA 5: Formulada, por el Sr. Concejal del GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA, D. Daniel Zalalla Moreno, sobre el sistema de aparcamientos en la Urbanización.

El siguiente es sobre el sistema de aparcamiento en la Urbanización, que ya lo hemos hablado. Nosotros traíamos una alternativa, pero hemos visto que se ha puesto esto en marcha. Querríamos saber cuántos paneles informativos se han instalado finalmente y dónde se encuentran y si existe alguna aplicación prevista de móvil para ponerlo en funcionamiento.

Nosotros seguimos pensando lo mismo. Los paneles ahí quedan preciosos, pero si llegas y no hay sitio no se soluciona. O sea, la solución real del aparcamiento no es esta. Pero bueno, por lo menos si se facilita al que va a llegar y ve si queda sitio libre o no antes de llegar, sería mucho más viable.

Contestación.-

Contestada en Pleno por la Sra. Concejal de Turismo.

GRUPO MUNICIPAL VOX

PREGUNTA 6: Formulada, por el Sr. Concejal del GRUPO MUNICIPAL VOX, D. José Manuel Puente Gil, sobre la Noche en Blanco.

Recientemente hemos asistido a las celebraciones de la Noche en Blanco. Este año no lo hemos visto reflejado en el portal de contratación, pero el año pasado como orientación se destinaron unos 25,000 € a celebraciones y eventos.

Por la referencias que hemos recibido de los comerciantes locales, la gran mayoría cierra durante las celebraciones, mientras que los que abren no



perciben ninguna clase de incremento en sus ventas. Nuestra pregunta bien sencilla.

¿Considera el Equipo de Gobierno que las celebraciones de la Noche en Blanco dinamizan y repercuten positivamente en el comercio local? Si es así, ¿De qué forma? Muchas gracias.

Contestación.-

Se dará contestación en la siguiente sesión.

PREGUNTA 7: Formulada, por el Sr. Concejal del GRUPO MUNICIPAL VOX, D. José Manuel Puente Gil, sobre dotación policial Fiestas del Parador.

Con permiso de la presidencia, y de mi portavoz, nuestro grupo municipal ha recibido numerosas quejas de la Asociación de Vecinos del Parador de las Hortichuelas con respecto a las fiestas de patronales en honor a San Isidro Labrador en el Parador. Quejas que se repiten año tras año, y no solo se repiten, sino que van a más ,con respecto a los enganches ilegales de luz y agua por parte de los feriantes, que por cierto todavía siguen allí acampados. No sé si tienen autorización para ello. El vertido de residuos a la rambla de Torrequebrada y por supuesto numerosas incidencias de seguridad de los vecinos.

Entre ellas, destacar la del domingo 17, la madrugada del sábado 16 de mayo al 17, domingo 17 de mayo, donde Roquetas de Mar era noticia en redes, y no era precisamente por el concierto del Último de la Fila, ni por el resultado de las elecciones, sino por vídeos virales de tumultos macheteándose durante minutos sin presencia policial alguna.

Nos consta que ustedes pusieron muchos servicios extraordinarios en el concierto del Último de la Fila, pero descuidaron totalmente, el día de mayor



afluencia como era el sábado de las fiestas, a pesar de los precedentes históricos donde se sabía, y es lo que ocurrió, hubo muchas peleas, decenas de heridos, casi 10 apuñalados.

Entonces, la pregunta es clara respecto, ¿por qué no había Policía Local en la fiesta del Parador el día de mayor afluencia?

Contestación.-

Se dará contestación en la siguiente sesión.

PREGUNTA 8: Formulada, por el Sr. Concejal del GRUPO MUNICIPAL VOX, D. José Manuel Puente Gil, sobre la autorización para la concentración en la fiesta del cordero.

También vamos ahora al pasado 27 de mayo, la fiesta del del cordero de la comunidad musulmana. Un año más se reunieron cientos de personas en la explanada del estadio Peroles y causando graves problemas de movilidad a los ciudadanos.

Queremos preguntar, ¿Tenía la comunidad musulmana autorización para esa concentración? ¿Por qué la policía local no tenía constancia de esta de esta concentración?

Contestación.-

Se dará contestación en la siguiente sesión.

PREGUNTA 9: Formulada, por el Sr. Concejal del GRUPO MUNICIPAL VOX, José Manuel Puente Gil, sobre el padrón de habitantes.



Ya para terminar vamos al 21 de mayo, donde desgraciadamente saltaba esta noticia. Una red de falsos empadronamientos deja seis detenidos en la Roquetas de mar, entre ellas un funcionario de esta casa. No es, por desgracia, no es la primera vez que una noticia así sacude a nuestra ciudad. A la vista de los hechos ¿Se arrepiente este equipo de gobierno de no haber tomado medida más dura frente al fraude de los empadronamientos, como lleva reclamando nuestro grupo municipal toda la legislatura?

Contestación.-

Contestada por el Sr. Alcalde en Sesión Plenaria.

PREGUNTA 10: Formulada, por el Sr. Concejales del GRUPO MUNICIPAL VOX, D^a. Martirio Fernández Blanco , sobre el ascensor de los aparcamiento de la Plaza Luis Martín.

Pregunta relativa al ascensor de los aparcamientos de la Plaza Luis Martín. Han sido ya numerosas veces las que nos hemos quejado de que los ascensores están averiados. Se ha hecho con ruegos, con preguntas, incluso se ha hecho por escrito el 7 de abril. Entonces, queremos preguntar a ver ¿qué problema hay, por qué al día de hoy siguen los dos ascensores sin funcionar?

Contestación.-

Se dará contestación en la siguiente sesión.

GRUPO MUNICIPAL PSOE

PREGUNTA 11: Formulada, por el Sr. Concejales del GRUPO MUNICIPAL PSOE, Rafael Jesús Torres Parrilla sobre la tubería de la Avda. de las Gaviotas.



Nos llegan estas imágenes de la avenida de las Gaviotas, una de las principales arterias de la urbanización. Como se puede ver en la foto, hay una tubería sin tapar que incluso en alguna zona ya ha sido machacada por los coches. Esta tubería, ¿para qué es? Porque esta sí en plena temporada turística y cuándo tiene previsto que se cubra para que no esté de esta forma.

Contestación.-

Se dará contestación en la siguiente sesión.

PREGUNTA 12: Formulada, por el Sr. Concejal del GRUPO MUNICIPAL PSOE, D. Rafael Jesús Torres Parrilla sobre la desembocadura de la Rambla del Cañuelo junto hotel Colonial.

La última pregunta es sobre la desembocadura de la Rambla del Cañuelo junto al hotel Colonial. Los vecinos nos han mandado esta imagen en la que se puede ver cómo está completamente taponada esta zona, y se están acumulando aguas putrefactas y basura. Aparte de la peligrosidad, esto da una pésima imagen a los turistas y molestias por los malos olores a todo el que pasa por ahí. ¿Cuándo se piensa arreglar esto? además algo que ocurre a menudo. ¿Se piensa tomar alguna medida para evitar que esto siga sucediendo? ¿Se está estudiando algo?

Contestación.-

Se dará contestación en la siguiente sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 12:40 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra".



El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

